

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 01 de Septiembre de 2026 /

28055

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

Aparece los días hábiles

EDICION DE 71 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.476

Ref.: PRORROGA LA LEY N.º 13.888 Y SU MODIFICATORIAS EN TODOS SUS TÉRMINOS, POR EL PLAZO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=357180&cod=e51ede34ae65f4107824c3f8a7b1dd1>

49826

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS NACIONALES EVITA 2026 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA CON DESTINO LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49782 Sep. 1 Sep. 2

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS NACIONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49785 Sep. 1 Sep. 2

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1721

CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DIGITAL DE COBRANZAS Y RECUPERACIÓN DE DEUDA

Presupuesto Oficial: \$164.693.976,00 + IVA Apertura: 15/09/26- 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 250.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 15/09/26

en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas. Las

propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/09/26 – 10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49829 Sep. 1 Sep. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002880

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE PEYRANO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.217.917.479,67 (Pesos, mil doscientos diecisiete millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con 67/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49814 Sep. 1 Sep. 3

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002881

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN SUCURSALES ROSARIO OESTE, SUR, RAFAELA Y ROSARIO NORTE - PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.988.575.503,82 (Pesos, mil novecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil quinientos tres con 82/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2026 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002882

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISIÓN DE MATERIALES MENORES PARA EL RELEVAMIENTO Y CAMBIO DE MEDIDORES TRADICIONALES POR MEDIDORES INTELIGENTES PARA TELEMEDICIÓN EN USUARIOS DE PEQUEÑAS DEMANDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.193.093.375,51 (Pesos, dos mil ciento noventa y tres millones noventa y tres mil trescientos setenta y cinco con 51/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49822 Sep. 1 Sep. 3

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA 006/26

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACION PÚBLICA 006/26 para la compra de PVC para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajos EE- 2026- 00024521- EE-2026- 00024527.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a fclua.lif@gmail.com o mariegoomez.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifisantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int.

22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,
Más información en www.lifsantafe.com.ar
S/C 49817 Sep. 1 Sep. 2

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA 007/26

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA 007/26 para la compra de Principios Activos para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajos EE-2026-00023739- EE-2026 -00023717.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día martes 15 de septiembre a las 11:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a fclua.lif@gmail.com o marielgomez.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,
Más información en www.lifsantafe.com.ar
S/C 49816 Sep. 1 Sep. 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 28/26 CUIJ 21-20615088-9

Objeto: Contratación Servicio de tomas de placas radiográficas Instituto Médico Legal Rosario.

APERTURA: 18 de Septiembre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL C/00/100.- (\$92.536.000,00.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4005 (Contaduría Instituto Médico Legal) - Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar // contaduriaimlros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49815 Sep. 1 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/26

"Implementación Sistema de videovigilancia y control de acceso en Edificio Nuevo Tribunales de la ciudad de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 16 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.029.555.000,00 (pesos un mil veintinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil.-)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Taller de Electricidad: 3058

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49794 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2026, para el : "Adquisición de 8 (ocho) volquetes metálicos para despacho de residuos ", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 de Septiembre de 2026 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 16.997.472,00

\$ 90 566616 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 13/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 13/2026, para el : "Adquisición de 1 (un) sistema hidráulico levanta volquetes ", según detalles del Pliego Ge-

neral de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Septiembre de 2026 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 36.796.500,00

\$ 90 566614 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 14/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2026, para el : "Adquisición de 1 (una) cinta clasificadora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de Septiembre de 2026 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$23.575.000,00

\$ 90 566615 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil

(\$ 164.320.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566522 Set. 1 Set. 14

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1123/2026

Objeto: Contratación seguros generales.

Apertura: 18/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de seguros generales para coberturas varias correspondientes al municipio.

Presupuesto: \$ 427.711.500.

Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 213.855,75.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 566519 Set. 1 Set. 2

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1126/2026

Objeto: Mantenimiento de software SILICON.

Apertura: 25/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Segundo llamado a licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de software SILICON.

Presupuesto: \$ 20.647.747,20.

Sellado: \$ 20.323,87. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 566432 Set. 1 Set. 2

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1127/2026

Objeto: Dispositivo para controles toxicológicos.

Apertura: 22/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de un equipo analizador de drigas portátil (sistema mñóvil de toxicología).

Presupuesto: \$ 10.294.902,50.

Sellado: \$ 6.762,03. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 566470 Set. 1 Set. 2

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.

Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego, Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.

\$ 470 566461 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11, 12, 14, 15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2, 3, 4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias. Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450 566466 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE PILAR

LICITACION PUBLICA N° 02/2026 (Ordenanza N° 1209/2026)

La Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. De Santa Fe, llama a Licitación Pública para la concesión del inmueble, Bar "La Usina", parador de colectivos, ubicado en Av. San Martín y 12 de Octubre, propiedad de la Comuna.

Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Consulta y Venta de Pliegos: en la Comuna de Pilar, calle 25 de Mayo 1446, a partir del día lunes 31 de Agosto de 7:30 a 12:30 horas. Tel.: 03404 - 470028/246/247/400.

Plazo para la compra de Pliegos: hasta el día 16/09/2026 a las 12:30 horas.

Recepción de ofertas: hasta el día 17/09/2026 a las 10:30 horas.

Apertura de sobres: el día 17/09/2026 a las 11:00 horas en local Comunal.

\$ 100 566487 Set. 1 Set. 2

COMUNA DE HUANQUEROS

COMUNA DE HUANQUEROS, mediante ORD. COM. N° 12/26

Llama a CONCURSO PÚBLICO ABIERTO, de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir la siguiente vacante definitiva: 1 cargo vacante de PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO Y MANEJO DE MAQUINARIA PESADA Y 1 CARGO vacante DE PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO - ALBAÑILERÍA - ESCALAFÓN LEY 9286, AGRUPAMIENTO DE PRODUCCIÓN, TRAMO PERSONAL MANTENIMIENTO: REMUNERACIÓN SEGÚN ESCALA SALARIAL COMUNA DE HUANQUEROS; art. 34 de la ley 2439.

Requisitos:

1.- Independiente de los establecidos legalmente en el art. 10 y 11 de la ley 9286. Los concursos están abiertos dentro del personal comunal, y empleados contratados, siendo necesario ser ciudadano argentino, mayor de 18 y hasta 35 años edad, más de dos años como agente comunal, en

la función que acredite los conocimientos y habilidades previstas para cada puesto y con domicilio en la localidad.

2.- Amplia disponibilidad horaria para el trabajo, especialmente cubrir 8 horas vespertinas.

3.- Indispensable carnet habilitante para conducir maquinaria pesada.

4.- La primera vacante Acreditar EXPERIENCIA en manejo de maquinaria pesada, experiencia mecánica, reparación de maquinaria y equipos.

5.- La segunda vacante habilidades de Albañilería previstas para éste puesto (acreditar experiencia, conocimientos técnicos), o Las pautas establecidas por el art. 95 del capítulo XIII REGIMEN DE CONCURSOS. ley 9286.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, Los interesados dirigirse por nota o en sobre cerrado a la COMUNA DE HUANQUEROS, SANTA FE N° 809 en el horario de atención al público, a partir del día a partir del día 28 DE AGOSTO de 2026 hasta el día 10 DE SEPTIEMBRE de 2026, en el horario de 7 a 13 horas.

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 16 de Septiembre de 2026 a las 9.00 horas.

\$ 135 566476 Set. 1 Set. 3

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000006-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00052881-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de microscopio quirúrgico destinado al Servicio de Neurocirugía de Efectores de Tercer Nivel".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49792 Ag. 31 Sep. 1

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000009-APPSF-PE#MS#

EE-2026-00050093-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49783 Ag. 31 Sep. 1

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 013/2026

Expediente N° Co. 906/2026

Apertura: 09/09/2026 Hora: 10:00 hs

OBJETO: Adquisición de Prótesis Total de Rodilla

Imputación Preventiva: \$ 23.400.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 49818 Ag. 31 Sep. 1

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 13/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000016-0 (HSVC)

APERTURA: 11/09/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 35.000.000.- (pesos treinta y cinco millo-

nes con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E. Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448
E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
S/C 49819 Ag. 31 Sep. 1

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
Expediente N° FG-000869/2026

Objeto: "Adquisición de consumibles y bienes de uso para los Laboratorios Químicos Forenses Zona Norte y Zona Sur del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial: \$ 103.000.000,00 (pesos ciento tres millones) importe total.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49812 Ag. 31 Sep. 1

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA (Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

COMPRA DE UNA (1) CAMIONETA 0 KM.

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de UNA (1) camioneta 0km, doble cabina, doble tracción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00.

FECHA DE APERTURA. 24 de septiembre de 2026. HORA: 09.00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 8.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000.00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 24 de septiembre de 2026 las 8.00 horas.

\$ 150 566342 Ago. 28 Set. 1

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

COMPRA DE DOS (2) TRACTORES DE ENTRE 40 A 50 HP

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de DOS (2) tractores de entre 40 y 50 HP, 0 KM, doble tracción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.000.000,00.

FECHA DE APERTURA. 24 de septiembre de 2026. HORA: 11.00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 8.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.000.00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 24 de septiembre de 2026 las 8.00 horas.

\$ 150 566343 Ago. 28 Set. 1

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 25 de agosto de 2026.

\$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026
(Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026
(Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

\$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026
(Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESTOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

\$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026
(Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON SOBRE CHASIS"

Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

\$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento cincuenta millones doscientos mil).

LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta mil).

\$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE 2.78 DE CILINDRADA"

Recepción de ofertas hasta: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 Hs, en sede comunal.

Apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2026 a las 10:30 Hs, en sede comunal.

Valor de cada pliego: \$100.000,00

Garantía de seriedad de la oferta: \$ 500.000,00

\$ 225 566209 Ago. 26 Set. 1

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m³"

VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cílea 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy

\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales

* Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.

* Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.

* Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.

* Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.

* Cal: 50,25 toneladas.

* Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.

Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.

Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las 08:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelarnold.gob.ar.

\$ 3000 566228 Ago. 25 Sep. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026
ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m², ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024

bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com. Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.

\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H 21°".

Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas; Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.

\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.
Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".

Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26.

PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.

\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en

vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PUCHETA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2026.

\$ 100 566535 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en

vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON DANIEL ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2026.

\$ 100 566536 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en

vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BELCASTRO DANIEL ANTONIO, para que dentro de diez días contados

desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2026.
\$ 100 566537 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VILLAVICENCIO CARLOS HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
\$ 100 566538 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAZ RICARDO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.
\$ 100 566539 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c
\$ 100 565339 Ago. 27 Set. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Cáceres Rocio, DNI 39.247.235, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de agosto de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 63/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de l@s niñ@s, C.N.S, DNI xxxxxxx, F.N 18/11/2016 y C.J.F. DNI xxxxxxxx, F/N 17/09/2023 hijos de la Sra. Cáceres Rocio, DNI 39.247.235 con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, l@s niñ@s se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de l@s niñ@s de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente a este organismo de protección, conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 63/26 de fecha 28 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.N.S Y C.J.F. s/

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49830 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 170/26 de Fecha 24 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA MARIA ALTAMIRANO – DNI N.º 32.658.859 - CON DOMICILIO EN CALLE NOGUES Y LA RIBERA N.º S/N – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN Nº 170/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N.º 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N.º 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N.º 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 - actualmente privado de su libertad en la Sub Unidad IV sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N.º 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N.º 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente, del niño y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49834 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 170/26 de Fecha 24 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. HERNAN MATÍAS ZALAZAR – DNI N.º 35.467.744 - ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO SUB UNIDAD IV SITO EN CALLE AVENIDA 27 DE FEBRERO N.º 7800 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN Nº 170/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N.º 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N.º 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N.º 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 - actualmente privado de su libertad en la Sub Unidad IV sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N.º 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N.º 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente, del niño y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49833 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 180/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.927, referenciado administrativamente como "VILLARRUEL, ROMEO JOSUÉ – DNI 71.187.320 – Legajo 18.192 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Eliana Gisel Blanco, DNI 35.292.909, y al Sr. José Luis Villarruel, DNI 33.122.518, ambos con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 180/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de ROMEO JOSUÉ VILLARRUEL, DNI 71.187.320, F/N 15/07/2026, hijo de Eliana Gisel Blanco, DNI 35.292.909, y de José Luis Villarruel, DNI 33.122.518, ambos con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49841 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.313.363, sin domicilio conocido, que dentro del expediente judicial: "PARGA, CANDELA. - DPPDNAYA - SAN LORENZO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-29256462-4, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1532 San Lorenzo, 01 de Septiembre de 2026.- Y VISTO...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 59/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, respecto de la adolescente Candela Parga Josefina (DNI N° 50.171.425), nacida el 23 de marzo de 2010, hija de Yamila Parga (DNI N° 40.313.363), sin domicilio conocido y sin filiación paterna, que tiene por objeto la separación transitoria de su convivencia con su familia de origen, inicialmente mediante el acompañamiento de su internación en el SAMCO de San Lorenzo y, actualmente, mediante su alojamiento en el CR "Ágata", dependiente de la Asociación Civil "Dar Ideas en Movimiento", de la ciudad de Rosario. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la adolescente. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a la progenitora, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Julián (Juez) – Muñoz (Prosecretaria)-

S/C 49842 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2889

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO

El EE-2026-00078400-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MATIAS ALBERTO CORIA (DNI 42.868.450), ocurrido el 1° de mayo del año 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de

los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa; Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido; Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Coria Matías Alberto (DNI 42.868.420), ocurrido el 1° de mayo 2024, en la ciudad de Rosario que diera lugar a la causa "NN. S/ Homicidio agravado por arma de fuego" CUIJ 21-09426705-3 de trámite ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción a cargo del Fiscal Anabel Cerutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Matías Alberto Coria.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49835 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2890

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078403-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBÓ", en cuyas actuaciones se solicita la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación por los homicidios de quienes en vida fueron las señoras Virginia Ferreyra y Claudia Del Debbio, por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad

de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también, el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que en este contexto, entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma, se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 3053 de fecha 15 de octubre 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quienes en vida fueran las señoras VIRGINIA FERREYRA (DNI 35.584.090) y CLAUDIA DEL DEBBIO (DNI 17.021.437), por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "Homicidio doblemente calificado - UNGARO, RENÉ DANIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" (CUIJ N° 21-08900231-9), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar, o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Determinar que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Establecer que, conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a las víctimas, las señoras VIRGINIA FERREYRA (DNI 35.584.090) y CLAUDIA DEL DEBBIO (DNI 17.021.437).

ARTÍCULO 8°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social depen-

diente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49837 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2891

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078402-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBO, mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada por ante la Unidad Fiscal Especial de Violencia Altamente lesiva de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti, por el "Homicidio doloso gravado por el uso de arma de fuego". Víctima Nicolás Agustín Agüero (DNI 41.791.080); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en

los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto del homicidio de Nicolás Agustín Agüero (DNI 41.791.080), cuyo hecho tuvo lugar en fecha el 26 de mayo del 2023 en la ciudad de Rosario, autos caratulados bajo el CUIJ N° 21-09142320-8, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Violencia Altamente lesiva de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá in-

forme al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Nicolás Agustín Agüero.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49836 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2919

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078404-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBO, mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre del año 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto del homicidio doloso calificado por uso de arma de fuego del que fuera víctima ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193) ocurrido en fecha 19 de septiembre de 2021 y que diera lugar a la carpeta judicial CUIJ N° 21-08687659-8, de trámite por ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Agustina Eiris.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Rocío Abril Romano.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49838 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 707

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO :

El Expediente N° EE-2026-00039192-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 3577 GI (R) de Aguas Santafesinas S. A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los

sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 626/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes febrero 2024 en la suma de \$ 180.96 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP de fecha 9 de Enero de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes septiembre 2024 en la suma de \$ 254,41 + IVA por metro cúbico. Asimismo autorizó a la empresa prestadora del servicio a la actualización del Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por periodos bimestrales, mediante la aplicación de la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la Ley Provincial N° 14.272;

Que por Resolución N° RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP Públicas de fecha 19 de Agosto de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes de abril de 2025 en la suma de \$ 316,42 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00001296 APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025, en su artículo 11°, se incorporó al Régimen Tarifario el Sistema de Grandes Acueductos bajo el criterio de Costo Medio Ponderado (CMP) sobre la totalidad de las plantas y acueductos que lo componen, garantizando la unidad técnica y económica del servicio y el principio de solidaridad tarifaria;

Que en virtud de ello y aplicando una fórmula polinómica de ajuste, surge que el nuevo valor resultante de CMP es de \$ 433,86 + IVA m 3 al mes de Abril de 2026;

Que toma intervención la Secretaria de Agua y Saneamiento no presentando objeciones sobre el particular y recomendado la continuidad del trámite;

Que toma intervención el Ente Regulador de Servicios Sanitarios aconsejando la continuidad del trámite;

Que recibidas las presentes actuaciones se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante Dictamen N° 027055/2026;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 18° de la Ley N° 14.224, Ley N° 14.272, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18, 896/18, del MlyT (hoy MOP) y 150/204 y 626/24, RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP, RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP y RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas y;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el "PRO-

GRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$ 433,86 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100) más IVA a valores del mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Empresa Aguas Santafesinas S.A a implementar los mecanismos conducentes para proceder a la facturación y cobro por la prestación del servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" con la emisión de la facturación del mes de octubre de 2026 y vencimiento en noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A. y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49824 Sep. 1 Sep., 3

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°257

SANTA FE, 27 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00085484-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AUDIOSALUD S.R.L. CUIT N° 30-71694631-9; COMPAÑIA ROSARINA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71531188-3; CONSTRUCTORA BATYVIAL S.R.L. CUIT N° 30-70962446-2; COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA AZURDUY LTDA. CUIT N° 30-71726219-7; INNOVANEWS S.R.L. CUIT N° 30-71916621-7; MUNDO MRE S.R.L. CUIT N° 30-71790207-2; SOLOVITAS FERNANDO LUIS CUIT N° 20-22424945-5; SPERATI RICARDO MARTÍN CUIT N° 20-31879477-5; VITALE CARLOS ALBERTO CUIT N° 20-25250177-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BOX/CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. CUIT N° 30-70458237-0; SALMERÓN FABIANA BRENDA CUIT N° 27-20550626-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49827 Sep. 1 Sep. 2

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 260

SANTA FE, 31 de Agosto de 2026

VISTO:

El EE-2026-00086529-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", mediante el cual se gestiona la prórroga de las vigencias de inscripciones de proveedores en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 5° 2do párrafo del Decreto N° 287/26 se encomendó a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía la aprobación de un procedimiento simplificado y digital de inscripción, renovación o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC);

Que por Circular N° 02/26 de la Unidad de Gestión, resultó necesario redefinir el procedimiento de inscripción, actualización o modificación mencionado con motivo de la puesta en funcionamiento de la plataforma TIMBO COMPRAS en el ámbito provincial;

Que en tal sentido, la Resolución N° 110/26 de esta Subsecretaría modificó el procedimiento en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe;

Que por Resoluciones SCyGB N° 125/26, N° 175/26 y N° 205/26 se establecieron la prórrogas de las vigencias de inscripción hasta el 31/05/2026, 30/06/2026 y 31/08/2026 respectivamente para aquellos proveedores con inscripción vencida que hayan iniciado el trámite de actualización en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en el año 2026.

Que resulta necesario extender el plazo concedido por la norma antes citada a los efectos de continuar con el proceso de readecuación integral y actualización del Sistema de Gestión de Proveedores Web en el marco de la Circular N° 02/26 antes citada.

Que dicha extensión permitirá asegurar la continuidad del servicio, evitando perjuicios para los usuarios; todo ello en miras de garantizar la continuidad de las gestiones de compras y contrataciones de la provincia iniciadas o en trámite.

Que tomó intervención de su competencia la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente resolución;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 107, 141 y 142 de la Ley N° 12.510; su Decreto Reglamentario N°1104/16 modificado por Decreto N° 287/26 y Decretos N° 2479/09 ; N° 914/18; N° 63/19, Resolución N° 110/26 y Circular N° 02/26 de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Prorróguense las vigencias de inscripción hasta el 31/12/2026 para aquellos proveedores con inscripción vencida que hayan iniciado el trámite de actualización en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en el año 2026.

ARTÍCULO 2: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 49825 Sep. 1 Sep. 2

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N° 001

Ref.: Autoriza al Servicio Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora "Agencia de Desarrollo Tecnológico" a efectuar los trámites bancarios inherentes a la apertura de dos (2) cuentas corrientes bancarias en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., con el fin de instrumentar la operatoria bancaria de la administración de los fondos propios de la jurisdicción, con las siguientes denominaciones: a) Agencia de Desarrollo Tecnológico - Tesorería b) Agencia de Desarrollo Tecnológico – Habilitación

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=361911&cod=ff8ffc9486e1a3da8e047eae071f0b14>

S/C 49832 Sep. 1 Sep. 3

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCION N° 261

SANTA FE, 31 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00088229-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de veintiún (21) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los De-

cretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BARRIOS RAMÓN ANTONIO CUIT N.º 20-16033761-4; BOTTERON AGUSTÍN CUIT N.º 20-28647719-5; CASTRO NAHUEL MATÍAS CUIT N.º 20-40646585-4; CASTRO PAOLA FLAVIA CUIT N.º 27-2441622-4; COLUSSI GUSTAVO JAVIER CUIT N.º 20-26379820-2; ESPÍNDOLA FLORENCIA CUIT N.º 27-40266528-4; GALLETO JÉSICA CUIT N.º 27-26973082-5; GUARDIA EMILIANO CUIT N.º 20-31156954-7; GULIN SERGIO ALBERTO CUIT N.º 20-21814958-9; HERNÁNDEZ FERRACUTI MARTÍN CUIT N.º 20-38977671-9; JOFFRE VICTORIA CUIT N.º 27-27092849-3; MAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N.º 30-57942667-1; MARTÍN LEANDRO GABRIEL CUIT N.º 20-27890626-5; MASSEI MARIANA CUIT N.º 27-24684096-8; MENDIZABAL JOAQUÍN OSVALDO CUIT N.º 23-39667428-9; MENDOZA MAURICIO MANUEL CUIT N.º 20-38727227-6; NICOLETTI ALEJANDRO CUIT N.º 20-29001953-3; ORTIZ LAURANOEMÍ CUIT N.º 23-24615407-4; RÍOS FLAVIO GASTÓN CUIT N.º 20-36738211-3; RODRIGUEZ LEONARDO ANDRÉS CUIT N.º 20-26761137-9; WINKELMANN S.R.L. CUIT N.º 30-70849733-5.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AGUILAR JAVIER CUIT N.º 20-34302162-4; CASABIANCA OSCAR CUIT N.º 20-08485488-4; DELUCA DANIEL EDGARDO CUIT N.º 20-23061638-9; GIMÉNEZ MARÍA ALEJANDRA CUIT N.º 27-25157157-6; INSAURRALDE MARIO RUBÉN CUIT N.º 20-22245831-6; MARTÍN VÍCTOR GUSTAVO CUIT N.º 20-17051733-5; OLIVERA ROCÍO INÉS CUIT N.º 27-28764048-5; ROSENBERG MARINA CUIT N.º 27-28771995-2; SALVARREDY FEDERICO LEONARDO CUIT N.º 20-31420621-6; STARICCO MULLER LEONARDO CUIT N.º 20-22373317-5; UNIC COMPANY S.R.L. CUIT N.º 30-60012470-2; WELCHEN SERGIO RAÚL CUIT N.º 23-12512313-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49840 Sep. 1 Sep. 2

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 0522 suscripto en fecha 05/08/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Luciana Andrea Torviso DNI 31450355 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 566415 Set. 1 Set. 7

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 958 DEL GRUPO PJ SUSCRITO EN FECHA 25/08/2014 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. PABLO MARTIN TEJEDOR, D.N.I. N° 32860986, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 100 566383 Set. 1

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 360 DEL GRUPO PV02 SUSCRITO EN FECHA 08/04/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. BORNICES JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 10.190.472, EL CUAL HA SIDO EXTRAVIADO POR SU TITULAR.
\$ 100 566464 Set. 1

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme ar-

tículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 15/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 11 y 14 de Septiembre de 9 a 16hs: MANSUR FABRICIO ISAAC; FORO FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS /2014; OFZ998; Base \$ 7.700.000 - SEGOVIA LUCIA PAOLA; FORD FOCUS TREND 2.0L NAFTA /2009; HVJ732; Base \$ 6.200.000 - OTERO ADRIANA MARIA; RENAULT LOGAN SL AVANTAGE 1.6/2011; KSW313; Base \$ 7.200.000 - LEIVA MICAELA AILIN; RENAULT SANDERO PH2 PACK PLUS 1.6 8V/2012; LEA026; Base \$ 6.600.000 - ORTIZ ROSARIO ANAHI; VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 122 CV 949 /2012; LPT768; Base \$ 9.800.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/08/2026.
\$ 125,40 566475 Set. 1

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 02 de septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA

01.-CORGNALI RICARDO FRANCISCO, Matrícula individual, DNI:14.344.122, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:315 N° 1473(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 14 manzana 218 Plano N°112364/1987, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017786/0171-5 inscripto el dominio al T° 147 I F°847 N°53650 Año 1982, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130872-2, iniciador:NAVARRO PAULA.

02.- GAZZE ROBERTO CONSTANTINO;VICENTIN de GAZZE MARTA DORA, Matrícula individual, LE:6.318.911-LC:2991883, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:324 N° 435(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 52 manzana 6D Plano N°121044/1993, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0587-9 inscripto el dominio al T° 99 I F°485 N°21920 Año1963, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0131144-9, iniciador:BENITEZ NORMA LUCIA.

03.- FLORES DANIEL OSCAR;BENITEZ de FLORES NANCY GABRIELA; Matrícula individual, DNI:13.644.478, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:305 N° 1335(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 22 manzana 11-A Plano N°61912, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0237-5 inscripto el dominio al T°158 I F°789 N°35666 Año1984, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130888-1, iniciador:SOTO MIRTA MIRIAN.

04.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:120 N° 345(BARRIO COOPERACIÓN) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 17 manzana 53 Plano N°138289/2005, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017846/0276-8 inscripto el dominio al T°201 I F°163 N°21390 Año 1996, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130874-4, iniciador:PONCE ISABEL REINA. DEPARTAMENTO LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE

05.- TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Matrícula individual, CUIT:30-51593182-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALSINA N° 9281(BARRIO SANTA RITA 2) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 9251A Plano N°122742/1994, Partida inmobiliaria

N°10-11-06-133771/0216-8 inscripto el dominio al T° 388 P F°4024 N°60828 Año1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130103-9, iniciador:ALMADA NADIA YANINA.

LOCALIDAD MONTE VERA

06.- LOPEZ MARIA DEL CARMEN;LOPEZ GRACIELA GUADALUPE;LOPEZ JUAN JOSE, Matrícula individual, DNI:6.728.722, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA RIOJA N° 1373(BARRIO MENEM) de la localidad de MONTE VERA, identificado como lote 124 manzana "E" Plano N°112607/1987, Partida inmobiliaria N°10-09-00-739055/0170-9 inscripto el dominio al T°486 I F° 3903 N°55037 Año1987, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129959-4, iniciador:DEBRUIN OSCAR OVIDIO.

07.- QUIROGA CARLOS BASILIO , Matrícula individual, LE:1.732.756, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE PEDRONI N°6522 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 4a (POLIGONO ABCDA) manzana 8465 Plano N°293688/2026, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133809/0190-3 inscripto el dominio al T° 342 I F°1482 N°10954 Año 1976, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0094892-9, iniciador:VILLALOBOS SALVADORA GERBACIA.

LOCALIDAD SAN JOSE DEL RINCON

08.- DEL BARCO JORGE MANUEL- BASSI ISABEL ANGELA , Matrícula individual, DNI:6.255.626,DNI:5435.922 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARCIAL CANDIOTI N°4440 (BARRIO ACERIA) de la localidad de SAN JOSE DEL RINCON, identificado como lote manzana Plano N°. Partida inmobiliaria N°10-16-00-735063/0038-5 inscripto el dominio al T°383 P F°853 N°14805 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125000-1, iniciador:CEJAS MARIA CRISTINA

DEPARTAMENTO SAN JERONIMO:LOCALIDAD SAN GENARO

09.-STEIFEL de BAUZA SOFIA;BAUZA ENZO OMAR;BAUZA JORGE ALBERTO SIMÓN;BAUZA MARIA DEL CARMEN , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARIANO MORENO N°430 (BARRIO HOLLYWOOD) de la localidad de SAN GENARO, identificado como lote 4 manzana 25 SECCIÓN "B" Plano N°Duplicado 1357/2016, Partida inmobiliaria N°11-24-00-156340/0002-7 inscripto el dominio al T° 64 P F°118 N°22500 Año 1999, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128514-4, iniciador:CEJAS NESTOR MARTIN.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CENTRO

10.- FELIX DOMINGO JORGE, Matrícula individual, LE:2.362.852, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANSELMO GAMINARA N° 805 de la localidad de SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote 12 manzana 218 Plano N°54685/1969, Partida inmobiliaria N° 09-35-00-095175/0031-6 inscripto el dominio al T°86 I F°38 N°2527 Año1939, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0090922-9, iniciador:MEURZET FREDESVIDA GRACIELA.

S/C 49791 Ag. 31 Sep. 2

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACION DE EXHUMACION PARA REDUCCION

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 y Ley Provincial N° 8173 -Art 94-; habiéndose cumplido el plazo de inhumación en nicho de los extintos NORIEGA RUBEN, fallecido el 31/08/1984, inhumado en nicho 273; REYNAUDO DOMINGO CRISTIAN, fallecido el 20/07/1989, inhumado en nicho 574, y SOTELO VALENTIN (ER), fallecido el 13/10/1999, inhumado en nicho 574 del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar destino final de los restos. En caso de no presentarse en el plazo indicado se procederá de oficio conforme a lo normado. Recreo, 14 de agosto de 2026

\$ 135 566438 Ag. 31 Sep. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 208

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075335-9 y su agregado N° 01903-0012360-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la rectificación RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#MEC de la LPNEL N.° 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la

actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#MEC de fecha 24/07/2026 se aprobaron los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra de "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", mediante la cual se incrementó el Monto Total del Contrato N° 021090 y se amplió el plazo de la misma;

Que por PROVEIDO SI N° 3817/2026 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitó que "...en el término de 5 días, justifique o rectifique la imputación presupuestaria del gasto prevista en el artículo 6° de la Resolución bajo análisis, atento a que la misma no resulta coincidente con el PCP 1001";

Que la Subdirección de Programación y Coordinación Administrativa, tomó la debida intervención procediendo a subsanar el error involuntario; Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite; Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/24, en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 6to. de la RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE# MEC de fecha 24/07/2026, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 54 – Intervención Pista Atletismo CARD - Santa Fe."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49822 Ag. 31 Sep. 2

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; den-

tro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 1 de Septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-CARRARA Y ACTIS ALESINA MARIO MIGUEL DNI 6.010.371 CARRARA Y ACTIS ALESINA DIOMIRA TERESA MARIA Matrícula Individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle IRONDO 1226 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/Nº plano N°291844/2025,Partida inmobiliaria N°16-0309 285897/0000-4 (concedente)16-03-09 285897/0001-3(temporal) inscripto en el dominio Tomo 425 Folio 354 N°153463, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010248-7, iniciador:TIESQUI CARLOS ERNESTO Y TIESQUI SERGIO IVAN.

2.-GIANSEIRA ERCILIO NICOLAS ,Matrícula Individual DNI 2.185.688 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PECAN 7978 de la localidad de ROSARIO,identificado como lote 17 manzana D plano.N°123441/1987,Partida inmobiliaria N°16-03-14 312796/0087-8 ,inscripto en el dominio Tomo 422 Folio 439 N°152328 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010089-2, iniciador ABDALA JORGE EDUARDO.

3-RAVIZZINI AMELIA EUGENIA LC 1.516.355 ,RAVIZZINI ADRIANA SUSANADNI 4.822.510 , RAVIZZINI Y O RAYMONDA ANGELA NOEMI LC 5.830.942 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 6561 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 6 manzana S/Nº plano N°101932/1979, Partida inmobiliaria N.º 16-03-05 756110/0009-2 y 16-03-05 756110/0031 (pasillo) inscripto en dominio Tomo 428 folio 370 N°178333,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010249-8, iniciador:ASTORGA URBANO OSCAR

4-VANZINI S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle PASAJE 514 6355 "A" de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 22 manzana S/Nº plano N°131884/1992 ,Partida inmobiliaria N°16-03-05 756059/0061-8 inscripto en el dominio Tomo 609 Folio 281 N°225551,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,exp 01502-0010260-5, iniciador SANCHEZ MARIA DEL PILAR.

5.- TORINO S.A Matrículas Individuales CUIT 30-61777387-9 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCO 6989 de la localidad de:ROSARIO identificado como lote 2 manzana 81 plano N°119426/1985, Partida inmobiliaria N°16-03-17 316762/0074-0 ,inscripto en el dominio Tomo 454 Folio 476 N°192541 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010200-7 Iniciador:AHUMADA HECTOR ALFREDO

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD VILLA GOBERNADOR GALVEZ

6.-CORTS ROSA ANTONIA DNI 592.000.CORTS JUAN ALBERTO LE 3.167.825, SASIAN BASILIO JULIO,, PERRONE LUIS SANTIAGO ERNESTO LE 5.970.196,COMBA CARLOS LEONARDO LE 3.856.591, VALIENTE LUIS CI 6.922.244, VALIENTE GUILLERMO LE 3.858.978, HANONO RENA DNI 3.736.290, DI FILIPPO HUGO EDUARDO DNI 6.254.483, CORTS MERCEDES LC 6.124.768 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LISANDRO DE LA TORRE 693 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ ,identificado como lote 1 manzana 17 plano N°91479/1977, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344166/0180-0, inscripto en el dominio Tomo 354 Folio 1100 N.º104147, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010269-4, iniciador:CAMILOZZI BEATRIZ GLADIS.

7.-BOGGIO Y FIDALGO LUIS ERNESTO Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARANA 396 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 44 Manz 9 plano N°98147/1950 Partida inmobiliaria N°16-08-00 344076/0139-0, inscripto en el dominio Tomo 343 Folio 357 N.125866, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010272-0, iniciador ARGANARAZ GUILLERMO LEONEL.

8.-SFORCINI ANA CLOTILDE, SFORCINI TERESA EUGENIA, SFORCINI MARGARITA MABEL Matrículas Individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :PELEGRINI 2354 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 10C manzana A plano N°132260/1992 Partida inmobiliaria 16-08-00 340819/0021-3,inscripto en el dominio Tomo 207 Folio 1258 N°100833, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.:01502-0010271-9, iniciador CHAVES DANIEL DARIO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

9.-CAÑETE NELLY ANTONIA ,Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV SANTA FE 2044 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 17 Manz 14 plano N°29375/1961 ,Partida Inmobiliaria N°16-02-00 335447/0062-3 inscripto en el dominio Tomo 391 folio 156 N.º117824 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010262-7 iniciador:ARGANARAZ MARIA ROSA.

10.-CANTORE ONGAY DELIA ANGELICA DNI 5.547.955, CANTORE ONGAY ANGEL GASPAR DNI 5.994.706,CANTORE ONGAY ANA MARIA DNI 6.475.626, CANTORE ONGAY LUIS MARIA DNI 6.049.839, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 6 DE ENERO 750 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 30 manzana 45 plano N.294017/2026, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334466/0038-0,inscripto en el dominio Tomo 208 Folio 1163 N° 109103 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010261-6, iniciador RODRIGUEZ RAMON.

S/C 49761 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 207

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0102962-2 y agregados n.º 00901-0062094-5, 00901-0073702-V y 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, por el que se tramita la actualización del Convenio Marco suscripto entre los Tribunales de Cuentas de la provincia de Santa Fe y Entre Ríos, en fecha 11 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco suscripto conjuntamente con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, se establece el régimen jurídico-contable aplicable al control externo posterior del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", en el marco de las Leyes N° 7958 de Entre Ríos y N° 12089 de Santa Fe;

Que dicho Convenio prevé, entre otras cuestiones, la presentación de Estados Trimestrales y del Balance Anual, así como las instancias de revisión técnica, dictamen fiscal y resolución de la Comisión Interprovincial de Control Externo;

Que la experiencia recogida evidencia la conveniencia de readecuar el circuito interno de análisis de los Estados Trimestrales, a fin de agilizar la tramitación administrativa y favorecer una gestión más eficiente del control, sin alterar el alcance ni la profundidad de la fiscalización externa;

Que en tal sentido, se estima oportuno disponer que los Estados Trimestrales continúen siendo presentados en los plazos establecidos, pero que su tratamiento quede circunscripto a la Auditoría Conjunta, la cual elaborará un Informe de Avance con carácter técnico no resolutorio, que integrará los antecedentes del ejercicio para el análisis del Balance Anual;

Que correlativamente, se considera adecuado disponer que solo el Balance Anual constituya el acto sujeto a aprobación o desaprobación por parte de la Comisión Interprovincial, conforme lo previsto en las normativas vigentes y en armonía con los principios del control externo posterior, propios de ambos Tribunales de Cuentas;

Que a su vez, en atención a las dificultades prácticas observadas para hacer efectivos sus requerimientos y recomendaciones ante la inexistencia, por parte de la Comisión Interprovincial de Control Externo, de potestades sancionatorias propias de los Tribunales de Cuentas, todo lo cual fue abordado en las Actas Acuerdo N.ºs 5 y 6 de la Comisión; se ha considerado conveniente dejar expresamente aclarado en el nuevo Convenio Marco -de manera coordinada entre ambos Tribunales- el modo de actuación que cada uno de ellos podrá adoptar en ejercicio de potestades propias y dentro del ámbito de su propia jurisdicción;

Que el nuevo texto propuesto preserva íntegramente la redacción original en todas aquellas partes que no requieren adaptación, introduciendo únicamente las modificaciones estrictamente necesarias para instrumentar el nuevo sistema renditivo, respetando el espíritu del Convenio Marco original;

Que las modificaciones sugeridas han sido elaboradas por las áreas técnicas intervinientes y puestas en conocimiento del Cuerpo, sin objetarse su procedencia;

Que la competencia de este Tribunal para suscribir convenios deriva, ge-

néricamente, de la personería jurídica que lo habilita a contraer derechos y obligaciones (cfr. artículo 192 de la Ley N° 12510) y, específicamente, de lo dispuesto por el artículo 203, inciso k), de la citada norma, modificada por Ley N° 13985 ("Suscribir convenios con organismos públicos de control de otras jurisdicciones relativos a temas vinculados con su finalidad");

Por ello, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la modificación del Convenio Marco para el Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", conforme el texto que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos la modificación aprobada, a los efectos de su tratamiento en el ámbito de la Comisión Interprovincial de Control Externo, y de la eventual suscripción conjunta del nuevo Convenio, conforme lo previsto en las Leyes N° 7958 y N° 12089.

Artículo 3º: Encomendar al Equipo de Trabajo designado en representación de este Tribunal de Cuentas por Resolución N° 0051/21 TCP, la articulación de las actividades necesarias a los fines de la suscripción del nuevo Convenio con el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga – Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL EXTERNO DEL TÚNEL SUBFLUVIAL "URANGA-SYLVESTRE BEGNIS"

En la Ciudad de _____, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 7.958 de la Provincia de Entre Ríos y la Ley N° 12.089 de la Provincia de Santa Fe, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente Dr. Diego Lucio Nicolás Lara, y por los señores Vocales CPN Gustavo Labriola, y CPN María de los Ángeles Moia, y por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, representado por los señores Vocales CPN Oscar Marcos Biagioni, Dr. Marcelo Luis Terenzio, CPN Sergio Orlando Beccari, CPN María del Carmen Crescimanno y Dra. Adriana Molina, acuerdan que el control externo del Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", se llevará a cabo conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º: Comisión: El control externo posterior del Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis" será ejercido por una Comisión Interprovincial de Control Externo integrada, al efecto, por los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Integración: Dicha Comisión estará compuesta por tres Vocales, que durarán en sus funciones dos años y serán afectados por decisión de los respectivos Tribunales de Cuentas.

Se constituirá en los primeros dos años con dos Vocales por Entre Ríos y uno por Santa Fe; en los dos años siguientes a la inversa, y así sucesivamente en los años posteriores.

En caso de que no pueda cumplirse con dicha integración por ausencia o impedimento de Vocales de los respectivos Tribunales, deberán designar los reemplazantes necesarios para observar la integración prevista en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas que rigen en cada jurisdicción.

Se deberá propiciar la composición interdisciplinaria de la Comisión de control, de manera tal que en cada una de las integraciones contemple, en lo posible, profesionales en ciencias económicas y jurídicas.

ARTÍCULO 3º: Domicilio: Se fija como sede de la Comisión de Control el domicilio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 4º: Sede: Los Acuerdos se celebrarán en los respectivos Tribunales de Cuentas, conforme la composición mayoritaria en la Comisión de Control.

ARTÍCULO 5º: Quorum y decisión: Las sesiones quedarán constituidas con la presencia de la totalidad de los Vocales que la integran, y sus decisiones serán adoptadas por la opinión concordante de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 6º: Convocatorias: Se reunirán en Acuerdos que deberán realizarse cuando alguno de los Vocales manifieste su voluntad en este sentido.

ARTÍCULO 7º: Actas: De los Acuerdos se labrará Acta por parte de la Secretaría de Asuntos de Plenario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, o

de la Secretaría Letrada en el caso del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º: Funciones: La Comisión de Control tiene a su cargo:

1. La aprobación o desaprobación de la percepción e inversión de los fondos públicos, administrados por el Ente interprovincial, y cuya rendición de cuentas deben presentar los responsables en la forma que en el presente se determina;

2. La investigación de los actos, hechos u omisiones que impliquen transgresión al régimen jurídico hacendal público, susceptibles de ocasionar perjuicio a los erarios de las provincias signatarias del Tratado;

3. Realizar la auditoría posterior de los estados contables del Ente;

4. El control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal inmediato.

ARTÍCULO 9º: Recusación o Excusación: Los Vocales podrán excusarse o ser recusados, siendo de aplicación en cada caso la normativa que rija en el Tribunal de Cuentas al cual representa.

ARTÍCULO 10º: Atribuciones: A los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8º, la Comisión de Control tiene las siguientes atribuciones:

1. Dictar Resoluciones y Acordadas.

2. Solicitar asesoramiento a los distintos estamentos de ambos Tribunales.

3. Constituirse de oficio en el Ente, en ejercicio de sus funciones, a requerimiento de ambos Tribunales de común acuerdo o pudiendo hacerlo a solicitud del Consejo Superior Interministerial, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueos de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a corregir cualquier irregularidad u omisión violatoria de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, en el marco del control externo posterior contemplado en el art. 1º, incluidas las que surjan del presente Acuerdo.

4. Requerir informe a todos los órganos administrativos del Ente y de ambas Provincias, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero – patrimoniales.

5. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos que administran, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.

6. Comunicar al Consejo Superior Interministerial, toda violación o transgresión a las normas que fijan la gestión financiero-patrimonial del Ente, aunque de ellas no se derive daño para la hacienda pública.

7. Solicitar los informes que estime necesarios a personas humanas y jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones.

8. Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de Entre Ríos, o a ambas, según el domicilio del/los cuentadantes, con copia al Consejo Superior Interministerial, los antecedentes de la cuenta observada, que contendrá los reparos formulados y el monto del perjuicio verificado; y en su caso, los de la cuenta cuya rendición haya sido omitida.

9. Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de Entre Ríos, o a ambas, según el domicilio de los responsables, con copia al Consejo Superior Interministerial, las investigaciones administrativas tramitadas con el objeto de analizar transgresiones a las normas que regulan la gestión hacendal, con estimación del monto del perjuicio e individualización de eventuales responsables.

De la presentación de la cuenta

ARTÍCULO 11º: Obligados renditivos: La Comisión Administradora del Ente o los funcionarios a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de percibir, transferir, custodiar o pagar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de rendir cuentas en el marco de lo dispuesto en los artículos 74º de la Ley N° 5140 de la Provincia de Entre Ríos y artículo 213 de la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 12º: Estados trimestrales: La Comisión Administradora del Ente elevará a la Comisión de Control, en original y copia, Estados Trimestrales de Movimientos de Fondos y Rendición de Cuentas que comprenderán los fondos, valores o especies con poder cancelatorio de obligaciones que ingresan por primera vez al circuito financiero del Ente, los pagos y sus respectivas rendiciones de cuentas, así como el monto pendiente de rendición al finalizar el trimestre. La copia del Estado Trimestral será devuelta al Ente con constancia de recepción.

Los Estados Trimestrales no serán objeto de aprobación o desaprobación por parte de la Comisión de Control. Su presentación tendrá por finalidad el análisis técnico por parte de la Auditoría Conjunta, la cual elaborará un Informe de Avance que formará parte de los antecedentes del Balance Anual.

ARTÍCULO 13º: Forma de presentación: El Estado trimestral se presentará acompañado por nota suscripta por los integrantes de la Comisión Administradora, a los fines de que se forme expediente y se caratule individualizando su contenido, dando inicio al trámite.

El Estado trimestral deberá presentarse de acuerdo al modelo que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 14º: Plazo de presentación: Los estados se presentarán antes del último día hábil del mes subsiguiente a la finalización del trimestre a que refiere el mismo, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuere inhábil para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en el domicilio de la Comisión de Control, poniendo a disposición las rendiciones de cuentas incluidas en el mismo.

ARTÍCULO 15º: Rendiciones presentadas: La documental respaldatoria de los ingresos y egresos deberá ser intervenida por el control interno del Ente e incluida en el Estado Trimestral en que se verifica la percepción o

inversión, salvo excepción debidamente fundada, en cuyo caso deberá incorporarse con su prueba documental, ineludiblemente, en el estado trimestral inmediato posterior.

ARTÍCULO 16°: Incumplimiento de plazo de presentación del Estado trimestral: Cuando se verifique la falta de presentación del Estado Trimestral, la Auditoría Conjunta informará tal circunstancia a la Fiscalía de Cuentas de competencia en el ente, quien intimará su presentación dentro de diez (10) días hábiles administrativos.

De persistir el incumplimiento, se comunicará a la Comisión de Control, bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia también al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 17°: Plazo de los profesionales: Los profesionales de las ciencias económicas de ambos Tribunales analizarán cada Estado Trimestral y elaborarán un Informe de Avance dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la efectiva presentación de la documental de respaldo. Los Informes de Avance integrarán los antecedentes del Balance Anual.

ARTÍCULO 18°: Naturaleza del Estado trimestral: Los Estados Trimestrales no requerirán dictamen fiscal ni resolución de aprobación o desaprobación. Su análisis será exclusivamente técnico, acumulándose al expediente del Balance Anual.

ARTÍCULO 19°: Archivo: Cada Estado Trimestral, junto con su Informe de Avance y la documentación complementaria, formará parte del expediente del Balance Anual.

De las auditorías anuales

ARTÍCULO 20°: Estados Contables Anuales – Plazo para su presentación: Hasta el 30 de abril del año siguiente al que refiera el ejercicio, el Ente deberá presentar los Estados Contables anuales elaborados conforme a las normas contables profesionales.

////

ARTÍCULO 21°: Informe de Auditoría: Los profesionales de las ciencias económicas que representen a ambos Tribunales elaborarán el Informe Final de Auditoría dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde que fuera puesta a disposición la documentación, integrando los Estados Trimestrales y los Informes de Avance del ejercicio. Dicho Informe Final será elevado a la Fiscalía de Cuentas competente.

ARTÍCULO 22°: El Fiscal de Cuentas deberá elevar con su dictamen las actuaciones a consideración de la Comisión de Control, en un plazo de seis (6) días hábiles, prorrogables por seis (6) días más, por causa justificada.

ARTÍCULO 23°: Si analizados los informes de las áreas intervinientes, la Comisión de Control considera que existen elementos para entender configurada alguna responsabilidad que pueda ser examinada conforme a los procedimientos aquí regulados, deberá disponer lo necesario a tales efectos, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 24°: Elevado el dictamen fiscal, la Comisión de Control deberá expedirse fundadamente sobre el Balance Anual, aprobándolo o desaprobándolo cuando subsistieran reparos o no se haya presentado la documentación correspondiente.

En caso de advertirse perjuicio, se remitirá la rendición de cuentas - integrada por el Balance Anual, antecedentes e informes - a la Fiscalía de Estado según domicilio del cuentadante, con comunicación al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 25°: La Comisión de Control deberá expedirse por la aprobación o desaprobación del Balance Anual dentro de un plazo no mayor de un (1) año contado desde su presentación con la documentación respaldatoria.

Si mediare presentación complementaria requerida por la Fiscalía de Cuentas, el plazo se computará desde su recepción.

De la conformación de las rendiciones de cuentas

ARTÍCULO 26°: Integración mínima de las rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de la percepción de fondos, valores, títulos cambiarios o similares deberán estar integradas con la documentación probatoria de acuerdo al origen de tales ingresos.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos o inversiones contendrán, como mínimo, la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra documentación que a criterio de la Comisión resulte necesaria para acreditar el destino de los fondos, la que se examinará en el marco de los fines de la creación del Ente:

1. Las rendiciones de sueldos del personal del Ente se integrarán con la certificación de la prestación de servicios emitida por el Área competente, agentes, constancia de acreditación emitida por la entidad financiera, y documentación que acredite los depósitos de las retenciones originadas en normas impositivas, oficios judiciales, aportes y contribuciones de ley a los organismos de la seguridad social, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

2. Cuando los pagos deriven de la ejecución de contratos de provisión de bienes o locación de servicios que hayan exigido un procedimiento de compulsa de acuerdo al régimen de contrataciones del Ente, las rendiciones se integrarán con copia certificada del acto administrativo de adjudicación, certificación referida a la recepción conforme de los bienes o servicios recibidos extendida previamente a la realización del pago, constancia de realización de las retenciones impositivas que pudieran corresponder y su depósito, factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el co-contratante de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, y comprobante de cancelación de la obliga-

ción, salvo que la factura o documento equivalente contenga la expresión "contado".

3. Si la rendición de cuentas refiere a la ejecución de obras públicas y sus consecuencias, la rendición se integrará con copia certificada del acto administrativo de adjudicación o, en su caso, de aprobación de la modificación del contrato de obra, o de reconocimiento de variaciones de costos. Cuando se trate del pago de la realización de etapas de obras, deberá acompañarse el certificado que acredite su avance, suscrito conjuntamente por personal que actúe en representación del Ente con incumbencia profesional para verificar su ejecución y el representante técnico de la contratista. Se acompañará a la rendición la liquidación de las retenciones, percepciones, deducciones o multas que corresponda realizar en virtud de normas impositivas u otras de aplicación obligatoria, depósito de las mismas y, si correspondiere, la factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el contratista conforme lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, así como probanza de la cancelación de la obligación.

4. Informe de revisión del control interno, en todos los casos.

Procedimiento de análisis de la responsabilidad administrativa

ARTÍCULO 27°: Procedimiento: Establécese, para el ámbito del Ente interprovincial, un procedimiento de análisis de los hechos, actos u omisiones violatorios del régimen jurídico hacendal, susceptibles de provocar perjuicios al erario, con el objeto de advertir la existencia de posibles responsables y estimar la cuantía del daño.

Los representantes del Ente interprovincial podrán promover tal análisis, comunicando los hechos, actos u omisiones en cuestión a la Comisión de Control, que también podrá actuar de oficio cuando adquiera por sí la presunción o el conocimiento de la existencia de irregularidades, o por denuncias formuladas por agentes, funcionarios o terceros.

En cualquier caso, el Ente interprovincial deberá brindar la información que le sea solicitada por parte de los órganos que intervengan en la sustanciación del procedimiento aquí previsto.

ARTÍCULO 28°: Análisis: En caso de advertirse actos, hechos u omisiones susceptibles de producir perjuicios al erario, deberá intervenir el Fiscal de Cuentas competente en el Ente, quien elevará a la Comisión de Control un pedido de iniciación del procedimiento tendiente a la investigación del hecho, acto u omisión puesto en cuestión, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La Comisión de Control evaluará dicho pedido en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, computados desde la recepción del pedido del Fiscal de Cuentas, y, en caso de estimarlo procedente, dispondrá, mediante Resolución, la iniciación del mismo.

ARTÍCULO 29°: El procedimiento estará a cargo de un abogado del Tribunal de Cuentas entrerriano designado al efecto por la Comisión de Control en la Resolución que le dé inicio, el que llevará a cabo las diligencias que el Fiscal de Cuentas interviniente sugiera, pudiendo a su vez realizar las medidas que a su criterio estime pertinentes. Finalizada su investigación, elaborará un análisis jurídico del hecho, acto u omisión investigados, precisando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, y relación de causalidad entre la conducta y el daño.

ARTÍCULO 30°: Plazo: El procedimiento deberá sustanciarse en un plazo ordinario que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la Resolución que disponga su inicio, pudiendo la Comisión de Control prorrogarlo, mediante Resolución fundada.

ARTÍCULO 31°: Clausura y Elevación a la Comisión de Control: Dentro del plazo previsto en el artículo anterior, el letrado que tuvo a su cargo el análisis del hecho, acto u omisión cuestionados, remitirá las conclusiones al Fiscal de Cuentas interviniente para que se expida sobre el mérito de la investigación, el que podrá solicitar: a) El archivo del expediente, si del análisis del mismo resulta evidenciada la inexistencia del hecho, la falta de responsabilidad de su autor o autores, la ausencia o imposibilidad de determinar un perjuicio, o cualquier otra circunstancia que a su juicio lo amerite; b) La ampliación de la investigación; c) La remisión a la Fiscalía de Estado que corresponda según el domicilio del presunto responsable, a fin de que se promueva judicialmente el resarcimiento de los perjuicios irrogados.

El plazo para que el Fiscal de Cuentas emita su dictamen es de seis (6) días hábiles, prorrogable por causas fundadas, por igual término.

Elevadas las actuaciones con el dictamen Fiscal, la Comisión de Control deberá expedirse, debiendo, en el supuesto c), además informar sobre lo actuado al Consejo Superior Interministerial.

Del análisis de legalidad

ARTÍCULO 32°: La Comisión de Control tendrá a su cargo la revisión de la legalidad de los actos administrativos emitidos por el Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", que se refieran o estén vinculados directamente a la hacienda pública, pudiendo requerirse en cualquier instancia del procedimiento aquí regulado los antecedentes en cuyo marco sean emitidos. También podrán estar sujetos a control actos y contratos que estime de significación, por disposición de cualquiera de los Tribunales de Cuentas de las provincias signatarias, por sugerencia de cualquiera de las Cámaras Legislativas de ambas provincias, o a pedido del Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 33°: A los fines previstos en el artículo anterior, los actos administrativos referidos a la hacienda pública son aquellos que impliquen la percepción o inversión de caudales públicos, efectos estos que deberán resultar consecuencia de su propio objeto.

Los actos que no posean la cualidad precedente y los actos administra-

tivos de alcance general con contenido normativo, excepto en las partes que tengan contenido específicamente hacendal, los actos puramente discrecionales en razón de su objeto y los que importaren el ejercicio de facultades disciplinarias, quedan excluidos del control de legalidad.

ARTÍCULO 34º: La revisión de legalidad de los actos administrativos referidos en el artículo 33º corresponderá al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la competencia atribuida por el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12.510, modificada por Ley N° 13.985, sin perjuicio de las adaptaciones procedimentales que se establecen en el presente Convenio a efectos de posibilitar la intervención de la Comisión Interprovincial de Control Externo.

A tal efecto, dichos actos deberán ser remitidos, dentro de los seis (6) días hábiles administrativos de su dictado, en copia digital, al correo electrónico de la Delegación Fiscal que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe indique. Sin perjuicio de ello, deberá otorgarse acceso directo al servidor del Ente para la consulta permanente de los actos administrativos emitidos.

ARTÍCULO 35º: La Comisión Administradora del Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", designará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación del presente, a un responsable de efectuar las comunicaciones de los actos administrativos.

ARTÍCULO 36º: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino verificará la numeración correlativa de los actos emitidos por los órganos del Ente con competencia para dictarlos.

ARTÍCULO 37º: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino se presentará en la sede del Ente interprovincial y solicitará la entrega de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos que cumplan los requisitos del artículo 33º, siendo obligatorio para el Ente ponerlos a disposición de manera inmediata, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 38º: El Contador Fiscal y la Fiscalía General deberán seguir el procedimiento ordenado por la Resolución N° 0103/21 y modificatorias, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, o la que en el futuro la reemplace, en cuanto fuere compatible.

ARTÍCULO 39º: El Vocal Jurisdiccional del referido Tribunal, a quien se le haya asignado competencia para el control del Ente, convocará, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a un Acuerdo a los efectos de que la Comisión de Control lo analice, en caso de que el Contador Fiscal o el Contador Fiscal General intervinientes en el trámite se hayan expedido desfavorablemente sobre el acto administrativo.

ARTÍCULO 40º: En caso de expedirse favorablemente sobre la legalidad del acto analizado, la Comisión de Control dispondrá el archivo de las actuaciones, comunicando tal circunstancia a la Vocalía Jurisdiccional, la que asumirá el trámite administrativo de devolución de las actuaciones del Ente y archivo de las propias.

ARTÍCULO 41º: Si la Comisión de Control considerara pertinentes las transgresiones informadas por las áreas previamente intervinientes, sin perjuicio de otras que a su criterio correspondan, podrá formular recomendaciones o advertencias tendientes a que la Comisión Administradora corrija la irregularidad o revise el procedimiento, con copia al Consejo Superior Interministerial, disponiendo el seguimiento de la gestión a los fines de constatar la existencia de ulteriores perjuicios patrimoniales derivados de su ejecución.

Del Asesoramiento Jurídico y Contable

ARTÍCULO 42º: Incumbencias: El Ente podrá solicitar asesoramiento en cuestiones jurídicas y contables, siempre que tengan vinculación con la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 43º: Requisitos: Dicho pedido, además de cumplimentar con lo requerido en el artículo precedente, deberá ser presentado en la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas santafesino, o en su dirección de correo electrónico, por los Directores de la Comisión Administradora Interprovincial, en forma conjunta o indistinta, por escrito o por medios digitales, indicando el objeto, los antecedentes de hecho y normativos, y adjuntando la documentación pertinente en soporte papel o archivo digital. Asimismo, deberá contener dictamen previo, legal y contable, por parte de las áreas respectivas del Ente.

Caso contrario, será rechazado in limine, lo que será notificado al presentante.

ARTÍCULO 44º: Vista: De ser admisible el requerimiento, la Delegación Fiscal emitirá opinión, y elevará las actuaciones a la Comisión de Control, la que adoptará las medidas que estime pertinentes, comunicándolas al requirente.

Sobre la aplicación de multas

ARTÍCULO 45º: Los procedimientos para la imposición de multas se regirán por la normativa específica de cada Tribunal de Cuentas, asegurando en todos los casos el derecho al debido proceso y la defensa del sumariado. Los tribunales actuarán dentro del límite de sus competencias respecto de los agentes sujetos a su jurisdicción.

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 46º: Legislación. Aplicación Supletoria: Para todo lo que no esté previsto en el presente convenio, será de aplicación la normativa que regula la actuación y funcionamiento de ambos Tribunales de Cuentas, en tanto sea compatible con este.

ARTÍCULO 47º: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir del de de 2026.

ANEXO II

Rubro I

Rubro III

SalDOS del Trimestre Anterior

Rendiciones presentadas

Anexo 1: En poder del Ente

Anexo 1:

Recursos Propios

Subanexo 1.1 Disponible en Caja y Bcos

Subanexo 1.1: Pagos Directos

Subanexo 1.2 Documentación a Rendir

Subanexo 1.2: De subresponsables

Subanexo 1.3: De Terceros responsables ante el Ente

Anexo 2: En poder de Subresponsables

Anexo 2:

Otros Ingresos

Subanexo 2.1 Cargos a Rendir

Rubro II

Subanexo 2.1: Pagos Directos

Ingresos del Trimestre

Subanexo 2.2: De subresponsables

Anexo 1: Recursos propios

Anexo 3: Fdos Rec. De Tes. De Provincias

Anexo 2: Otros Ingresos

Subanexo 3.1: Pagos Directos

Anexo 3: Fdos Recibidos por Te Provinciales

Subanexo 3.2: De subresponsables

Rubro IV

Devoluciones a Tesorerías provinciales

Rubro V

Saldo a fin del trimestre

Anexo 1. En poder del Ente

Subanexo 1.1 Disponible en Caja y Bcos

Subanexo 1.2 Documentación a Rendir

Anexo 2: En poder de Subresponsables

Subanexo 2.1 Cargos a Rendir

S/C

49806

Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 208

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000393-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBU -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, y agregado n.º 00901-0137484-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17-5-2026 la Unidad de Gestión "TIMBÓ" emite la Circular N° 9/2026;

Que la referida Circular establece el canal de Atención Virtual como medio para que los distintos estamentos de este Tribunal se vinculen con las jurisdicciones sometidas a control en el ámbito de la Plataforma "TIMBÓ";

Que las disposiciones de la referida Circular contienen algunas discrepancias con el MEMORANDO SAP N° 0950 de fecha 19-11-2025, que motivaron la emisión de la Resolución N° 0167/26 TCP a los fines de brindar certeza a los órganos internos sobre las acciones a seguir, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que podrían introducirse en la medida en que pueda comprobarse el efectivo ejercicio del control de legalidad por parte de este Tribunal;

Que en fecha 30-7-2026 se emite la Circular N° 10 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ", mediante la cual se prorroga hasta el 18-8-2026 la implementación de lo dispuesto en la Circular N° 9/2026;

Que fruto del diálogo institucional mantenido en diversas reuniones entre este Tribunal de Cuentas, con la participación del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, Asistentes Técnicos, Secretarías de Salas, Secretario de Asuntos de Plenario, Contadores Fiscales Generales, Directora General de Informática y Contadores Fiscales, y la Unidad de Gestión "TIMBÓ", representada por algunos de sus integrantes, la Secretaria Legal y Técnica Abog. María Julia Toner, la Secretaria de Hacienda, CPN María Belén R. Etchevarría y el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera, CPN Fernando A. López, en ejercicio del deber de colaboración mutua prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes en fecha 13-5-2025, se ha logrado -en una primera instancia- un consenso sobre la forma de interactuar en la Plataforma "TIMBÓ" entre este Tribunal y las jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la Unidad de

Gestión "TIMBÓ" emite la Circular N° 11 en fecha 18-8-2026, que refleja el consenso alcanzado;

Que resulta necesaria la readecuación del punto III- del MEMORANDO N° 0950/25, que permita el ejercicio efectivo del control de legalidad por parte de este Tribunal y, a la vez, se ajuste a la Circular N° 11/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ";

Que se estima conveniente encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Instructivo complementario, a fin de establecer la operatoria para interactuar con la herramienta de Atención Virtual en la Plataforma "TIMBÓ" con las entidades y jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias;

Que a fs. 48/52 obra informe del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales y proyecto de resolución que modifica el MEMORANDO SAP N° 0950/25;

Que el área de asesoramiento legal del Organismo, en dictamen n.° 560/26 (fs. 54/55), concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones jurídicas de dictar la resolución y aprobar su Anexo, en los términos propuestos;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el punto III- del MEMORANDO SAP N° 0950/25, por las disposiciones del Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Instructivo complementario que establecerá la operatoria para interactuar con la herramienta de Atención Virtual en la Plataforma "TIMBÓ" con las entidades y jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

III- ACTOS ADMINISTRATIVOS CON FIRMA DIGITAL / ELECTRÓNICA CON SUS ANTECEDENTES EN ECOSISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL -EGD- TIMBÓ.

PRIMER NIVEL DE ANÁLISIS – DELEGACIÓN FISCAL

1. Las entidades y jurisdicciones alcanzadas por la obligación de incorporar al Sistema de Información de Normativa (SIN) los actos administrativos emitidos por los órganos de su dependencia, según lo establecido por el Artículo 2° de la Circular N° 11/2026 Unidad de Gestión "TIMBÓ", siempre que no se trate de Decretos emanados del Poder Ejecutivo, deberán ser comunicados al Tribunal de Cuentas a la dirección de correo electrónico que indique el Contador Fiscal o Subcontador Fiscal destacado en la respectiva Delegación, debiendo consignar el tipo, número de acto administrativo y órgano emisor del decisorio.

Los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo serán comunicados por la Dirección de Despacho del Ministerio que lleve su registro, a la dirección de correo electrónico tcp.dgpresidencia@santafe.gov.ar.

La Dirección General de Presidencia los enviará de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico de las Delegaciones Fiscales competentes para ejercer el control de legalidad, según listados de direcciones que mantendrán actualizados las Fiscalías Generales con comunicación a la Dirección General de Presidencia.

En el correo electrónico que reenvíe a la Delegación Fiscal, la Dirección General de Presidencia indicará la fecha de recepción del correo de notificación del Decreto.

Si la jurisdicción no estuviere alcanzada por la obligación de incorporar los actos administrativos al SIN, o estando alcanzada no lo cumpliera por cualquier circunstancia, remitirá por conducto de su Dirección de Despacho (o área de similar función), a la dirección de correo electrónico que

indique el Contador Fiscal o Subcontador Fiscal Delegado en la respectiva jurisdicción, (o a la Dirección General de Presidencia, a la dirección tcp.dgpresidencia@santafe.gov.ar, en caso de Decretos), correo electrónico informando la comunicación del acto administrativo, y que se han puesto a disposición sus antecedentes en expedientes electrónicos, detallando la siguiente información:

- a- Tipo y número de acto administrativo.
- b- Órgano emisor del acto.
- c- Número de Expediente Electrónico.

2. En forma simultánea a la comunicación prevista en 1., la Dirección de Despacho Jurisdiccional (o área de similar función), habilitará la correspondiente visualización del expediente electrónico en la Plataforma Timbó, a la lista de usuarios a designar integrantes de cada Oficina Digital, por el plazo de cincuenta (50) días corridos, considerando las siguientes situaciones:

Acto Administrativo

Destino de la "vista"

Con Efecto Hacendal, con monto inferior al límite establecido para licitaciones privadas por Ley de Presupuesto (Art. 2° Pto. I.D.3.a) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para la Oficina Digital "Delegación Fiscal" del TCP correspondiente

Con Efecto Hacendal, con monto igual o superior al límite establecido para licitaciones privadas establecido por Ley de Presupuesto, e inferior al doble de dicho límite (Art. 2° Pto. II.C.2.d) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal" y "Fiscalía General" competentes del TCP

Con Efecto Hacendal, con monto igual o superior al doble del límite establecido para licitaciones privadas establecido por Ley de Presupuesto (Art. 2° Pto. II.C.2.e) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias) Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal", "Fiscalía General", "Secretaría de Sala" y "Vocalía Jurisdiccional" competentes del TCP

Con Efecto Hacendal que no expresen monto (Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias en Art. 2° Puntos I.D.5.b – II.C.3.b)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal", "Fiscalía General", "Secretaría de Sala" y "Vocalía Jurisdiccional" competentes del TCP

3. Cuando la recepción del correo electrónico por el que se comunicó el acto y la habilitación de la visualización del expediente electrónico en la Plataforma Timbó no fuere simultánea o coincidente, se tendrá por comunicado el acto administrativo con la presentación que se concrete en último término, momento a partir del cual podrán ser puestos en ejecución dichos decisorios (cfr. Punto I. A del Artículo 2° de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias).

Tratándose de Decretos, si la Delegación Fiscal recibiere el correo electrónico reenviado por la Dirección General de Presidencia con posterioridad a la vista del expediente electrónico que contiene sus antecedentes, sin perjuicio de quedar habilitada la ejecución del acto e iniciar el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510 con la notificación del Decreto a la Dirección General de Presidencia o con la vista, lo que ocurra después, el plazo de cinco (5) días para emitir dictamen previsto en el Anexo I - Artículo 2°, Acápito I - Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, punto D. Análisis, Apartado 1., comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción del correo electrónico de comunicación del acto en la dirección de correo de la Delegación Fiscal.

4. La Delegación Fiscal competente procederá a registrar los actos administrativos que le sean comunicados, en el "Sistema de Análisis de Legalidad" utilizado en el Tribunal de Cuentas, completando de manera fidedigna todos los datos e informes correspondientes, y cargando en el mismo el acto administrativo comunicado, el cual se descargará desde el link vinculado al Sistema de Información Normativa (SIN) consignado en el correo electrónico recibido.

5. Si no pudiere concretarse la visualización del expediente electrónico, el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, generará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" del módulo de "Expedientes" de la Plataforma - "Nuevo Trámite" -, y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico para las cuales solicita la vista del expediente digital, y advertirá además que el acto no podrá ser puesto en ejecución hasta tanto se conceda la vista (cfr. punto III-3. del presente Memorando); a su vez, en caso de que corresponda iniciar expediente propio, dejará constancia en el mismo de la solicitud de vista agregando la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y de su otorgamiento a los usuarios a quienes se les concediera la vista, a los fines de acreditar la fecha a partir de la cual la jurisdicción puede poner en ejecución del acto, y el inicio del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985.

6. En los casos que el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado considere insuficientes los antecedentes o estimara pertinente contar con otros, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos con las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° Punto I. D. 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio, en

caso que corresponda iniciarlo. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

7. Practicado el análisis de competencia por parte del Primer Nivel - Delegaciones Fiscales, si se dispone el archivo de las actuaciones propias (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° I. D. 3.a), el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado registrará su opinión en el "Sistema de Análisis de Legalidad", e ingresando a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3° de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción cancelará la visualización del expediente electrónico.

8. Si del análisis realizado, a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, los decisorios merecen Reparación Administrativa u Observación Legal (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° I. D. 3.c); o bien, sin merecer el pronunciamiento del artículo 205°, su efecto hacendal sea por montos iguales o superiores a la mitad del importe establecido para las licitaciones privadas (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° I. D. 3.b); o cuando no se pueda establecer el monto (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° I. D. 5.b); se remitirá el formulario "Análisis de Decisorios" generado por el "Sistema de Análisis de Legalidad" (sin imprimir el acto administrativo bajo examen) a la Fiscalía General, por intermedio de la Mesa General de Entradas y Notificaciones, la que conformará el expediente propio, y -en su caso- se agregará el respectivo Pedido de Antecedentes y las correspondientes constancias de notificación.

SEGUNDO NIVEL DE ANÁLISIS – FISCALÍA GENERAL

9. Si recibidas las actuaciones internas en el Segundo Nivel de Análisis, no se hubiese habilitado aún la visualización del expediente electrónico, el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto gestionará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico para las cuales solicita la vista del expediente digital, y advertirá que el plazo establecido en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 queda suspendido hasta tanto se concedan las vistas; a su vez, dejará constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando la impresión en el mismo de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -de corresponder- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

10. En los casos que los antecedentes hayan sido considerados, por el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto, insuficientes o estimaran pertinente contar con otros, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° Punto II. A. 1. y 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

11. En caso que el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto solicite asesoramiento ante el estamento interno que considere pertinente, en los términos establecidos por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias Punto II. B., generará en la Plataforma la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico de los usuarios integrantes de la Oficina Digital a la que se solicita asesoramiento, informando que el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto se otorguen las vistas, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando la impresión en el mismo de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

12. Si practicado el análisis de competencia, a juicio del Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, se dispone el archivo de las actuaciones propias (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° II. C. 2. a) y c), se dejará constancia de la opinión en ellas y se remitirán las mismas al Contador Fiscal o Subcontador Fiscal preopinantes, que ingresando a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3° de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia." pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

13. Si del análisis realizado, el decisorio encuadra en el Artículo 2° II. C. 2., inciso b), o en el inciso d) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modifi-

catorias; o bien, su efecto hacendal supera el monto previsto en el Artículo 2° II. C. 2., inciso e) de la mencionada Resolución; o cuando no se pueda establecer el monto (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° II. C. 3. b); se elevará la actuación a la Vocalía Jurisdiccional con registro de su dictamen en el "Sistema de Análisis de Legalidad".

TERCER NIVEL DE ANÁLISIS - VOCALÍAS

14. Si recibidas las actuaciones internas en el Tercer Nivel de Análisis, no se hubiese habilitado aún la visualización del expediente electrónico, la Vocalía Jurisdiccional gestionará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico de los usuarios integrantes de la Vocalía Jurisdiccional y de la Secretaría de Sala competente, informando que el plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto se otorguen las vistas, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

15. En caso que la Vocalía Jurisdiccional solicite asesoramiento ante el estamento interno que considere pertinente, en los términos establecidos por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias Punto III. 1. B., solicitará la vista procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la habilitación de la misma a la lista de usuarios a designar, integrantes del estamento a quien se solicita asesoramiento (Oficina Digital), informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada. La Vocalía dejará constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

16. En relación a la competencia de la Vocalía Jurisdiccional, recibidas las actuaciones internas, si así lo considera, podrá disponer en el expediente propio el archivo de las mismas (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° III. C.). La Secretaría de Sala, dejará constancia de tal intervención en el "Sistema de Análisis de Legalidad" y, accediendo a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3° de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregarse, de corresponder, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

17. Si la Vocalía Jurisdiccional considera que los antecedentes son insuficientes o estimara pertinente contar con otros, así lo hará constar en el expediente propio y, por intermedio de la Secretaría de Sala competente, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° Punto II. A. 1. y 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

18. Si la Vocalía Jurisdiccional considera conveniente darle intervención a otras Vocalías, dejará constancia de ello en la Hoja de Ruta del expediente propio. Las Vocalías que intervengan gestionarán la vista procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

19. Si la Vocalía Jurisdiccional considera que el acto es pasible de Reparación Administrativa u Observación Legal, así lo hará constar en la Hoja de Ruta y remitirá el expediente propio a la Presidencia, que podrá solicitar vista del expediente digital en la Plataforma Timbó, procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

20. Si la Presidencia considera que el acto es pasible de Reparo Administrativo u Observación Legal, así lo hará constar en la Hoja de Ruta y remitirá el expediente propio a la Secretaría de Asuntos de Plenario, para la inclusión en el Orden del Día del Plenario; dicha Secretaría remitirá las actuaciones a la Secretaría de Sala competente, para que elabore el anteproyecto respectivo, y retorne los actuados para su tratamiento en Reunión Plenaria.

21. Recibidas las actuaciones en la Secretaría de Asuntos de Plenario, podrá solicitar vista del expediente digital en la Plataforma Timbó procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

S/C 49807 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 209

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000002567-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBU -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la propuesta impulsada por los Contadores Fiscales Generales mediante Nota Conjunta FGAII N° 023/2026 y FGAII N° 017/2026, dirigida al Presidente del Organismo, tendiente a modificar el Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP y sus modificatorias;

Que según expresan, su propuesta "(...) tiene por objeto readecuar la distribución de las actuaciones entre los distintos niveles de control, procurando que la intervención de cada estamento guarde una relación razonable con la significación económica y jurídica de los actos sometidos a análisis (...);

Que los titulares de las mencionadas Fiscalías Generales manifiestan que: "(...) la resolución N° 0368/25 TCP introdujo una modificación al Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP, procurando ampliar el universo de actuaciones sometidas a consideración de las Vocalías Jurisdiccionales. // (...) La experiencia recogida desde la implementación de dicha pauta reglamentaria nos permite efectuar, a la fecha, una evaluación de sus resultados y de su incidencia sobre el funcionamiento del sistema de control. De ese análisis surge que la reducción del parámetro de intervención no ha producido una mejora significativa en términos de eficiencia y oportunidad del procedimiento, como así tampoco se han evidenciado nuevas falencias o vulneraciones legales al ampliar el universo sujeto a control por parte de los estamentos superiores (...);

Que en la presentación señalan además que: "(...) entendiendo que la utilización como parámetro del límite anualmente establecido por la Ley de Presupuesto para las licitaciones y concursos privados proporciona un criterio objetivo, preestablecido y susceptible de actualización periódica, se considera prudente, salvo mejor opinión, rever los límites monetarios establecidos pudiendo fijar mínimamente como nuevo parámetro de referencia el límite establecido por la Ley de Presupuesto, sin la reducción actualmente vigente, siendo incrementado proporcionalmente sobre dicha base para la instancia posterior (...);

Que asimismo, concluyen en su escrito que "(...) Lo propuesto no implica una flexibilización del control de legalidad ni disminución de las responsabilidades funcionales de los distintos estamentos intervinientes, ya que se conserva la posibilidad de que cualquier acto administrativo pueda ser pasible de observación legal o reparo administrativo por las primeras instancias de control independientemente del efecto hacendal del mismo. // A tal efecto, se propicia la modificación del Anexo I de la Resolución N.º 0103/21 TCP, en los términos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente (...); y finalmente acompañan dicho Anexo Único, el que se agrega a fs. 2 y vuelta;

Que obra intervención del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, quien coincide con la propuesta de elevar el monto de los actos con efecto hacendal a los que puedan otorgar el conforme las Delegaciones Fiscales y Fiscalías Generales, pero advierte que la delegación de competencias en órganos inferiores (Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Vocalías Jurisdiccionales) no implica delegación de responsabilidad en el órgano delegado, por lo que el delegante debe ejercer un adecuado control de las funciones ejercidas por este último; y

elabora el proyecto de resolución que se incorpora a fs. 4/5 y vuelta;

Que Fiscalía Jurídica mediante dictamen n.º 555/26 (fs. 8 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I - Artículo 2º, Acápito I - Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, punto D. Análisis, Apartado 3., de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Vencido el plazo de cinco (5) días, el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado solo o de manera conjunta con el Abogado Fiscal, Abogado Asesor y/o Profesional de las Ciencias Económicas y/o de las Ciencias Jurídicas procederán a efectuar el análisis pertinente y cumplirán el siguiente trámite:

a) Actos administrativos con montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que, a su juicio, no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º, primer párrafo (2.4.): devolución de los antecedentes a la Jurisdicción en los casos que corresponda, con la sola constancia de su recepción, y registro de su opinión en el Sistema de Legalidad.

b) Actos administrativos con montos iguales o superiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que, a su juicio, no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º (2.4), primer párrafo: remisión con sus antecedentes a la Fiscalía General correspondiente, expresando esta opinión en el formulario 'Análisis de Decisórios'.

c) Actos administrativos que, a su juicio, merezcan reparo administrativo u observación legal: remisión a la Fiscalía General respectiva, con los antecedentes y opinión clara, precisa y fundamentada, manifestando el error u omisión detectado o la disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida, utilizando, a tal efecto, el formulario 'Análisis de Decisórios'."

Artículo 2º: Modificar el Anexo I - Artículo 2º, Acápito II - Segundo nivel de análisis. Fiscalía General, punto C. Análisis, Apartado 2., de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Efectuado el análisis por el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, se seguirá el siguiente trámite:

a) Actos administrativos por montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que a juicio del Contador Fiscal Delegado o el Subcontador Fiscal Delegado, merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo, que en esta instancia de control no comparta Fiscalía General: el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, queda facultado para disponer el archivo del mismo y devolución de sus antecedentes, dejando constancia de su opinión en las actuaciones internas y remitir a conocimiento del Contador Fiscal preopinante.

b) Actos administrativos, por montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo, compartidos por Fiscalía General, elevación a la Vocalía Jurisdiccional, con informe expresando opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida.

c) Actos administrativos por montos iguales o superiores al límite establecido para las licitaciones privadas (2.2.), e inferiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado y de la Fiscalía General no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo: queda facultado el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, para disponer el archivo del mismo y devolución de sus antecedentes en idéntica forma a lo indicado en el punto a) que antecede.

d) Actos administrativos, por montos iguales o superiores al límite establecido para las licitaciones privadas (2.2.), e inferiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado y/o de Fiscalía General merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo: elevación a la Vocalía Jurisdiccional con informe expresando opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida.

e - Actos administrativos por montos iguales o superiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), se elevarán a la Vocalía Jurisdiccional competente. Respecto de aquellos dictámenes que se expidan por algunos de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo; deberán expresar opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida."

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en

el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49805 Ag. 28 Sep. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 N°832, suscripto con fecha 29/06/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Ferrero, Mariela, DNI: 29.226.254, ha sido extraviado por la misma. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ag. 28 Set. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 n°552, suscripto con fecha 22/01/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y los Sres. Vignoli, María Marta, DNI: 24.784.414 y Bertone, Martín Osvaldo, DNI: 24.081.235, ha sido extraviado por los mismos. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ag. 28 Set. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del procedimiento de expropiación dispuesto por la Ley N° 14314, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que pudieran tener interés legítimos sobre Lote N° 1 y Lote n° B1 (plano n° 289.385/25), ubicados en La Verde, jurisdicción de Estación Huanqueiros, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, La presente publicación tiene por objeto poner en conocimiento de los titulares registrales, propietarios, poseedores, herederos, sucesores y/o demás interesados que pudieren invocar derechos sobre los inmuebles referidos, que la Provincia de Santa Fe procederá a su expropiación.

"Ley Provincial N° 7.534: ARTICULO 33.- La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11"" Publíquese por cinco (5) días. Santa Fe, 25 de agosto de 2026.

S/C 49784 Ag. 27 Sep. 2

CONVOCATORIAS DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CONVOCATORIA

FACTIBILIDADES TÉCNICAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO SIN PLAZO DE VIGENCIA — REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF) hace saber a todos los titulares de factibilidades técnicas de suministro eléctrico otorgadas SIN PLAZO DE VIGENCIA que, en el marco del régimen transitorio establecido por el Punto 10.2.1 del Anexo de la Resolución de Directorio N° 302/2026, se ha dispuesto un período de convocatoria para la revisión y regularización de dichas factibilidades.

DEBEN PRESENTARSE:

Todos los titulares o representantes legales de factibilidades técnicas de suministro eléctrico otorgadas por la EPESF sin establecimiento de un

plazo de vigencia determinado, que no se encuentren comprendidas en el Punto 10.5 del Anexo de la Resolución N° 302/2026.

La convocatoria se extiende por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial.

VENCIDO DICHO PLAZO, LAS FACTIBILIDADES NO REGULARIZADAS CADUCARÁN AUTOMÁTICAMENTE, PERDIENDO TODA VIGENCIA.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:

El ingreso de la solicitud de revisión y regularización deberá realizarse a través del siguiente formulario web:

<https://forms.gle/TEExAWLSkhBy39ay8>

El interesado deberá completar los campos personalmente o mediante representante debidamente acreditado, con la siguiente documentación:

a) Número y fecha de la factibilidad técnica oportunamente otorgada.
b) Datos del titular: nombre completo o razón social, CUIT/DNI, domicilio real y domicilio electrónico.

c) Datos del suministro: dirección del inmueble, tipo de uso (residencial/comercial/industrial/rural/otro), potencia solicitada.

d) Estado actual del proyecto: indicar si existen obras ejecutadas, obras en ejecución, proyecto aprobado o sin avance.

e) Información sobre el Cargo por Expansión: si fue abonado (total o parcialmente), adjuntando comprobante.

f) Toda documentación complementaria que acredite el estado de situación del proyecto.

g) Toda documentación complementaria que acredite el otorgamiento de la Factibilidad.

El ingreso de la solicitud completa en el Formulario Web es responsabilidad exclusiva del interesado.

El vencimiento del plazo de convocatoria produce la caducidad automática de la factibilidad, sin necesidad de notificación previa. Vencido el plazo, el interesado deberá iniciar una nueva solicitud de factibilidad conforme al PRO-01-028-V5.

S/C 49831 Sep. 1

CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miércoles 23 de Septiembre de 2026 a las 18.00 hs. en nuestra Sede Social -Salón Islas Malvinas-, sita en calle San Martín 75, primer piso de ciudad de Venado Tuerto.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al trigésimo sextoejercicio, cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 2) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por terminación de mandato.
- 3) Renovación de cinco miembros -electos por los sectores- del Consejo Directivo por terminación de mandato.
- 4) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

ALEJANDRO A. FABER
Presidente

MARCELA DE LAS HERAS

Secretaria

Art. 48º) "...La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de Junio de cada año..."

Art. 51º) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 250 566474 Set. 1 Set. 3

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2026 convocar a Asamblea General Ordinaria para el viernes 25 de Septiembre del 2026 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un Secretario de Actas.

2- Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.
3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2026.
Rosario, 25 de Agosto de 2026.

Eduardo Mario Díaz
Presidente.

\$ 500 566521 Set. 1 Set. 7

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO CONVOCA A LOS ASOCIADOS PARA EL DÍA MARTES 29 DE SETIEMBRE DE 2026, A LAS 20:00 HORAS.

ORDEN DEL DÍA:

1. NOMBRAMIENTO DE 2 (DOS) ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA DE ASAMBLEA.

2. CONSIDERACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO EFECTIVO, ANEXOS Y NOTAS, INFORME DEL AUDITOR Y DEL REVISOR DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2025.
EN SEDE SOCIAL, BELGRANO 588, CARMEN, SANTA FE.

MONICA LILIANA HERRERA
Presidente

\$ 32,67 566504 Set. 1

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE EMPRENDEDORES DE SANTA FE (A.M.E.S.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° del Estatuto Social a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2026 a las 12.00 horas en las instalaciones de la Mutual, sita en Paraguay N° 751 piso Planta Baja, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para celebrar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva.

2. Elección de autoridades por renuncia de los actuales miembros.

DI FONZO, GUSTAVO VÍCTOR
Presidente

STAFFIERI, FEDERICO
Secretario

NOTA:

ARTICULO 33°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet social, c) Estar al día con tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

ARTICULO 37°: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo queden excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 100 566545 Set. 1

CENTRO COMERCIAL e INDUSTRIAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Socios del Centro Comercial e Industrial de San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 20 hs. en la primera convocatoria y una hora después en su segunda convocatoria, en la sede social de calle Independencia N° 2633.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura y consideración del acta anterior.

3- Lectura y consideración de la Memoria y balance al 31/07/2026 correspondiente al ejercicio económico N° 80.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Por Finalización del mandato:

-Presidente, (2 años);
-Vicepresidente 2, (2 años);
-Secretaria, (2 años);
-Tesorero, (2 años);
-Vocal Titular 1º, (2 años);
-Vocal Titular 5º, (2 años);
-Vocal Suplente 2º, (2 años);
-Vocal Suplente 4º, (2 años);
-Revisor de Cuentas 1º, (2 años);

Por Renuncia:

-Prosecretario, (1 año)

5- Consideración de la cuota social.

Art. 45: En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se formará quorum con la mitad más uno de los socios, tomando como base el número de asociados que residan en la localidad. -Las resoluciones que se tomen serán válidas aun cuando en el acto de votarse no estuviere presente, por cualquier causa, el número de socios con los cuales se hubiere formado quorum.

Art. 46: Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quorum en la forma indicada en el art. anterior hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedara automáticamente en quorum con el número de socios que hubiere presente, y sus resoluciones serán válidas.

Gonzalo Aimar
Presidente

María de los Ángeles Aimar
Secretaria.

\$ 600 566489 Set. 1 Set. 3

CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I.

SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero eduardo C, Oliva S.A.I.C.e I., convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2026 a las 09 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.2) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550, correspondientes al 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026;3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho periodo;4) Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho periodo;5) Consideración de la afectación de los resultados del 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y acumulados a dicha fecha; 6) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261 Ley 19.550; 7) Enajenación de acciones propias en cartera. 8) Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.

María Hortensia Oliva
Presidente

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social, con una antelación a 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

SANTA FE, Agosto de 2026.

\$ 500 566467 Set. 1 Set. 7

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S.M. DE VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Vera Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Miércoles 30 de Septiembre de 2026 a las 20,30 hs., en la Secretaría del Cinetetro Español, sito en la calle 25 de Mayo N° 1645 de la ciudad de Vera, que se llevará a cabo a la hora indicada si se encuentra la mitad más uno de los asociados, caso contrario se efectuará treinta minutos después con los socios presentes (cap. XI - art. 35), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) - Lectura del Acta de la asamblea anterior.

2º) - Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

3º) - Lectura de la memoria anual, estados contables, ejercicio N° 70, año 2025 e informe del Órgano de fiscalización.

RUBEN A. LAPISSORDE
Presidente

SANTIAGO A. SPIES
Secretario

\$ 33 566460 Set. 1

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 23 de octubre de 2026 a las 10 horas, en Hotel Ros Tower Centro de Convenciones, sito en calle Catamarca 1140 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
 2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
 3. Designación de la Comisión Electoral (Art. n° 49 del Estatuto Social).
 4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el ejercicio 2026/2027 (Art. n° 51 del Estatuto Social).
 5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital y Destino del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026.
Informe Dirección Ejecutiva.
 6. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. (Art. n° 15° Ley N° 20.091).
 7. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.
 8. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. n° 49 del Estatuto Social.
 9. Elección de:
 - a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires y Centro y Este de Buenos Aires, por tres años en sustitución de los señores Mario Nelson González; Miguel Ángel Borarini y Juan Arnaldo Ouwerkerk, por terminación de mandato.
 - b-) Tres Consejeros suplentes por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires; Centro y Este de Buenos Aires por tres años en sustitución de los señores: Diego Pablo Scarafia; Daniel Lujan Basile; Jorge Eduardo Di Luca, por terminación de mandato.
 - c-) Elección de un Consejero Titular y Consejero Suplente por la zona: Norte de Santa Fe, por dos años, en reemplazo del señor Fabian Nari por fallecimiento y del señor Lucas Rafael Magnano por renuncia.
 - d-) Un Consejero Titular por la Zona Norte del País por tres años en sustitución del señor Hugo Ramón Tallone, por terminación de mandato.
 - e-) Un Consejero Suplente por la Zona Norte del País por tres años en sustitución del señor Rodolfo Raúl Loza, por terminación de mandato.
 - f-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores Edgardo Heriberto Schneider y René Alberto Paschetta respectivamente, por terminación de mandato.
- Rosario, 13 de agosto de 2026
El Consejo de Administración
\$ 600 566478 Ag. 31 Sep. 02

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

CONVOCATORIA A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 15,30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 32° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGÜEN (2); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLIVAR (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (5); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (5); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. De-

fensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (5); CO-TAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramírez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Paz Ltda. de MAR-Ltda. de HUGHES (2); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso de LUCAS GONZÁLEZ (5); Atreu-Co Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICHAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganadera Tambara Ltda. MONJE (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (5); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (4); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRIA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RÍO COLORADO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. San Miguel de RIVERA (1); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (4); Agrop. Colonias Unidas Ltda. SAN VICENTE (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (2); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Agronexo Coop. Agr. Ganad. LARTIGAU Y TORNQUIST (5); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (4); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CANÁS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (1); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (2); sede de La Segunda ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 23 de septiembre de 2026 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de La Segunda, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados del distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
 2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
 3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 23 de octubre de 2026 a las 10 horas.
- Rosario, 13 de agosto de 2026.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales
\$ 300 566479 Ag. 31 Sep. 02

TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social de la empresa sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE
Presidente

\$ 500 566533 Ag. 31 Sep. 4

CLUB LOS LEONES NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Modificación del Estatuto Social: TÍTULO IV. COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo Décimo Séptimo y Artículo Décimo Octavo y TÍTULO IX, ASAMBLEAS. Artículo Trigésimo Cuarto Bis; Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Presidente

JORGE ALFREDO CIPRIANI
Secretario

\$ 330 566357 Ago. 28 Set. 3

BIBLIOTECA POPULAR "ESTANISLAO ZEBALLOS" N° 925

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Estanislao Zeballos" N° 925 se dirige a Uds. con el agrado de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos fijados por los Estatutos de nuestra institución.

La misma tendrá lugar el próximo jueves 10 de septiembre de 2026 a las 19:00 hs. en la sede de nuestra institución sita en Estanislao Zeballos N° 165.

Durante la jornada se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las autoridades de la Asamblea: Elección de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Evaluación de gestión: Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al 26° Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de mayo de 2026 y su extensión a la fecha.
- 3) Renovación de autoridades: Elección de nuevos integrantes de la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros salientes.
- 4) Organización institucional: Recomposición provisoria de la Comisión Directiva.

GOBERNADOR CRESPO, 24 de agosto de 2026.

MAXIMO LAZZARINI
Presidente

YANINA T. QUIRELLI
Secretaria

NOTA:

Nota de Estatuto (Art. N° 13): La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados empadronados.

Agradecemos desde ya su puntual asistencia y su continuo compromiso con la promoción de la cultura.

\$ 80,52 566361 Ago. 28 Set. 1

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD

POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026 en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 15 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 496,96 566371 Ago. 28 Set. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28 566372 Ago. 28 Set. 8

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2026 a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Córdoba 1452, Piso 1°, Oficina E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fechas 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30/06/2024/25.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente a dichos períodos, en su caso en exceso a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de directores y designación de los nuevos miembros del directorio en reemplazo de los actuales por mandato vencido.
- 7) Aumento de Capital Social. Capitalización de aportes irrevocables.

Para el tratamiento del punto 7° del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, se exigirá como mínimo el 75% de las acciones con derecho a voto para formar quórum y la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de

los Sres. Accionistas en la sede social dispuesta para esta convocatoria, con la debida antelación de ley.

EL DIRECTORIO

\$ 500 566369 Ago. 27 Set. 2

ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el próximo 14 de Septiembre de 2026 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación del Presidente de la Asamblea;
- 2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 3- Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta;
- 4- Presentación por parte de la Comisión creada ad-hoc para la compra del terreno para la nueva sede social de dos propuestas y elección de una de ellas.

\$ 500 566299 Ago. 27 Set. 2

SANATORIO REGIONAL S.A. CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Septiembre de 2026, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Bv. Lisandro de la Torre N° 2479 de Casilda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2- Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3- Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.
- 6- Consideración de la renuncia presentada por la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes
- 7- Elección de Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.
- 8- Elección de Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.

NOTA:

Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 1500 566305 Ago. 27 Set. 2

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2026, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).

4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026.

5°) Fijar el número de directores y su elección hasta la finalización de los mandatos vigentes, por reorganización.

6°) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico titular. Designación de nueva sindicatura por el término restante para cumplir el mandato.

7°) Consideración del planteo de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 15 y 16; para lo cual el Directorio posteriormente convocará a Asamblea Extraordinaria en octubre 2026.

SANTA FE, 07 de septiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 22 de septiembre de 2026.

\$ 1500 566319 Ago. 27 Set. 2

S.A.M.Co. SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 6.312 y su Decreto Reglamentario, el Consejo de Administración del S.A.M.Co. "San Justo", en reunión celebrada el 10 de Agosto de 2026, convoca Asamblea General, a todas las instituciones intermedias de bien público de nuestra localidad, que se encuentren legalmente conformadas, con Personería Jurídica y que deseen integrar el Consejo de Administración del Sistema para la atención Médica de la Comunidad - SAMCo "San Justo". La que se llevará a cabo el San Justo provincia de Santa Fe el día 28 de Septiembre de 2026.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Presentación de las instituciones con su debida documentación y representantes.
- 2- Conformación del Consejo de Administración según Ley 6312 y decreto reglamentario.
- 3- Elección de Presidente, Tesorero y Secretario que conforman la Comisión Ejecutiva, representante del Consejo de Administración La Asamblea sesionará 30 minutos después de la hora de la convocatoria, independientemente al número de asistentes, conformando el nuevo Consejo de Administración y de su seno procederá a la elección de quienes integraran la nueva Comisión Ejecutiva, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley N° 6.312 - Decreto Pcial. 4321/67

JOSE HERRERA

Presidente

ELIANA MEDICI

Secretaria

NOTA:

IMPORTANTE: Las Instituciones deberán presentar las designaciones de los delegados, titular y suplente que los representarán, a los fines de su verificación, en la Oficina del S.A.M.Co. sito en calle Italia N° 2865 de San Justo hasta el 28 de septiembre de 2026 de 08 a 12 horas.-

\$ 1000 566153 Ago. 26 Set. 1

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle 9 de Julio N° 660, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la revocación total por contrario imperio de las resoluciones adoptadas en la asamblea de fecha 3 de abril de 2026, debido a defectos subsanados en las notificaciones y derecho de asistencia;
- 3- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 231. Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- 4- Gestión del Directorio para dicho ejercicio;
- 5- Designación de los miembros del Directorio por finalización de mandatos;
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 305 566206 Ago. 26 Set. 1

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL
DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES
Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

BIONBAX S.A.

CUIT N.º 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta A012 Km. 47,50, Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la reforma del Estatuto Social.
3. Consideración del aumento del capital social.
4. Consideración de la modificación del régimen de votos y mayorías aplicable a las Asambleas de Accionistas.

Consideración de la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de BIONBAX S.A.; determinación del monto del aumento, condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones, forma y plazo de integración, ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer que correspondan a los accionistas y, en caso de resultar necesario, modificación del artículo del Estatuto Social relativo al capital social.

Análisis y eventual modificación de las disposiciones estatutarias relativas a los votos correspondientes a las acciones y/o a las mayorías exigidas para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

5. Consideración de la modificación del artículo del Estatuto Social relativo a la contratación de familiares de accionistas y/o directores.

Análisis y eventual modificación de la disposición estatutaria vigente que regula la contratación laboral, profesional, comercial o de prestación de servicios de familiares de accionistas y/o miembros del Directorio de la sociedad, incluyendo la determinación de requisitos, condiciones y procedimientos de aprobación aplicables a dichas contrataciones.

6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.

En caso de aprobarse las modificaciones consideradas en los puntos precedentes, aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social que contemple las reformas resueltas por la Asamblea.

7. Autorizaciones.

Otorgamiento de facultades al Presidente del Directorio y/o a las personas que se designen para instrumentar las reformas aprobadas, suscribir la documentación complementaria, efectuar publicaciones, realizar presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y el Registro Público, responder observaciones, otorgar escrituras o instrumentos públicos o privados cuando corresponda y realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción de las resoluciones adoptadas.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 566322 Ag. 26 Sep. 01

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****BATTERY TRADING S.A. -****SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Conformación del Nuevo Directorio de "BATTERY TRADING S.A." Por Asamblea General Ordinaria, según Acta No 11 de fecha 10 de Abril de 2026, se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio; y por Acta de Directorio N° 22 de fecha 10 de Abril de 2026, se procedió a la toma de posesión y distribución de cargos. En virtud de ello, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Director Titular: Presidente HECTOR EDUARDO CONTESTI, argentino, mayor de edad, titular del DNI 11.446.249, industrial, CUIT 20-11446249-8, nacido el 27 de septiembre de 1954, casado en primeras nupcias con Marisa Nora del Luján Costello, con domicilio en calle Coronel Arnold N° 2859, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Director Suplente: MAURICIO DANIEL CONTESTI, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio real en calle 27 de Febrero 3911 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Rosario, 25 de agosto de 2026.

RPJEC 3891

FOCURIANNI**CONSTITUCION**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "Focurianni SAS". Fecha del Instrumento Constitutivo: 14/08/2026. Socio: Sebastián Rodolfo Olivera Documento Nacional de Identidad número 34.935.860, CUIT número 20-34935860-4, argentino, de 36 años, nacido el 25 de diciembre de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle 27 de Febrero 3911 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, correo electrónico sebllemucata@gmail.com. Denominación: "Focurianni SAS"; Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe; Sede Social: 27 de Febrero 3911, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor encomisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno.

Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se establece su composición designándose: Administrador titular y representante: Sebastián Rodolfo Olivera Documento

Nacional de Identidad número 34.935.860, CUIT número 20-34935860-4, argentino, de 36 años, nacido el 25 de diciembre de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle 27 de Febrero 3911 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, correo electrónico sebllemucata@gmail.com. - Administrador suplente: Eduardo Dionisio González (Documento Nacional de Identidad número 37.435.475, CUIT número 20-37435475-3, argentino, de 33 años, nacido el 14 de julio de 1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Artigas 1145 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, correo electrónico eduardoacevedo19930714@gmail.com y constituye domicilio especial en 27 de febrero 3911 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3890

CIVET S.R.L.

EE-2026-00064177-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CIVET S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 24.06.2026 y 19.08.2026, entre LORENA STRA, D.N.I. 25.453.526, CUIT 27-25453526-0, veterinaria, casada en primeras nupcias con Alejandro José Luis An-

gelino, argentina, nacida el 22 de septiembre de 1976, con domicilio en Juan José Paso 8083, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ALEJANDRO JOSE LUIS ARGELINO, D.N.I. N° 23.317.221, CUIT 20-23317221-9, veterinario, casado en primeras nupcias con Lorena Stra, argentino, nacido el 15 de mayo de 1973, con domicilio en Juan José Paso 8083 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y ALICIA DEL CARMEN CATTAINO, D.N.I. N° 6.288.492, CUIT 27-06288492-9, comerciante, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Pedro Stra, argentina, nacida el 13 de febrero de 1950, con domicilio en Itzaingo 1728, dpto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: la reconducción de la sociedad CIVET S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en contratos al Tomo 165, Folio 25762, Número 1632, de fecha 10 de Octubre de 2014. La presente reconducción será de diez años, contados desde la inscripción de la presente Reconducción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe.- SEGUNDO: Se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. ALEJANDRO JOSE LUIS ARGELINO, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.- TERCERO: Se acompaña texto ordenado de la RECONDUCCION DE CIVET S.R.L., a saber: Denominación: "CIVET S.R.L." Domicilio: en calle Juan José Paso 8083, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de veterinaria, comercialización de alimentos balanceados y artículos para animales Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) divididos en DOCE MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "CIVET S.R.L." actuando en forma indistinta.- Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de diciembre. Se ratifica la sede social de calle Juan Jose Paso N°8083 de la ciudad de Rosario.- COD. RPJEC 3888.

PAMPA TRADING S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Nombramiento de Directorio Por acta de asamblea de accionistas de fecha 2 de febrero de 2026 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular; DANIEL RODOLFO WILCHEL, argentino, DNI Nro. 11.448.713, con CUIT: 23-11448713-9, ejecutivo, casado, con domicilio en calle Necochea 2363 PB Dpto. 002 de la ciudad de Rosario. Directora Suplente: ALICIA RAQUEL SUÑER, argentina, DNI Nro. 27.793.330, con CUIT: 27-27793330-1, casada, cheff, con domicilio en calle 25 de mayo 56, Piñero. Los directores fijan domicilio especial en calle España 866 piso 3° de la ciudad de Rosario. RPJEC 3889

PGM S.R.L.

SOBRE PRÓRROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PGM S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00053360-APPSF-PE" se hace saber que entre ESTEBAN GONZALEZ, argentino, contador público nacional, nacido el 03 de noviembre de 1973, D.N.I. Nro. 23.350.882, casado en primeras nupcias con Brenda Luksic, domiciliado en calle 14 de febrero 512 de la ciudad de Villa Constitución, y BISCARO, MÓNICA LUCIANA, argentina, comerciante, nacida el 30 de diciembre de 1972, DNI Nro. 22.746.973, CUIT 27-22746973-6, divorciada, domiciliada en calle Mendoza 330 de la ciudad de Empalme Villa Constitución, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada PGM S.R.L. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: "Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en 40 (cuarenta) años, contados a partir de la inscripción de la presente prórroga en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos".- 1 día.- RPJEC 3887.-

EXCELLENT S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS - DESIGNACIÓN DE NUEVO SOCIO GERENTE - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 23 de junio de 2026 Entre los señores CARLOS ÁNGEL SIMONETTI, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 2 de julio de 1947, D.N.I. 6.072.129, C.U.I.T. 20-06072129-8, con domicilio real en calle Montevideo N° 4624 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil viudo, y MILKO RAÚL CASAPIA CUSI, peruano, mayor de edad, comerciante, nacido el día 22 de agosto de 1998, D.N.I. 94.289.308, C.U.I.T. 20-94289308-7, con domicilio real en calle San Martín N° 1236, Depto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, en adelante denominados "CEDENTES" por una parte, y JORGE RAMÓN GAROSO, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 10 de abril de 1957, D.N.I. 12.955.060, C.U.I.T. 20-12955060-1, con domicilio real en calle San Martín N° 1119, 1°2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, en adelante denominado "CESIONARIO" por la otra, en relación a la sociedad denominada EXCELLENT S.R.L., cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto al T°

171, F° 2166, N° 462 de fecha 3 de julio de 2020 y modificación inscripta al T° 172, F° 6724, N° 1294 de fecha 24 de agosto de 2021 en el Registro Público de Comercio de Rosario, convienen lo siguiente. Los CEDENTES, titulares en conjunto de veinte mil (20.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) de valor nominal cada una, representativas del cien por ciento (100%) del capital total de EXCELLENT S.R.L., de las cuales diez mil (10.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total pertenecen al socio CARLOS ÁNGEL SIMONETTI y diez mil (10.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total pertenecen al socio CARLOS ÁNGEL SIMONETTI y diez mil (10.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total. En esta cesión se encuentran comprendidos todos los derechos y obligaciones correspondientes a las referidas cuotas de capital desde la fecha de suscripción del presente convenio, colocándose el CESIONARIO en el mismo lugar, grado y prelación en el que se encontraban los CEDENTES. El precio total de las cuotas de capital objeto de la cesión convenida en la cláusula anterior asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), la cual es abonada por el CESIONARIO a los CEDENTES en dinero en efectivo en este acto, sirviendo la suscripción del presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. Los cedentes CARLOS ÁNGEL SIMONETTI y MILKO RAÚL CASAPIA CUSI, en su carácter de socios titulares de la totalidad del capital social que ceden, de manera unánime aceptan, autorizan y manifiestan de manera expresa su conformidad con la cesión de cuotas de capital y el precio de venta convenidos en las cláusulas precedentes. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, la cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL del contrato social original quedará redactado de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) y se divide en veinte mil (20.000) cuotas iguales con un valor equivalente a PESOS DIEZ (\$10.-) de valor nominal cada una y de las que son titulares los socios de la siguiente manera: el socio JORGE RAMÓN GAROSO detenta la cantidad de dieciocho mil (18.000) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$10.-) de valor nominal cada una, que equivalen a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) representativa del noventa por ciento (90%) del capital social total; el socio MILKO RAÚL CASAPIA CUSI detenta la cantidad de dos mil (2.000) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$10.-) de valor nominal cada una, que equivalen a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) representativa del diez por ciento (10%) del capital social total. El capital social se encuentra integrado en su totalidad. Los Sres. CARLOS ÁNGEL SIMONETTI, D.N.I. 6.072.129, y MILKO RAÚL CASAPIA CUSI, D.N.I. 94.289.308, ambos con domicilio legal constituido en calle Jujuy N° 2498 de Rosario, y renuncian a su carácter de socios gerentes, renunciando asimismo en este acto a cualquier honorario o emolumento que pudiese corresponderles por haber sido gerentes de la sociedad hasta el momento de su renuncia, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad bajo ningún concepto. Esta renuncia es aceptada por la unanimidad de los socios cedentes y cesionarios. La unanimidad de los socios conviene modificar la cláusula SEXTA la cual se encuentra en el CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN del contrato social original a los fines de permitir que la administración de la sociedad pueda encontrarse a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y permitir a los mismos nombrar gerentes, subgerentes o apoderados en los cuales podrán delegar facultades, necesarias, cuyo nombramiento se llevará a cabo mediante asamblea de socios. Como consecuencia de lo aquí convenido, la referida cláusula SEXTA del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- SEXTA: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, y un sello de la sociedad con la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cada uno de ellos. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Si las necesidades de la evolución social lo aconsejaren, el o los gerentes podrán nombrar gerente, gerentes, apoderado o apoderados en los cuales delegarán las facultades que estimen necesarias, cuyo nombramiento se llevará a cabo mediante asamblea de socios, pudiendo determinarse sus facultades mediante instrumento público o privado. Por último se hace saber que mediante Acta de reunión de socios se designó como Socio Gerente de Excellent S.R.L. al Sr. Jorge Ramón Garoso, D.N.I. 12.955.060, C.U.I.T. 20-12955060-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio legal en calle Jujuy N° 2498 de Rosario.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de septiembre de 2026.-

SENS FUNES S.R.L.

RENUNCIA DE GERENTE CAMBIO DE SEDE SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SENS FUNES SRL. Se hace saber que en fecha 2 de diciembre de 2025 que mediante acta de reunión de socios de SENS FUNES S.R.L., la socia gerente Sabrina Nilda Bitetti, DNI N°

22.874.739, CUIT 23-220874739-4, casada, comerciante y con domicilio en calle Av. Rosario 668 B de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe ha renunciado al cargo de gerente de la sociedad, continuando en exclusivo ejercicio de la gerencia la socia gerente Mariela Noemi Fluxa, argentina, DNI N° 25.324.263, CUIT 27-25324263-4, divorciada, comerciante y con domicilio en calle Freyre 302 de la ciudad de Rosario, conforme designación y aceptación efectuada mediante acta de reunión de socios de fecha 05/11/2024. Asimismo en la reunión de socios del 2 de diciembre de 2025 se ha decidido fijar el nuevo domicilio de la sede social de SENS FUNES S.R.L. en calle Houssay 1608 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 3883.-

BORDARTE BORDADOS S.A.S.

CONSTITUCION

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 2026, comparecen Gastón Nicolás Tedesco, argentino, masculino, soltero, nacido el 06/02/1994, de profesión comerciante, DNI 37.572.690, CUIT 20-37572690-5, con domicilio en calle Río Villaguay 3543 de Rosario, Santa Fe, correo electrónico tedesco.gaston@hotmail.com; y la Señora Abril Bernardo, argentina, femenina, soltera, nacida el 12/04/2001, de profesión comerciante, DNI 43.378.922, CUIT 24-43378922-5, con domicilio en calle Pueyrredón 3455 de Rosario, Santa Fe, correo electrónico bordarte.bordados.rosario@gmail.com; acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN:

Bordarte Bordados S.A.S. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Su domicilio legal se encuentra en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. La sede social está ubicada en calle Callao 5852 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. PLAZO: Su duración es de 50 años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Servicio de bordados industriales, confección y bordado de prendas en general. B) Elaboración, diseño, confección y comercialización de uniformes escolares, laborales, administrativos e industriales. C) Comercialización, distribución, venta al por mayor y menor, importación y exportación de prendas de vestir, uniformes, insumos textiles, máquinas y productos afines. La sociedad tendrá plena capacidad para actuar y contratar según su objeto comercial. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Tres Millones, \$3.000.000, representado por Tres Millones de acciones ordinarias escriturales de Un peso, \$ 1, de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Gastón Nicolás Tedesco suscribe Un Millón Quinientos Treinta Mil acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso de valor nominal cada una, por un total de Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil, \$1.530.000, representando el 51% del capital social. 2) Abril Bernardo suscribe Un Millón Cuatrocientas Setenta Mil acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso de valor nominal cada una, por un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos

Setenta Mil, \$1.470.000, representando el 49% del capital social. El capital social se encuentra integrado en un 100%. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de dos miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. De común acuerdo se resuelve por unanimidad designar a la primera Administración compuesta por un administrador titular y un administrador suplente. La administradora titular designada por tiempo indeterminado es la Señora Abril Bernardo, argentina, femenina, soltera, nacida el 12/04/2001, de profesión comerciante, DNI 43.378.922, CUIT 24-43378922-5, con domicilio en calle Pueyrredón 3455 de Rosario, Santa Fe, correo electrónico bordarte.bordados.rosario@gmail.com, quien constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 27.349 en calle Callao 5852 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es Gastón Nicolás Tedesco, argentino, masculino, soltero, nacido el 06/02/1994, de profesión comerciante, DNI 37.572.690, CUIT 20-37572690-5, con domicilio en calle Río Villaguay 3543 de Rosario, Santa Fe, correo electrónico tedesco.gaston@hotmail.com, quien constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 27.349 en calle Callao 5852 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La reunión de socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios. LA ADMINISTRACIÓN.

RPJEC 3885

GUAPOY S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES. DESIGNACION DE GERENTES

Fecha del instrumento de cesión de cuotas sociales: 13 de agosto de 2026. -Fecha de aprobación de la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social: 14

de agosto de 2026. Cesión de cuotas. El Sr. Mauro Alberto Muchut Vende, cede y transfiere a favor del Sr. Elio Hernan Dean, de apellido materno AGUSTINI, casado, argentino, nacido el 09 de enero de 1.980, D.N.I. N° 27.524.384, C.U.I.T. 20-27524384-2, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Flor de Oro, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, la cantidad de cien (100) cuotas sociales de la firma "GUAPOY S.R.L." por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil). Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), divididos en doscientas (200) cuotas sociales iguales de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. Mariano Andres Dean CIEN (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), y el Sr. Elio Hernan Dean, CIEN (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), integrados totalmente en dinero en efectivo." Gerentes: ratificar al Sr. Mariano Andres Dean, de apellido materno Agustini, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1.990, D.N.I. N° 35.754.740, C.U.I.T. N° 20-35754740-8, soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Flor de Oro, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe y designar al Sr. Elio Hernan Dean, de apellido materno Agustini, argentino, nacido el 09 de enero de 1.980, D.N.I. N° 27.524.384, C.U.I.T. N° 20-27524384-2, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Flor de Oro, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe

RPJEC 3886

CRUCIJUEGOS SRL

PRÓRROGA DE DURACIÓN

Se hace saber que en fecha 20 de julio de 2026, los socios IGNACIO IMAZ y GERMAN IMAZ resolvieron prorrogar la duración de la sociedad por treinta años, habiendo quedado la cláusula tercera redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: El término de duración se fija en sesenta y un años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Rosario, siendo su nuevo vencimiento el 13 de diciembre de 2060." Se formuló texto ordenado del articulado del contrato social y se ratificó el nombramiento de gerentes de los Sres. Germán e Ignacio Imaz y el domicilio social en calle Ezeiza N° 1631 de la ciudad de Rosario, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de septiembre de 2026.-

CONTIMET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en el trámite de designación de autoridades presentado ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Rosario, integrantes de la sociedad: Dell' Aquila Juan Francisco, DNI 24.662.950, CUIT 20-24662950-2, nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1975, de profesión comerciante, estado civil casado con Scaglione Lorena María, con domicilio real en Av. Fuerza Aérea N° 2350 de la localidad de Funes; y Scaglione Lorena María, DNI 26.026.367, CUIT 27-26026367-1, nacionalidad argentina, nacida el 21 de junio de 1977, de profesión comerciante, estado civil casada con Dell' Aquila Juan Francisco, con domicilio real en Av. Fuerza Aérea N° 2350 de la localidad de Funes, en acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de junio de 2026, han resuelto lo siguiente: Renovación de los miembros que componen el directorio por 3 (tres) ejercicios. Distribución de cargos: Presidente: Juan Francisco Dell' Aquila. Director Suplente: Lorena María Scaglione.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de septiembre de 2026.-

CROSETTO INGENIERIA S.A.

EE-2026-00015298-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CROSETTO INGENIERIA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que de hacer saber que por acta de Asamblea N° 28 de fecha 16 de septiembre de 2025, en su sede social, el 100% de los accionistas reunidos en Asamblea, debidamente convocados por el Directorio, resolvieron por voluntad unánime, ampliar el Directorio nombrando un Vicepresidente y un Director Suplente, ante lo que como Vicepresidente del Directorio se designó a Javier Fernando Gariotti, DNI 24.441.586, CUIT 20-24441586-2, argentino, casado de profesión ingeniero industrial, domiciliado realmente en Los Jazmines 77 de la localidad de Rafaela (SF), y como Director Suplente a Eleonora Cecilia Sanchez, argentina, casada, DNI 25.959.557, CUIT 27-25959557-1, de médica, con domicilio en Fray Antonio Rossi 2825 de Reconquista. Y que por acta de Asamblea de fecha 07.05.2026 se decidió la elección como presidente del Directorio del Sr. Javier Nicolas Crosetto, argentino, casado, DNI 25.089.720, de profesión ingeniero, nacido 05/01/1976, domiciliado en calle Fray Antonio Rossi Nro. 285 de la ciudad de Reconquista. Todos los directores electos duraran tres ejercicios en su mandato.

COD. RPJEC 3884.

LA NUEVA ELISA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LA NUEVA ELISA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00055192-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 24 de febrero de 2025, celebrada en la sede social sita en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con la asistencia de la totalidad del capital social, se resolvió por unanimidad la reelección del Directorio de la sociedad, cuyo mandato finalizará con la Asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2027, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Claudio Golinsky, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1963, de apellido materno

Guerzovich, D.N.I. N° 16.863.210, CUIT N° 20-16863210-0, comerciante, domiciliado en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Adriana Graciela Ruda, argentina, casada, nacida el 3 de mayo de 1965, de apellido materno Falcoff, D.N.I. N° 16.955.105, CUIT N° 27-16955105-2, Contadora Pública Nacional, domiciliada en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Julieta Golinsky, argentina, soltera, nacida el 15 de noviembre de 1996, de apellido materno Ruda, D.N.I. N° 40.008.988, CUIT N° 23-40008988-4, maestra jardinera, domiciliada en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los directores designados aceptaron expresamente los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-
1 día.-

RPJEC 3882.-

CAMPIGNA DON ANTONIO S.A.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: **CAMPIGNA DON ANTONIO S.A. ESTATUTO:** Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber que el 20 de Agosto de 2026 la señora **MARIEL ANDREA BOLATTI**, con Documento Nacional de Identidad 21.691.238, CUIT 27-21691238-7, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Octubre de 1970, con domicilio en calle Florentino Ameghino 330 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y en marl.bolatti@hotmail.com, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Renato Hugo Morlachi por resolución judicial de fecha 05.08.2008, Expte. 1124/07 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Rafaela, de profesión odontóloga por sí, y en representación de **FRANCISCA MORLACHI**, con Documento Nacional de Identidad 43.284.205, CUIT 27-43284205-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 2001, con domicilio en Ameghino 330, Centro, de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y en franmorlachi@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión licenciada en administración hotelera, cuyas facultades acredita con Poder general de administración y disposición de bienes otorgado mediante Escritura N° 44 ante el Esc. Analía Roch en fecha 13 de febrero de 2026 y el señor **TOMAS MORLACHI**, con Documento Nacional de Identidad 41.288.827, CUIL 20-41288827-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Julio de 1998, con domicilio en F. Ameghino 330, Centro, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, han resuelto constitución una sociedad: **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20/08/2026. DENOMINACIÓN SOCIAL:** Campigna Don Antonio S.A. **DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Florentino Ameghino 330 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. **OBJETO SOCIAL:** la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: **AGROPECUARIO:** a) Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos, compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. **SERVICIOS:** a) Prestación de servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas. **PRODUCCIÓN LACTEA:** a) La producción, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de leche y sus derivados. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la ley 19550. Cuando conforme a la actividad a desarrollarse sea necesaria la actuación de un profesional en la materia se tomarán las medidas pertinentes para ser cumplidas por un profesional debidamente matriculado, conforme al tema a tratarse. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, siempre que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. **PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por sesenta (60) acciones, de valor nominal quinientos mil pesos (V\$N 500.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. **ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. **FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescinda de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. **REPRESENTACION LEGAL:** Se designa para integrar el Directorio: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa a **MARIEL ANDREA BOLATTI**, quien acepta su cargo, como presidente. Se designa como director suplente a **TOMAS MORLACHI**, quien acepta su cargo. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de octubre de cada año.
1 día.-

RPJEC 3881.-

PELL UP S.R.L.

Se hace saber que por unanimidad en la reunión de socios del día 12 de marzo de 2026 se decidió la disolución de la sociedad sin liquidarse y que, por acta de reunión de socios de fecha 27 de julio de 2026, a los fines de iniciar y proseguir con el trámite de liquidación de la sociedad, se resolvió designar a Daniel Eduardo Pelloni, DNI 20.176.027, CUIT 20-20176027-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 14/02/1968.
Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial, a los 31 días del mes de agosto de 2026.-

TACHYON S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Según Acta de fecha 29 de julio de 2026, se ha resuelto constituir la mencionada sociedad con los siguientes datos: En la ciudad de Rosario (SF), a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2026, siendo las 10:00 horas, los señores Granata Franco, DNI 39.687.685, CUIT 20-39687685-0, soltero, nacido el 28/09/1996, de profesión empresario, domiciliado en calle Moreno 149 bis 7°A de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico franco@tachyon.com.ar; Grabich Nicolas Matias, DNI 38.371.967, CUIT 20-38371967-5, soltero, nacido el 25/11/1994, de profesión desarrollador informático, domiciliado en calle Sarmiento 2571 de la ciudad de Casilda (SF), correo electrónico nicolas@tachyon.com.ar; Sabbatini Lucas Miguel, DNI 27.121.298, CUIT 20-27121298-5, divorciado, nacido el 15/04/1979, de profesión empresario, domiciliado en calle Avenida Carballo N° 194, piso 2 depto. H, de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico lsabbatini@fiwind.io; Perona Bruno, DNI 37.202.336, CUIT 20-37202336-9, soltero, nacido el 21/04/1993, de profesión empresario, domiciliado en calle Catamarca 3642, de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico brperona@fiwind.io; Granata Rodolfo Daniel, DNI 30.536.912, CUIT 20-30536912-9, casado, nacido el 27/02/1984, de profesión Ingeniero, domiciliado en Bay Street 65, Jersey City, Nueva Jersey (NJ), Estados Unidos, representado en este actoppor Daniel Eduardo Granata, DNI 13.371.737 con domicilio en calle Antártida Argentina N° 207 de la ciudad de Galvez (SF), correo electrónico warlock.cc@gmail.com y Rodríguez Marrone Ramiro Alejandro, DNI 38.135.730, CUIT 23-38135730-9, soltero, nacido el 22/05/1994, de profesión empresario, domiciliado en calle Viamonte 419, de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico rrodriguez@fiwind.io han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "TACHYON S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO** Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto, actuando exclusivamente por cuenta propia y con supropio patrimonio: a) la realización de actividades de inversión, negociación y administración de activos financieros, mediante la adquisición, tenencia, enajenación y negociación de valores negociables, instrumentos de renta fija y variable, derivados financieros, activos virtuales o criptoactivos y demás activos autorizados por la normativa vigente. En particular, la sociedad podrá desarrollar, implementar y ejecutar estrategias de negociación automatizada, algorítmica y de alta frecuencia en mercados, sistemas y segmentos de negociación autorizados, nacionales o extranjeros, incluyendo, sin limitación, arbitrajes, provisión de liquidez, estrategias sintéticas y otras operaciones de carácter cuantitativo, tanto sobre activos financieros tradicionales como sobre activos virtuales. La sociedad no gestionará capital de terceros, nicaptará fondos del público, ni administrará carteras o patrimonios ajenos, ni prestará servicios de custodia, exchange o intermediación de activos virtuales a terceros; b) el diseño, creación, desarrollo, producción, implementación, instalación, customización, actualización, comercialización, licencia y mantenimiento de todo tipo de programas de computación, software, aplicaciones para dispositivos móviles, web y de escritorio, sistemas informáticos, plataformas digitales y portales de internet, bajo cualquier modalidad de comercialización, licenciamiento o distribución, incluyendo el modelo de Software como Servicio. **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de PESOS MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, nominativas no endosables, divididas en las clases establecidas en el Artículo Quinto del presente estatuto. El capital social podrá ser aumentado por resolución de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin necesidad de modificar el estatuto, conforme lo autoriza el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. También podrá ser aumentado sin límite alguno por resolución de asamblea extraordinaria. Las acciones podrán emitirse con prima de emisión. El importe de la prima integrará una reserva especial, de conformidad con las normas legales vigentes. **ARTICULO NOVENO:** La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios siendo reelegibles, quienes permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Asamblea o los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, y este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vicepresidente que ejercía el reemplazado, salvo que no exista otro Director titular para asumirlo. El Directorio se reúne por lo menos cada tres (3) meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplaza estatutariamente doble voto en caso de empate. Sus deliberaciones se transcriben en un libro de actas llevado al efecto. En cualquier caso, las reuniones de Directorio podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas habilitadas a tal fin. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia son tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las reuniones de Directorio, en las cuales, al menos algún participante se haya comunicado a distancia, se deben cumplir con los siguientes requisitos: a) que la Sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo; b) que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha

participación y cuáles son los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales; c) que el representante legal de la Sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que deberá estar a disposición de cualquier accionista que la solicite y d) que una vez concluida la reunión, sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. Se resuelve por unanimidad, designar un Directorio compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2) Directores Titulares. Se designan para integrar el primer Directorio a: Presidente: Franco Granata; Vicepresidente: Nicolas Matias Grabich; Director Suplente: Lucas Miguel Sabbatini y Director Suplente: Bruno Perona Por unanimidad, se resuelve fijar como sede social de "TACHYON S.A." en calle Gorriti 196 Cubo A Piso 6 A de la ciudad de Rosario (SF), donde funcionará la administración de la sociedad. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la LGS. Cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2º de la ley citada, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescincencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la LGS. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas que rijan en la materia. Las utilidades realizadas y líquidas se destinan a: a) El cinco por ciento (5%) como mínimo en concepto de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) A remuneraciones al Directorio, de acuerdo con lo que apruebe la Asamblea; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de acciones o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integridades. RPJEC 3875

"TOFU S.A." -

REFORMA

Por Asamblea General Extraordinaria, Acta N° 16, celebrada el 17 de julio de 2026, se dispuso la reforma del artículo tercero, noveno, décimo primero y décimo tercero del estatuto social, de modo que quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) construcción, desarrollo, apertura, explotación y mantenimiento, de locales y food trucks dedicados a la elaboración, producción, distribución, oferta, venta minorista y mayorista, de café, bebidas derivadas del café, productos alimenticios y comestibles preelaborados y elaborados, servicios y mercaderías relacionadas; fraccionamiento de semillas de café, para su procesamiento por medio de tostado en hornos. b) Venta minorista y mayorista de productos alimenticios y bebidas por internet. c) Venta minorista y mayorista en local con atención al público o por internet de electrodomésticos y artefactos para el hogar, artefactos de cafetería para locales gastronómicos, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, asistencia, servicio técnico, preventivo y de urgencia de dichos artefactos. d) Explotación comercial de restaurantes, confiterías, bares, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos de panadería, lácteos, postres, helados, sándwiches; elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering, servicios de barra móvil y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. e) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de establecimientos comerciales de venta de café, derivados del mismo, artefactos y accesorios para cafeterías; restaurantes, pizzerías, cafeterías, confiterías, cervecerías, sandwicherías y bares. f) Prestación, administración y explotación de servicios de espacios de trabajo compartidos ("coworking"), consistentes en la puesta a disposición de oficinas privadas, espacios compartidos, salas de reuniones, comprendiendo las instalaciones, el mobiliario, la conectividad y demás servicios complementarios destinados al desarrollo de actividades profesionales, comerciales y empresariales. g) Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales, capacitaciones, dictado de cursos y talleres de formación. h) Representación de cualquier marca de productos o servicios nacionales o internacionales. i) Fabricación, importación, exportación y comercialización de merchandising, objetos de regalo y productos promocionales. j) La administración general y procesamiento para terceros y sus usuarios de todo tipo de sistema de cuentas, gestión, de liquidación, de administración o de afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá importar y/o exportar materia prima, mercadería, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, en especial café crudo y/o cualquier otro insumo relacionado con la industria del café crudo, equipamiento, repuestos, máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos y bebidas; adquirir o disponer, dar o tomar en alquiler, comodato, o bajo cualquier forma de arrendamiento, cualquier tipo de bienes inmuebles y/o muebles y además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al mejor desarrollo del objeto social. Asimismo para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo asimismo participar en toda clase de empresas, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley N° 19.550 y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.- ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7) quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente cuando el Directorio es plural; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la parti-

cipación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Si la sociedad quedare comprendida dentro del art. 299 inc. 2 de la Ley de Sociedades Comerciales, el número mínimo de miembros del directorio será de tres (3) integrantes.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país, constituir y administrar fideicomisos en cualquiera de sus modalidades, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónicos indicados por los accionistas al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comuniquen al directorio su modificación. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado por en registros adecuados durante el plazo de cinco años. RPJEC 3876

"TOFU S.A." - AUTORIDADES

Por Asamblea General Extraordinaria, Acta N° 16, celebrada el 17 de julio de 2026, se procedió a la fijación del número de Director Titular en uno (1) y en uno (1) el número de Director Suplente, a la vez que se eligieron los miembros que integrarán el Directorio por un período de tres ejercicios, como así también se procedió a la distribución de cargos del mismo. Por tanto, el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Catalina María Angeli, DNI 36.860.698; Directora Suplente: Dra. Josefina María Angeli, DNI 34.770.979, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos y conforme lo dispone el Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, las señoras directoras constituyeron domicilio especial en Rodríguez N° 121 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 3868

AGROCELTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ordenó la publicación del presente edicto por un día, a los efectos legales que pudiera corresponder. Según Asamblea General Ordinaria del día 10 de abril de 2026, se resolvió dejar constituido el Directorio el que tendrá mandato por tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: ROBERTO LORENZO CAVANAGH; Domicilio: Zona Rural La Chispa, Santa Fe; Domicilio especial: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto, Santa Fe; Domicilio electrónico: aitacavanagh@gmail.com; D.N.I. N° 4.430.312; C.U.I.T. 20-04430312-5; Fecha de Nacimiento: 3 de diciembre de 1943; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Empresario; Estado Civil: Casado con Susana Norma Peper. Vicepresidente: SUSANA ROBERTA CAVANAGH; Domicilio: Zona Rural La Chispa, Santa Fe; Domicilio especial: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto, Santa Fe; Domicilio electrónico: aitacavanagh@gmail.com; DNI N° 24.497.529; C.U.I.T. 27-24497529-7; Fecha de Nacimiento: 18 de marzo de 1975; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Empresaria; Estado Civil: Soltera. Director suplente: SANTIAGO ROBERTO CAVANAGH; Domicilio: Zona Rural La Chispa, Santa Fe; Domicilio especial: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto, Santa Fe; Domicilio electrónico: aitacavanagh@gmail.com; DNI N° 31.723.457; C.U.I.T. 20-31723457-1; Fecha de Nacimiento: 2 de agosto de 1985; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado Civil: Soltero. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de septiembre de 2026.-

GLOBAL PULSES MARKET S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

Constitución Por disposición y dando cumplimiento al inc. A) del art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber la constitución social de "GLOBAL PULSES MARKET - SAS", de acuerdo al siguiente detalle: 1. Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de identidad, Profesión, Estado Civil y domicilio de los accionistas: Federico Ciuffoli, DNI N° 31.079.160, CUIT 20-31079160-2, argentino, mayor de edad, nacido el 10/10/1984, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, con domicilio en calle Iriondo 1529, Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: federicociuffoli@hotmail.com; Juan Ángel Kuchniak, DNI N° 33.562.318, CUIT 20-33562318-6, argentino, mayor de edad, nacido el 19/05/1988, de profesión Maestro mayor de obras, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría 703, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, correo electrónico:

jkuchniak@abastotrade.com; y Pedro Emilio Liberti, DNI N° 31.200.845, CUIT 23-31200845-9, argentino, mayor de edad, nacido el 27/09/1985, de profesión Técnico audiovisual, estado civil casado, con domicilio real en 7788 18th, Burnaby, British Columbia, Canadá, V3N 0J3, quien constituye domicilio especial, a todos los efectos del presente instrumento y de las notificaciones societarias, en calle Echeverría 703, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pedroliberti@gmail.com, 2. Fecha del instrumento de Constitución: 19 de Agosto de 2026 3. Denominación, domicilio: La sociedad se denomina "GLOBAL PULSES MARKET - SAS, y tiene su domicilio legal en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, República Argentina. 4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades vinculadas al comercio agroalimentario y de commodities: 1) Marketplace digital agroalimentario: el desarrollo, operación y comercialización de plataformas digitales de intermediación entre compradores y vendedores de granos, cereales, oleaginosas, legumbres, insumos agropecuarios, commodities agroalimentarios y sus derivados. 2) Tecnología y software: el desarrollo, licenciamiento, mantenimiento y comercialización de software, aplicaciones web y móviles, APIs, modelos de inteligencia artificial, algoritmos predictivos, aprendizaje automático y herramientas de analítica orientadas al comercio agroalimentario. 3) Datos e índices de mercado: la recopilación, procesamiento, elaboración y comercialización de información de precios, cotizaciones, índices, tendencias y datos de mercado de productos agroalimentarios y commodities, por medios propios o en colaboración con terceros. 4) Intermediación y servicios de pago digitales: la actuación como intermediario digital en operaciones de compraventa y la prestación de servicios de pago, cobro, custodia en garantía (escrow) y liquidación de transacciones en moneda nacional, extranjera o activos digitales admitidos, sin asumir posición propia ni captar ahorro público del público, y en todos los casos previa obtención de las autorizaciones, licencias, registros o inscripciones que correspondan ante el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera y/o toda otra autoridad competente. 5) Blockchain y trazabilidad: el desarrollo y comercialización de soluciones basadas en tecnología de registros distribuidos, contratos inteligentes, trazabilidad digital de cadenas de valor y certificación de origen de productos agroalimentarios. 6) Logística digital: la gestión, coordinación y seguimiento logístico de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución de productos agroalimentarios, por cuenta propia o de terceros. 7) Publicidad y marketing digital: la comercialización de espacios publicitarios digitales dentro de las plataformas de la sociedad y la prestación de servicios de marketing orientados al sector agroalimentario. 8) Consultoría y capacitación: la prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial y de mercado, y la organización de actividades de capacitación vinculadas al agonegocio digital y al comercio de commodities. 9) Internacionalización: la constitución de filiales, sucursales, oficinas de representación o la participación en sociedades, en el país o en el exterior, para el desarrollo de las actividades precedentes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante y previa obtención de las habilitaciones y autorizaciones administrativas pertinentes. 5. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 6. Capital Social El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, todas ordinarias, de una única clase y con derecho a un (1) voto por acción conforme al Artículo 8. El capital podrá aumentarse por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7. Órgano de Administración, Organización de la Representación Legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, con la sola limitación de que los actos de disposición o gravamen sobre bienes registrables de la sociedad requieren la conformidad de la reunión de socios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. 8. Nombre de los titulares del Órgano de Administración y representación: Se establece composición unipersonal: Administrador y representante titular: Juan Ángel Kuchniak, DNI 33.562.318. Administrador y representante suplente: Federico Ciuffoli, DNI 31.079.160. quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo del estatuto social. 9. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año 11. Sede social: Echeverría 703, Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 3865

RECAPADORA SAN LORENZO S.A.

EE-2026-00005009-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RECAPADORA SAN LORENZO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 64 del 06/04/2026, se ha resuelto por unanimidad de designar la nueva conformación del Directorio por el plazo de dos ejercicios, siendo elegidos como directores a GUSTAVO DEL BASSO, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1969, D.N.I. N° 21.036.581, C.U.I.T. N° 20-21036581-9, casado, empresario, domiciliado en calle Santa Fe 163 de la localidad de Aldao, provincia de Santa Fe, como director titular y presidente del directorio; y a DARIO RUBEN FERNANDEZ, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1960, D.N.I. N°14.180.124, C.U.I.T. N° 20-14180124-5, empresario, casado, domiciliado en calle Darraqueira 1950 de Rosario, provincia de Santa Fe, como director suplente. Todos ellos han constituido domicilio especial según lo dispuesto por el art. 256 LGS en la sede social sita en calle Williams Morris y Presidente Perón de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 3825.

ROSARIO RENTAL S.R.L.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ROSARIO RENTAL SRL. Según instrumento respectivo de fecha 30 de julio de 2026, se acordó por unan-

midad: I) Prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de ROSARIO RENTAL S.R.L., por el término de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha 02 de septiembre de 2016. Quedando la cláusula tercera de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

1 día.-
RPJEC 3877.-

"DESARMADERO ASF S.A.S

CONSTITUCION "

se hace saber que en fecha 03 de agosto de 2026 se ha constituido la sociedad: Socios: TOSOLINI SERGIO ARIEL, Argentino, D.N.I.: 23.929.278, CUIT 20-23929278-0, fecha de nacimiento 26/03/1974, empresario, casado, domiciliado en calle Pasaje 45(BIS) 2950, ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y LO SANTOS DARIO EZEQUIEL, D.N.I.: 34.301.921, CUIT 20-34301921-2, fecha de nacimiento 26/01/1989, empresario, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 5755, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fecha del Instrumento de Constitución: 03-08-2026 Denominación: DESARMADERO ASF S.A.S Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1- Comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de repuestos y accesorios (nuevos y usados) para automotores, motos, maquinaria agrícola, camiones y maquinaria vial. 2- Prestar servicios de mecánica y electricidad para automotores y maquinarias. 3- Compra-Venta de todo tipo de vehículos y maquinarias nuevos y usados. 4- Prestar servicios de traslado y remolque de vehículos. 5- Destrucción y compactación de repuestos o restos de automotores no reutilizables. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: El capital social es de \$800.000 pesos, representado por 800 acciones de mil pesos, valor nominal cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Administradores: Administrador Titular: TOSOLINI SERGIO ARIEL, Argentino, D.N.I.: 23.929.278, CUIT 20-23929278-0, fecha de nacimiento 26/03/1974, empresario, casado, domiciliado en calle Pasaje 45(BIS) 2950, ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe Administrador Suplente: LO SANTOS DARIO EZEQUIEL, D.N.I.: 34.301.921, CUIT 20-34301921-2, fecha de nacimiento 26/01/1989, empresario, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo 5755, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Cierre de Ejercicio: treinta y uno (31) de Julio de cada año. Sede Social: Pasaje Denis 5222, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe. RPJEC 3878

CIGARRAS DEL PACARA S. A.

CONSTITUCIÓN S.A.

"CIGARRAS DEL PACARA S. A." En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, se hace saber de la constitución de "CIGARRAS DEL PACARA S.A." de acuerdo al siguiente detalle: 1.-) Los socios de la sociedad son: MARIA PAOLA RONDELLI (DNI 14.228.510, CUIT 27-14228510-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de marzo de 1961, con domicilio en calle Córdoba 1503 9° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y enpaola.rondelli@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Francisco Milano DNI 14.510.281, de profesión Médico. CARLA MARIA RONDELLI(DNI 16.072.198, CUIT 27-16072198-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1962, con domicilio en calle Presidente Roca 782 7°A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en rondelli@rondelli.com.ar, de estado civil casada en segundas nupcias con Néstor Ricardo Rubicondi DNI 17.148.638, de profesión Abogada. FLAVIA MARIA RONDELLI (DNI 18.406.805, CUIT 27-18406805-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1966, con domicilio en calle Buño8259, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en flavia.rondelli@yahoo.com.ar, de estado civil casada en primeras nupcias con Matías Benjamín Romano DNI18.455.024, de profesión Bioquímica. ADRIANA MARIA RONDELLI (DNI 16.982.455, CUIT 27-16982455-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1965, con domicilio en calle Zeballos 2154, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en adriana.rondelli@gmail.com, de estado civil divorciada según sentencia n° 580 del30/06/2026 del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, de profesión Ingeniera Agrónoma. 2.-) Fecha del instrumento de constitución: 05 de agosto de 2026. 3.-) Denominación: CIGARRAS DEL PACARA S.A.4.-) Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, dto. Rosario Provincia de Santa Fe, Argentina. La sede se la establece en PRESIDENTE ROCA 782 PISO 7 A de la ciudad de Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe en paola.rondelli@gmail.com 5.-) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Actividades agropecuarias y producción primaria: La explotación agrícola, ganadera, tambera, lechera, cabañera, silvícola y agroindustrial en todas sus formas; la producción extensiva, intensiva y mixta de cultivos y productos agropecuarios bajo cualquier sistema o modalidad productiva, incluyendo sistemas convencionales, orgánicos, agroecológicos, regenerativos, bajo cubierta, hidropónicos, de producción certificada y cualquier otro que se desarrolle en el futuro; la fruticultura, horticultura, floricultura, viveros, cultivos especiales y permanentes, aromáticas, especias y hongos, frutos secos, olivicultura, vitivinicultura, cultivos industriales y demás producciones regionales; la cría, recría, reproducción, invernada, engorde, mejoramiento genético y explotación de toda clase de especies

animales, comprendiendo, entre otras, bovinos, bubalinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, camélidos, aves, abejas, especies acuícolas y cualquier otra; así como el cultivo, producción, reproducción, mejoramiento y explotación de especies vegetales en todas sus formas; la producción de granos, oleaginosas, semillas, forrajes, fibras naturales, lana, seda, carnes, leche, huevos, miel, frutas, hortalizas, productos apícolas y cualquier otro producto primario de origen animal o vegetal; pudiendo desarrollar dichas actividades mediante administración propia o de terceros, arrendamientos, aparcerías, capitalización, contratos asociativos o cualquier otra modalidad en campos propios o de terceros y/o asociados a terceros b) Recursos naturales, forestación y sustentabilidad: La implantación, forestación, reforestación, manejo sostenible, explotación, industrialización y comercialización de bosques, montes, plantaciones forestales y demás recursos forestales, flora nativa y demás recursos naturales renovables; el desarrollo de proyectos ambientales, conservación, prestación de servicios ecosistémicos, captura y comercialización de créditos de carbono, certificaciones ambientales y demás actividades vinculadas con la sustentabilidad y la preservación de los recursos naturales. c) Genética, biotecnología, nutrición y sanidad animal: La producción, adquisición, investigación, experimentación, innovación, desarrollo, implantación, transferencia y comercialización de embriones, semen, material genético, reproductores, mejoramiento genético, bioinsumos, fertilizantes biológicos y demás tecnologías e innovaciones aplicadas a la producción agropecuaria; la formulación, elaboración, industrialización y comercialización de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, productos veterinarios y demás insumos destinados a la producción animal; así como la prestación de servicios vinculados con la reproducción, sanidad, manejo y bienestar animal. d) Industrialización y transformación: La industrialización, procesamiento, conservación, empaque, almacenamiento, conservación frigorífica, distribución y comercialización de materias primas y productos agropecuarios, alimenticios, lácteos, cárnicos, agrícolas, forestales y sus derivados, incluyendo alimentos, bebidas, harinas, aceites, aditivos, textiles, bioproductos y el aprovechamiento de subproductos. e) Comercialización y comercio exterior: La compra, venta, permuta, consignación, corretaje, representación, distribución mayorista y minorista, importación y exportación de bienes, productos, insumos, maquinarias, tecnologías y servicios vinculados con las actividades sociales, mediante canales físicos o digitales, incluyendo marcas propias, franquicias y comercio electrónico. f) Servicios agropecuarios, tecnológicos y economía del conocimiento: La prestación de servicios rurales, industriales, logísticos, técnicos y de administración; la realización de tareas de siembra, cosecha, pulverización, fertilización, acondicionamiento, almacenamiento y transporte; el gerenciamiento integral de explotaciones agropecuarias; el desarrollo, implementación, explotación, licenciamiento y comercialización de software, plataformas digitales, sistemas de gestión, inteligencia artificial, automatización, robótica, internet de las cosas, monitoreo remoto, trazabilidad, análisis de datos, agricultura de precisión y demás tecnologías aplicadas, vinculadas con las actividades agropecuarias, industriales, ambientales y comerciales; la investigación aplicada, experimentación, capacitación, transferencia tecnológica y difusión de conocimientos vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. g) Acopio, logística, transporte y servicios conexos: La explotación de plantas de acopio, silos, depósitos, cámaras y sistemas de cadena de frío, centros logísticos y de distribución; el almacenamiento, acondicionamiento y transporte de cargas generales, hacienda, productos agropecuarios, alimentos e insumos, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o ajenos. h) Energía, economía circular y proyectos ambientales: La generación, producción, cogeneración, transformación y comercialización de energía en todas sus formas, especialmente energías renovables, biogás, biomasa, hidrógeno verde, energía solar y eólica; la producción de biocombustibles, fertilizantes y derivados; el aprovechamiento de residuos y subproductos; y el desarrollo de proyectos ambientales, economía circular, bonos verdes, activos ambientales, gestión de residuos y certificaciones vinculadas con la sustentabilidad. i) Producción y comercialización de agua y bebidas: La captación, extracción, tratamiento, purificación, fraccionamiento, envasado, industrialización, distribución y comercialización de agua mineral, agua potable, hielo, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas funcionales, fermentadas, destiladas y productos derivados, así como la explotación de plantas y establecimientos vinculados con dichas actividades. j) Inversiones, participaciones y administración patrimonial: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas sociales, títulos, valores negociables, activos tangibles e intangibles y proyectos productivos; la administración y gestión de inversiones propias, patrimonios familiares y activos productivos; la participación en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, joint ventures y otras formas asociativas; el otorgamiento y recepción de créditos, avales y garantías; y la realización de operaciones financieras y comerciales vinculadas con su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. k) Propiedad intelectual y actividades complementarias: La adquisición, registro, explotación, administración, cesión, licenciamiento y comercialización de marcas, patentes, modelos, diseños, desarrollos tecnológicos, variedades vegetales, obtenciones vegetales, software, know-how, derechos de propiedad intelectual e industrial; así como la explotación de licencias, franquicias, representaciones y toda actividad civil, comercial, industrial o de servicios vinculada directa o indirectamente con las actividades precedentes. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, tecnológicas, ambientales e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social o resulten necesarias, convenientes, complementarias o lícitas para el cumplimiento de sus fines, pudiendo desarrollar actividades conexas, accesorias, derivadas o complementarias, aun cuando no se encuentren expresamente previstas, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones especiales aplicables. 6.-) Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 7.-) Capital e Integración de Acciones: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-) se suscribe totalmente por los socios y se integra el 100% en efectivo en el acto de constitución. 8.-) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550 El Directorio está compuesto de la siguiente forma: MARIA PAOLA RONDELLI, CARLAMARIA RONDELLI Y FLAVIA MARIA RONDELLI, quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente a María Paola Rondelli y como vicepresidente a Carla María Rondelli. Se designa como director

suplente a ADRIANA MARÍA RONDELLI 9.-) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 10.-) Fecha de cierre del ejercicio: 30 DE JUNIO. RPJEC 3872

CHABE S.A.S

EE-2026-00074128-APPSF-PE. Se hace saber que CHABE S.A.S, Sociedad Extranjera Inscripción en el Registro Público de Santa Fe al N° 399 Folio 80, Libro 1, Sección de Sociedades por Acciones Simplificadas del Registro Público, Expte. 363 de fecha 06/06/2023 por Acta de Asamblea del 16 de julio de 2025, ha resuelto anular con efecto inmediato todos los poderes de representación y de toma de decisiones que habían sido acordados precedentemente a la Dra. ANABEL SOLEDAD FRANCHESSI, DNI 29.634.916, domiciliada en la calle Laprida N° 3823 de la ciudad de SANTA FE, ARGENTINA, dentro de la sociedad, en cualquier calidad. Además, ha decidido otorgar poder de representación general al Sr. JESUS CARLOS ALBERTO RANALDI, titular del DNI n.º 35.294.141, con domicilio en LOS ZAPALLOS, calle Pacú y calle Dorado, SANTA ROSA DE CALCHINES, para que actúe en nombre y por cuenta de la sociedad CHABE, con todos los poderes necesarios para realizar todos los actos de administración, gestión y representación, firmar todos los documentos, representar a la sociedad ante las administraciones, organismos públicos y privados, instituciones bancarias y en general, hacer todo lo necesario para el buen cumplimiento de su mandato. Se precisa expresamente que, en el marco de su misión, el Sr. RANALDI deberá atenerse estrictamente a las instrucciones y decisiones previamente acordadas por la sociedad, en particular en cualquier asamblea o reunión en la que se le pida votar en nombre de la sociedad CHABE. El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial

COD. RPJEC 3867

GLOBAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

GLOBAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S. ESTATUTO Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GLOBAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S s/Constitución de Sociedad". Expte. se hace saber que en fecha 20 de agosto de 2026 se ha constituido la sociedad: Socios: MENENDEZ LUCIANO RAUL, Argentino, D.N.I.: 38.374.010, CUIT 20-38374010-0, fecha de nacimiento 29/12/1994, corredor inmobiliario, soltero, domiciliado en calle Dr. Brarda 630, ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe y KOPP IRINA, D.N.I.: 29.221.340, CUIT 27-29221340-4, fecha de nacimiento 30/05/1982, asesora inmobiliaria, soltera, domiciliada en calle Alberdi 5754, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fecha del Instrumento de Constitución: 20-08-2026 Denominación: GLOBAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos. Realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados y prestación de servicios afines a esos negocios. Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica o estén reservadas a entidades financieras. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Capital Social: El capital social es de \$800.000 pesos, representado por 800 acciones de mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Administradores: Administrador Titular: MENENDEZ LUCIANO RAUL, Argentino, D.N.I.: 38.374.010, CUIT 20-38374010-0, fecha de nacimiento 29/12/1994, corredor inmobiliario, soltero, domiciliado en calle Dr. Brarda 630, ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe. Administrador Titular: KOPP IRINA, D.N.I.: 29.221.340, CUIT 27-29221340-4, fecha de nacimiento 30/05/1982, asesora inmobiliaria, soltera, domiciliada en calle Alberdi 5754, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: MENENDEZRAMIRO MARTIN, D.N.I.: 41.406.959, CUIT 20-41406959-3, fecha de nacimiento 23/3/1999, estudiante universitario, soltero, domiciliado en calle Dr. Brarda 630, ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55LGS. Cierre de Ejercicio: treinta y uno (31) de Julio de cada año. Sede Social: Alberdi 5754, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 3869

CEDRO AZUL S.A.**INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición del Registro Personas Jurídicas, empresas y contratos de la Provincia de Santa Fe, que ordena la siguiente publicación de edictos en la cual se hace conocer el Directorio de CEDRO AZUL S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios, a saber:

Presidente: Mariana Cañón, DNI: 25.852.044, CUIT: 27-25852044-6, Fecha de Nacimiento: 04 de abril de 1977, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Divorciada, Domicilio: Juan Bautista Alberdi N° 478 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina.

Director titular: Sebastian Alfonso Cañón, DNI: 23.807.337, CUIT: 20-23807337-6, Fecha de Nacimiento: 25 de abril de 1974, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Productor agropecuario, Estado Civil: Divorciado, Domicilio: Marcos Ciani N° 2300 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina.

Director suplente: Nicolás Cañón, DNI: 27.243.150, CUIT: 20-27243150-6, Fecha de Nacimiento: 25 de junio de 1979, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Empresario, Estado Civil: Casado, Domicilio: Alvear 1725 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina; los cuales, a los efectos sociales que pudieran corresponder, fijan domicilios en sus respectivos lugares de residencia.

Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial, a los 31 días del mes de agosto de 2026.-

MAIALINO S.A.**CONSTITUCIÓN S.A.**

"MAIALINO S.A." En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, se hace saber de la constitución de "MAIALINO S.A." de acuerdo al siguiente detalle: 1.-) Los socios de la sociedad son: FLAVIA MARIA RONDELLI (DNI 18.406.805, CUIT 27-18406805-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1966, con domicilio en calle Bujo 8259, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en flavia.rondelli@yahoo.com.ar, de estado civil casada en primeras nupcias con Matías Benjamín Romano DNI 18.455.024, de profesión Bioquímica. ADRIANA MARIA RONDELLI (DNI 16.982.455, CUIT 27-16982455-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1965, con domicilio en calle Zeballos 2154, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en adriana.rondelli@gmail.com, de estado civil divorciada según sentencia n° 580 del 30/06/2026 del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, de profesión Ingeniera Agrónoma. MARIA PAOLA RONDELLI (DNI 14.228.510, CUIT 27-14228510-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de marzo de 1961, con domicilio en calle Córdoba 1503 9° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en paola.rondelli@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Francisco Milano DNI 14.510.281, de profesión Médico. CARLA MARIA RONDELLI (DNI 16.072.198, CUIT 27-16072198-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1962, con domicilio en calle Presidente Roca 782 7°A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en rondelli@rondelli.com.ar, de estado civil casada en segundas nupcias con Néstor Ricardo Rubicondi DNI 17.148.638, de profesión Abogada. 2.-) Fecha del instrumento de constitución: 05 de agosto de 2026. 3.-) Denominación: MAIALINO S.A. 4.-) Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Dto. Rosario Provincia de Santa Fe, Argentina. La sede se la establece en PRESIDENTE ROCA 782 PISO 7 A de la ciudad de Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe en flavia.rondelli@yahoo.com.ar 5.-) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Actividades agropecuarias y producción primaria: La explotación agrícola, ganadera, tambera, lechera, cabañera, silvícola y agroindustrial en todas sus formas; la producción extensiva, intensiva y mixta de cultivos y productos agropecuarios bajo cualquier sistema o modalidad productiva, incluyendo sistemas convencionales, orgánicos, agroecológicos, regenerativos, bajo cubierta, hidropónicos, de producción certificada y cualquier otro que se desarrolle en el futuro; la fruticultura, horticultura, floricultura, viveros, cultivos especiales y permanentes, aromáticas, especias y hongos, frutos secos, olivicultura, vitivinicultura, cultivos industriales y demás producciones regionales; la cría, recría, reproducción, invernada, engorde, mejoramiento genético y explotación de toda clase de especies animales, comprendiendo, entre otras, bovinos, bubalinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, camélidos, aves, abejas, especies acuícolas y cualquier otra; así como el cultivo, producción, reproducción, mejoramiento y explotación de especies vegetales en todas sus formas; la producción de granos, oleaginosas, semillas, forrajes, fibras naturales, lana, seda, carnes, leche, huevos, miel, frutas, hortalizas, productos apícolas y cualquier otro producto primario de origen animal o vegetal; pudiendo desarrollar dichas actividades mediante administración propia o de terceros, arrendamientos, aparcerías, capitalización, contratos asociativos o cualquier otra modalidad en campos propios o de terceros y/o asociados a terceros b) Recursos naturales, forestación y sustentabilidad: La implantación, forestación, reforestación, manejo sostenible, explotación, industrialización y comercialización de bosques, montes, plantaciones forestales y demás recursos forestales, flora nativa y demás recursos naturales renovables; el desarrollo de proyectos ambientales, conservación, prestación de servicios ecosistémicos, captura y comercialización de créditos de carbono, certificaciones ambientales y demás actividades vinculadas con la sustentabilidad y la preservación de los recursos naturales. c) Genética, biotecnología, nutrición y sanidad animal: La producción, adquisición, investigación, experimentación, innovación, desarrollo, implantación, transferencia y comercialización de embriones, semen, material genético, reproductores, mejoramiento genético, bioinsumos, fertilizantes biológicos y demás tecnologías e innovaciones aplicadas a la producción agropecuaria; la formulación, elaboración, industrialización y comercialización de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, productos veterinarios y demás insumos destinados a la producción animal; así como la prestación de servicios vinculados con la reproducción, sanidad, manejo y bienestar animal. d) Industrialización y transformación: La industrialización, procesamiento, conservación, empaque, almacenamiento, conservación frigorífica, distribución y comercialización de materias primas y productos agropecuarios, alimenticios, lácteos, cárnicos, agrícolas, forestales y sus derivados, incluyendo alimentos, bebidas, harinas, aceites, aditivos, textiles, bioproductos y el aprovechamiento de subproductos. e) Comercialización y comercio exterior: La compra, venta, permuta, consignación, corretaje, representación, dis-

tribución mayorista y minorista, importación y exportación de bienes, productos, insumos, maquinarias, tecnologías y servicios vinculados con las actividades sociales, mediante canales físicos o digitales, incluyendo marcas propias, franquicias y comercio electrónico. f) Servicios agropecuarios, tecnológicos y economía del conocimiento: La prestación de servicios rurales, industriales, logísticos, técnicos y de administración; la realización de tareas de siembra, cosecha, pulverización, fertilización, acondicionamiento, almacenamiento y transporte; el gerenciamento integral de explotaciones agropecuarias; el desarrollo, implementación, explotación, licenciamiento y comercialización de software, plataformas digitales, sistemas de gestión, inteligencia artificial, automatización, robótica, internet de las cosas, monitoreo remoto, trazabilidad, análisis de datos, agricultura de precisión y demás tecnologías aplicadas, vinculadas con las actividades agropecuarias, industriales, ambientales y comerciales; la investigación aplicada, experimentación, capacitación, transferencia tecnológica y difusión de conocimientos vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. g) Acopio, logística, transporte y servicios conexos: La explotación de plantas de acopio, silos, depósitos, cámaras y sistemas de cadena de frío, centros logísticos y de distribución; el almacenamiento, acondicionamiento y transporte de cargas generales, hacienda, productos agropecuarios, alimentos e insumos, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o ajenos. h) Energía, economía circular y proyectos ambientales: La generación, producción, cogeneración, transformación y comercialización de energía en todas sus formas, especialmente energías renovables, biogás, biomasa, hidrógeno verde, energía solar y eólica; la producción de biocombustibles, fertilizantes y derivados; el aprovechamiento de residuos y subproductos; y el desarrollo de proyectos ambientales, economía circular, bonos verdes, activos ambientales, gestión de residuos y certificaciones vinculadas con la sustentabilidad. i) Producción y comercialización de agua y bebidas: La captación, extracción, tratamiento, purificación, fraccionamiento, envasado, industrialización, distribución y comercialización de agua mineral, agua potable, hielo, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas funcionales, fermentadas, destiladas y productos derivados, así como la explotación de plantas y establecimientos vinculados con dichas actividades. j) Inversiones, participaciones y administración patrimonial: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas sociales, títulos, valores negociables, activos tangibles e intangibles y proyectos productivos; la administración y gestión de inversiones propias, patrimonios familiares y activos productivos; la participación en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, joint ventures y otras formas asociativas; el otorgamiento y recepción de créditos, avales y garantías; y la realización de operaciones financieras y comerciales vinculadas con su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. k) Propiedad intelectual y actividades complementarias: La adquisición, registro, explotación, administración, cesión, licenciamiento y comercialización de marcas, patentes, modelos, diseños, desarrollos tecnológicos, variedades vegetales, obtenciones vegetales, software, know-how, derechos de propiedad intelectual e industrial; así como la explotación de licencias, franquicias, representaciones y toda actividad civil, comercial, industrial o de servicios vinculada directa o indirectamente con las actividades precedentes. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, tecnológicas, ambientales e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social o resulten necesarias, convenientes, complementarias o lícitas para el cumplimiento de sus fines, pudiendo desarrollar actividades conexas, accesorias, derivadas o complementarias, aun cuando no se encuentren expresamente previstas, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones especiales aplicables. 6.-) Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 7.-) Capital e Integración De Acciones: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-) se suscribe totalmente por los socios y se integra el 100% en efectivo en el acto de constitución. 8.-) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550 El Directorio está compuesto de la siguiente forma: FLAVIA MARIA RONDELLI, ADRIANA MARIA RONDELLI Y MARIA PAOLA RONDELLI, quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente a Flavia María Rondelli y como vicepresidente a Adriana María Rondelli. Se designa como director suplente a CARLA MARIA RONDELLI. 9.-) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 10.-) Fecha de cierre del ejercicio: 30 DE JUNIO. RPJEC 3870

LA RED LOGISTICA S.R.L.**PRÓRROGA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LA RED LOGISTICA SRL - REFORMA" Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que la entidad comercial, mediante reunión de socios de fecha 31/05/2026 Proponen se prorrogue la duración de la sociedad cuya vigencia inicia el 23/08/2006 por un término de 50 años; se aprueba por unanimidad. Se hace saber que se modifica la cláusula SEGUNDA del contrato de constitución de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: " SEGUNDA: DURACION: El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; por decisión unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse, en este último caso antes del vencimiento del plazo de duración deberá resolverse la prórroga e inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) 1 día.-RPJEC 3880.-,

BONEO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BONEO SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber: que los socios de la firma "BONEO S.A." Sr. MATIAS ALBERTO ABAD, C.U.I.T. N° 20-26594644-6, con domicilio especial constituido en calle Alvear N° 6170 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y BETIANA ANALIA PUCCIO, C.U.I.L. N° 23-26152133-4, con domicilio especial constituido en calle Alvear N° 6170 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 4 de Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Octubre de 2025, proponiéndose como Presidente: Sr. MATIAS ALBERTO ABAD, C.U.I.T. N° 20-26594644-6, con domicilio especial constituido en calle Alvear Ne 6170 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Srta. BETIANA ANALIA PUCCIO, C.U.I.L. N° 23-26152133-4, con domicilio especial constituido en calle Alvear N° 6170 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.-

1 día.-
RPJEC 3879.-,

GODICA S. A.**CONSTITUCIÓN S.A.**

"GODICA S. A." En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, se hace saber de la constitución de "GODICA S.A." de acuerdo al siguiente detalle: 1.-) Los socios de la sociedad son: CARLA MARIA RONDELLI (DNI 16.072.198, CUIT 27-16072198-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1962, con domicilio en calle Presidente Roca 782 7°A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en rondelli@rondelli.com.ar, de estado civil casada en segundas nupcias con Néstor Ricardo Rubicondi DNI 17.148.638, de profesión Abogada. FLAVIA MARIA RONDELLI (DNI 18.406.805, CUIT 27-18406805-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1966, con domicilio en calle Buyo 8259, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en flavia.rondelli@yahoo.com.ar, de estado civil casada en primeras nupcias con Matías Benjamín Romano DNI 18.455.024, de profesión Bioquímica. ADRIANA MARIARONDELLI (DNI 16.982.455, CUIT 27-16982455-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1965, con domicilio en calle Zeballos 2154, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en adriana.rondelli@gmail.com, de estado civil divorciada según sentencia n° 580 del 30/06/2026 del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, de profesión Ingeniera Agrónoma. MARIA PAOLA RONDELLI (DNI 14.228.510, CUIT 27-14228510-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de marzo de 1961, con domicilio en calle Córdoba 1503 9° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en paola.rondelli@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Francisco Milano DNI 14.510.281, de profesión Médico. 2.-) Fecha del instrumento de constitución: 05 de agosto de 2026. 3.-) Denominación: GODICA S.A. 4.-) Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, dto. Rosario Provincia de Santa Fe, Argentina. La sede se la establece en PRESIDENTE ROCA 782 PISO 7 A de la ciudad de Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe en rondelli@rondelli.com.ar 5.-) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Actividades agropecuarias y producción primaria: La explotación agrícola, ganadera, tambera, lechera, cabañera, silvícola y agroindustrial en todas sus formas; la producción extensiva, intensiva y mixta de cultivos y productos agropecuarios bajo cualquier sistema o modalidad productiva, incluyendo sistemas convencionales, orgánicos, agroecológicos, regenerativos, bajo cubierta, hidropónicos, de producción certificada y cualquier otro que se desarrolle en el futuro; la fruticultura, horticultura, floricultura, viveros, cultivos especiales y permanentes, aromáticas, especias y hongos, frutos secos, olivicultura, vitivinicultura, cultivos industriales y demás producciones regionales; la cría, recría, reproducción, inviernada, engorde, mejoramiento genético y explotación de toda clase de especies animales, comprendiendo, entre otras, bovinos, bubalinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, camélidos, aves, abejas, especies acuáticas y cualquier otra; así como el cultivo, producción, reproducción, mejoramiento y explotación de especies vegetales en todas sus formas; la producción de granos, oleaginosas, semillas, forrajes, fibras naturales, lana, seda, carnes, leche, huevos, miel, frutas, hortalizas, productos apícolas y cualquier otro producto primario de origen animal o vegetal; pudiendo desarrollar dichas actividades mediante administración propia o de terceros, arrendamientos, aparcerías, capitalización, contratos asociativos o cualquier otra modalidad en campos propios o de terceros y/o asociados a terceros b) Recursos naturales, forestación y sustentabilidad: La implantación, forestación, reforestación, manejo sostenible, explotación, industrialización y comercialización de bosques, montes, plantaciones forestales y demás recursos forestales, flora nativa y demás recursos naturales renovables; el desarrollo de proyectos ambientales, conservación, prestación de servicios ecosistémicos, captura y comercialización de créditos de carbono, certificaciones ambientales y demás actividades vinculadas con la sustentabilidad y la preservación de los recursos naturales. c) Genética, biotecnología, nutrición y sanidad animal: La producción, adquisición, investigación, experimentación, innovación, desarrollo, implantación, transferencia y comercialización de embriones, semen, material genético, reproductores, mejoramiento genético, bioinsumos, fertilizantes biológicos y demás tecnologías e innovaciones aplicadas a la producción agropecuaria; la formulación, elaboración, industrialización y comercialización de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, productos veterinarios y demás insumos destinados a la producción animal; así como la prestación de servicios vinculados con la reproducción, sanidad, manejo y bienestar animal. d) Industrialización y transformación: La industrialización, procesamiento, conservación, empaque, almacenamiento, conservación frigorífica, distribución y comercialización de materias primas y productos agropecuarios, alimenticios, lácteos, cárnicos, agrícolas, forestales y sus derivados, incluyendo alimentos, bebidas, harinas, aceites, aditivos, textiles, bioproductos y el aprovechamiento de subproductos. e) Comercialización y comercio exterior: La compra, venta, permuta, consignación, corretaje, representación, distribución mayorista y minorista, importación y exportación de bienes, productos, insumos, maquinarias, tecnologías y servicios vinculados con las actividades sociales, mediante canales físicos o digitales, incluyendo marcas propias, franquicias y comercio electrónico. f) Servicios agro-

pecuarios, tecnológicos y economía del conocimiento: La prestación de servicios rurales, industriales, logísticos, técnicos y de administración; la realización de tareas de siembra, cosecha, pulverización, fertilización, acondicionamiento, almacenamiento y transporte; el gerenciamiento integral de explotaciones agropecuarias; el desarrollo, implementación, explotación, licenciamiento y comercialización de software, plataformas digitales, sistemas de gestión, inteligencia artificial, automatización, robótica, internet de las cosas, monitoreo remoto, trazabilidad, análisis de datos, agricultura de precisión y demás tecnologías aplicadas, vinculadas con las actividades agropecuarias, industriales, ambientales y comerciales; la investigación aplicada, experimentación, capacitación, transferencia tecnológica y difusión de conocimientos vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. g) Acopio, logística, transporte y servicios conexos: La explotación de plantas de acopio, silos, depósitos, cámaras y sistemas de cadena de frío, centros logísticos y de distribución; el almacenamiento, acondicionamiento y transporte de cargas generales, hacienda, productos agropecuarios, alimentos e insumos, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o ajenos. h) Energía, economía circular y proyectos ambientales: La generación, producción, cogeneración, transformación y comercialización de energía en todas sus formas, especialmente energías renovables, biogás, biomasa, hidrógeno verde, energía solar y eólica; la producción de biocombustibles, fertilizantes y derivados; el aprovechamiento de residuos y subproductos; y el desarrollo de proyectos ambientales, economía circular, bonos verdes, activos ambientales, gestión de residuos y certificaciones vinculadas con la sustentabilidad. i) Producción y comercialización de agua y bebidas: La captación, extracción, tratamiento, purificación, fraccionamiento, envasado, industrialización, distribución y comercialización de agua mineral, agua potable, hielo, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas funcionales, fermentadas, destiladas y productos derivados, así como la explotación de plantas y establecimientos vinculados con dichas actividades. j) Inversiones, participaciones y administración patrimonial: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas sociales, títulos, valores negociables, activos tangibles e intangibles y proyectos productivos; la administración y gestión de inversiones propias, patrimonios familiares y activos productivos; la participación en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, joint ventures y otras formas asociativas; el otorgamiento y recepción de créditos, avales y garantías; y la realización de operaciones financieras y comerciales vinculadas con su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. k) Propiedad intelectual y actividades complementarias: La adquisición, registro, explotación, administración, cesión, licenciamiento y comercialización de marcas, patentes, modelos, diseños, desarrollos tecnológicos, variedades vegetales, obtenciones vegetales, software, know-how, derechos de propiedad intelectual e industrial; así como la explotación de licencias, franquicias, representaciones y toda actividad civil, comercial, industrial o de servicios vinculada directa o indirectamente con las actividades precedentes. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, tecnológicas, ambientales e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social o resulten necesarias, convenientes, complementarias o lícitas para el cumplimiento de sus fines, pudiendo desarrollar actividades conexas, accesorias, derivadas o complementarias, aun cuando no se encuentren expresamente previstas, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones especiales aplicables. 6.-) Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 7.-) Capital e Integración de Acciones: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-) se suscribe totalmente por los socios y se integra el 100% en efectivo en el acto de constitución. 8.-) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550 El Directorio está compuesto de la siguiente forma: CARLA MARIA RONDELLI, FLAVIA MARIA RONDELLI y ADRIANA MARIA RONDELLI, quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente a Carla María Rondelli y como vicepresidente a Flavia María Rondelli. Se designa como director suplente a MARIA PAOLA RONDELLI 9.-) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 10.-) Fecha de cierre del ejercicio: 30 DE JUNIO. RPJEC 3872

CANTO DE PAJARO S. A.**CONSTITUCIÓN S.A.**

"CANTO DE PAJARO S. A." En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, se hace saber de la constitución de "CANTO DE PAJARO S.A." de acuerdo al siguiente detalle: 1.-) Los socios de la sociedad son: ADRIANA MARIA RONDELLI (DNI 16.982.455, CUIT 27-16982455-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1965, con domicilio en calle Zeballos 2154, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en adriana.rondelli@gmail.com, de estado civil divorciada según sentencia n° 580 del 30/06/2026 del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, de profesión Ingeniera Agrónoma. MARIA PAOLA RONDELLI (DNI 14.228.510, CUIT 27-14228510-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de marzo de 1961, con domicilio en calle Córdoba 1503 9° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en paola.rondelli@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Francisco Milano DNI 14.510.281, de profesión Médico. CARLA MARIA RONDELLI (DNI 16.072.198, CUIT 27-16072198-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1962, con domicilio en calle Presidente Roca 782 7°A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en rondelli@rondelli.com.ar, de estado civil casada en segundas nupcias con Néstor Ricardo Rubicondi DNI 17.148.638, de profesión Abogada. FLAVIA MARIA RONDELLI (DNI 18.406.805, CUIT 27-18406805-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1966, con domicilio en calle Buyo 8259, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en flavia.rondelli@yahoo.com.ar, de estado civil casada en primeras nupcias con Matías Benjamín Romano DNI 18.455.024, de profesión Bioquímica. 2.-) Fecha del instrumento de constitución: 05 de agosto de 2026. 3.-) Denominación: CANTO DE PAJAROS A.4.-) Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, dto. Ro-

sario Provincia de Santa Fe, Argentina. La sede se la establece en PRESIDENTE ROCA 782PISO 7 A de la ciudad de Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe en adriana.rondelli@gmail.com 5.-) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Actividades agropecuarias y producción primaria: La explotación agrícola, ganadera, tambera, lechera, cabañera, silvícola y agroindustrial en todas sus formas; la producción extensiva, intensiva y mixta de cultivos y productos agropecuarios bajo cualquier sistema o modalidad productiva, incluyendo sistemas convencionales, orgánicos, agroecológicos, regenerativos, bajo cubierta, hidropónicos, de producción certificada y cualquier otro que se desarrolle en el futuro; la fruticultura, horticultura, floricultura, viveros, cultivos especiales y permanentes, aromáticas, especias y hongos, frutos secos, olivicultura, vitivinicultura, cultivos industriales y demás producciones regionales; la cría, recría, reproducción, invernada, engorde, mejoramiento genético y explotación de toda clase de especies animales, comprendiendo, entre otras, bovinos, bubalinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos, camélidos, aves, abejas, especies acuáticas y cualquier otra; así como el cultivo, producción, reproducción, mejoramiento y explotación de especies vegetales en todas sus formas; la producción de granos, oleaginosas, semillas, forrajes, fibras naturales, lana, seda, carnes, leche, huevos, miel, frutas, hortalizas, productos apícolas y cualquier otro producto primario de origen animal o vegetal; pudiendo desarrollar dichas actividades mediante administración propia o de terceros, arrendamientos, aparcerías, capitalización, contratos asociativos o cualquier otra modalidad en campos propios o de terceros y/o asociados a terceros b) Recursos naturales, forestación y sustentabilidad: La implantación, forestación, reforestación, manejo sostenible, explotación, industrialización y comercialización de bosques, montes, plantaciones forestales y demás recursos forestales, flora nativa y demás recursos naturales renovables; el desarrollo de proyectos ambientales, conservación, prestación de servicios ecosistémicos, captura y comercialización de créditos de carbono, certificaciones ambientales y demás actividades vinculadas con la sustentabilidad y la preservación de los recursos naturales. c) Genética, biotecnología, nutrición y sanidad animal: La producción, adquisición, investigación, experimentación, innovación, desarrollo, implantación, transferencia y comercialización de embriones, semen, material genético, reproductores, mejoramiento genético, bioinsumos, fertilizantes biológicos y demás tecnologías e innovaciones aplicadas a la producción agropecuaria; la formulación, elaboración, industrialización y comercialización de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, productos veterinarios y demás insumos destinados a la producción animal; así como la prestación de servicios vinculados con la reproducción, sanidad, manejo y bienestar animal. d) Industrialización y transformación: La industrialización, procesamiento, conservación, empaque, almacenamiento, conservación frigorífica, distribución y comercialización de materias primas y productos agropecuarios, alimenticios, lácteos, cárnicos, agrícolas, forestales y sus derivados, incluyendo alimentos, bebidas, harinas, aceites, aditivos, textiles, bioproductos y el aprovechamiento de subproductos. e) Comercialización y comercio exterior: La compra, venta, permuta, consignación, corretaje, representación, distribución mayorista y minorista, importación y exportación de bienes, productos, insumos, maquinarias, tecnologías y servicios vinculados con las actividades sociales, mediante canales físicos o digitales, incluyendo marcas propias, franquicias y comercio electrónico. f) Servicios agropecuarios, tecnológicos y economía del conocimiento: La prestación de servicios rurales, industriales, logísticos, técnicos y de administración; la realización de tareas de siembra, cosecha, pulverización, fertilización, acondicionamiento, almacenamiento y transporte; el gerenciamiento integral de explotaciones agropecuarias; el desarrollo, implementación, explotación, licenciamiento y comercialización de software, plataformas digitales, sistemas de gestión, inteligencia artificial, automatización, robótica, internet de las cosas, monitoreo remoto, trazabilidad, análisis de datos, agricultura de precisión y demás tecnologías aplicadas, vinculadas con las actividades agropecuarias, industriales, ambientales y comerciales; la investigación aplicada, experimentación, capacitación, transferencia tecnológica y difusión de conocimientos vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. g) Acopio, logística, transporte y servicios conexos: La explotación de plantas de acopio, silos, depósitos, cámaras y sistemas de cadena de frío, centros logísticos y de distribución; el almacenamiento, acondicionamiento y transporte de cargas generales, hacienda, productos agropecuarios, alimentos e insumos, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o ajenos. h) Energía, economía circular y proyectos ambientales: La generación, producción, cogeneración, transformación y comercialización de energía en todas sus formas, especialmente energías renovables, biogás, biomasa, hidrógeno verde, energía solar y eólica; la producción de biocombustibles, fertilizantes y derivados; el aprovechamiento de residuos y subproductos; y el desarrollo de proyectos ambientales, economía circular, bonos verdes, activos ambientales, gestión de residuos y certificaciones vinculadas con la sustentabilidad. i) Producción y comercialización de agua y bebidas: La captación, extracción, tratamiento, purificación, fraccionamiento, envasado, industrialización, distribución y comercialización de agua mineral, agua potable, hielo, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas funcionales, fermentadas, destiladas y productos derivados, así como la explotación de plantas y establecimientos vinculados con dichas actividades. j) Inversiones, participaciones y administración patrimonial: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas sociales, títulos, valores negociables, activos tangibles e intangibles y proyectos productivos; la administración y gestión de inversiones propias, patrimonios familiares y activos productivos; la participación en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias de empresas, joint ventures y otras formas asociativas; el otorgamiento y recepción de créditos, avales y garantías; y la realización de operaciones financieras y comerciales vinculadas con su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. k) Propiedad intelectual y actividades complementarias: La adquisición, registro, explotación, administración, cesión, licenciamiento y comercialización de marcas, patentes, modelos, diseños, desarrollos tecnológicos, variedades vegetales, obtenciones vegetales, software, know-how, derechos de propiedad intelectual e industrial; así como la explotación de licencias, franquicias, representaciones y toda actividad civil, comercial, industrial o de servicios vinculada directa o indirectamente con las actividades precedentes. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, tecnológicas, ambientales e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social o resulten necesarias, convenientes, complementarias o lícitas para el cumplimiento de sus fines, pudiendo desarrollar actividades conexas, accesorias, derivadas o complementarias, aun cuando no se encuentren expresamente previstas, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones especiales aplicables. 6.-) Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 7.-) Capital e Integración de Acciones: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-) se suscribe totalmente por los socios y se integra el 100% en efectivo en el acto de constitución. 8.-) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio com-

puesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550 El Directorio está compuesto de la siguiente forma: ADRIANA MARÍA RONDELLI, MARÍA PAOLA RONDELLI, Y CARLA MARÍA RONDELLI. Se designa como presidente a Adriana María Rondelli y como vicepresidente a María Paola Rondelli. Se designa como director suplente a FLAVIA MARÍA RONDELLI 9.-) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 10.-) Fecha de cierre del ejercicio: 30 DE JUNIO.

RPJEC 3874

ALMAREZ S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ALMAREZ S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00057531-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea realizada el día 28 de Mayo de 2026, a las 9 horas, en Juan A. Maza 1170 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, mediante acta N° 55, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma ALMAREZ S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Ezequiel González (D.N.I. N° 28.101.451); Directores Titulares: Alberto González (D.N.I. N° 7.624.942), María Virginia Giglioni (D.N.I. N° 27.219.566), Mariano Ivaldi (D.N.I. N° 27.748.737), Gonzalo Héctor Crespo (D.N.I. N° 30.764.469); Directora Suplente: Mercedes Susana San Juan (D.N.I. N° 10.061.929. Todos constituyen domicilio especial en calle J. A. Maza 1170 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- RPJEC 3871.-

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR

STELLA MARIS PERINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratula: CORONADO BLANCA LORENZA Y OTROS c/Otra. s/División de Cóndominio. Expte CUIJ N°21-02022719-9, que la Martillera Pública Stella Maris Perino, Mat. N°1045, (CUIT 27-27060698-4), proceda a vender en pública subasta el día miércoles 16 de Setiembre de 2026, a las 17.00 hs., o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%, y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. UN INMUEBLE, Base: \$22.524,28, ubicado en la calle Avenida General Paz N°6455 de esta ciudad. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Dominios N°20029/67009 -Tomo N°706 Impar - Folio N° 1168 -Dpto:La Capital, con la siguiente descripción. Una fracción de terreno con todo en ella clavado, plantado y edificado en este ciudad en la calle Avenida General Paz entre las calles de Angel Cassanello y Juan Pablo López, cuyo número 6455 de la expresada avenida, midiendo la fracción que se vende y que se designa como lote número DIECISEIS de la manzana letra H en el plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Juan Kurger, registrado bajo el número 896 en la Dirección de Obras Públicas de esta Provincia Sección Topografía, diez metros sesenta y cuatro centímetros en su costado Este, que es su frente, con un contrafrente al Oeste de Diez metros, por veintisiete metros quinientos noventa y un milímetro de fondo en su costado Norte y veintitres metros noventa y cinco milímetros en su costado Sud, lo que hace una superficie de doscientos cincuenta y siete metros ocho mil trescientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Avenida General Paz, al Oeste con parte del lote número 11, al Norte con el lote número 15 y al Sud, con parte del lote 17., todos del mismo plano y manzana citados.-Informa el registro de referencia que no registra Inhibición e Hipoteca y Embargo. Certificado Catastral N°2159394, Plano N°223591 -Año 2019 - Manzana 0708 -Parcela 00011 - Lote 1 - Sup. Terreno 257,83mts2 - Superficie edificada.112 mts2.-Descripción del inmueble:Una fracción de terreno, ubicado en la zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital, designado como lote 1 de plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 223593/2019 con frente al Este sobre Avenida General Paz N°40,25 (Pav.), entre las calle Juan P. López N°129,00 A (Pav.), hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10,64 metros, linda con Avenida General Paz N°40,25 (Pav.); el lado B-C mide 23,98 metros, linda con Parte con Pasillo, Nom. 101104070800028, Plano N°6935MU - 1964 Y. En parte con Franco Roberto R. Y, PII 10-11-04 117886/0001, Plano N°6935MU -1964; del lado C-D mide 10,00 metros. Linda en parte con Rodríguez José P.Y PII 10-11-04-117880/0000, Plano N°896-1939; el lado D-A mide 27,59 metros, linda con Ponce Aragón César O-O, PII 10-11-04 117884/0000. Plano N°896 -1939 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 70°2'42", vértice B: 109°57'13", vértice D:90°6'57". Encierra una superficie de 257,83 metros cuadrados, siendo la coordenada geodésica del control de la parcela de latitud -31°36'42.93" y longitud -60°40' 47.66" - A.P.I informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N°10-11-04-117885/0000-7, no registra deuda. Fecha. 03-08-2026. Municipalidad de Santa Fe, informa.TGI -Padrón N°32102 -Adeuda la suma de \$450.690,63 -Fecha. 07-07-2026-Aguas Santafesinas, Cuenta N°129-0042917-000-0, adeuda la suma de \$740.316,23 -Fecha.01/07/2026 -Constatación Judicial:Fecha. 30/06/2026. "

Somos recibidos por el Sr. Manuel Fidelbus, DNI 30.487.903, quién impuesto de nuestro cometido, accede al mismo. Manifiesta que ocupa el inmueble solo, que ocupa el mismo porque se lo permitió un amigo vivir allí. La casa se encuentra en estado regular de conservación. Cuenta con un garage hasta una habitación amplia. Cocina, baño, 2 dormitorios y un amplio patio. Cuenta con luz eléctrica, no tiene gas natural y agua corriente posee. Todas las habitaciones son amplias.... Las aberturas son de chapas. La casa en general posee mantenimiento regular. CONDICIONES: Se hace saber al comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero en efectivo sin excepción, como así también estará a cargo el IVA – que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados por posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, quién resulte comprador deberá integrar que dentro del 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión.-Se publican edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el Hall de éstos Tribunales, Ley 11.287 y acordada vigente).- Informe en Secretaría y/o al Martillero-Tel.0342-5-474850-SANTA FE, 01/09/2026.- Fdo.Dra. MARIA MARCELA ROMAGNOLI - Dra. MARISA WAGNER –PROSE-CRETARIA.

\$ 900 566598 Sep. 1 Set. 3

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR

SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta.Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez) y del Dr. Santiago Furno (Secretario) en autos caratulados LEGAJO DE COPIA CAÑETI CARLA NOELIA c/DRUETTA CLAUDIO ANDRES s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26261552-6/3, se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matricula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 23 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, frente al Juzgado de Pequeñas causas de la localidad de Cañada Rosquin (Sta.Fe), el siguiente bien inmueble embargado, el mismo saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 107,86 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 80,89) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble se encuentra en Zona urbana de la localidad de Cañada Rosquin, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 90938, al Tomo 216, Fº 747 - Partida N° 120600-162826/0008-8 - Una fracción de terreno que según título forman parte de una manzana de terreno con todo lo existente, ubicado en el radio del pueblo de Cañada Rosquin, antes denominado Armstrong y cuya manzana esta designada en el plano oficial de este pueblo con el N° 100 y de acuerdo al plano de mensura urbanización y loteo confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Paula A Carrero, en el mes de marzo de 2012, inscripto en el servicio de Catastro e información territorial, dirección Topográfica de Santa fe bajo el N° 164.917 en fecha 28 de marzo del mismo año, la fracción se designa como lote dieciséis, se ubica a contar desde los veintitrés metros de la esquina sud-oeste de la manzana de que es parte hacia el nord-oeste y mide: doce metros de frente al sud-este e igual medida en su contrafrente al nord-este y sud-oeste, por veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados nord-este y sud-oeste; todo lo que encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al sur-este con calle Gral. Belgrano; al nord-este con lote quince; al nord-oeste con lote catorce; y al sud-oeste con lote uno y dos, estos tres últimos linderos del mismo plano y manzana de que es parte la fracción descripta. Todo según plano de mensura. Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 15/05/2026 -aforo 134428; no registra hipoteca. Y la demandada no registra inhabilitaciones. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 22/06/2026 de \$ 3.679,34. La comuna de Cañada Rosquin informa que el inmueble de referencia NO POSEE DEUDA - La Sra. Jueza de la Pequeñas causas de Cañada Rosquin manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Belgrano N° 68 entre de esa localidad, donde fue atendida por quien dijo llamarse Tessari Lucia DNI N° 38.134.274, en su carácter de concubina del Sr. Druetta Claudio Andrés propietario. Se trata de un inmueble con una construcción que se encuentra sobre calle Belgrano N° 68, posee una superficie de aproximadamente 300 metros cuadrados. Se encuentran construidos dos habitaciones con piso flotante cada una revestida de yeso con aberturas de aluminio y puerta placa de madera, un antebañito con vanitorio y un baño con artefactos y ducha un lavadero, un pasillo, una cocina comedor con piso de cerámicos en buen estado, abertura de aluminio línea moderna mesada y bajo mesada con amoblamiento y un patio con asador y tapialado en su totalidad, en muy buen estado de conservación y uso. Posee servicio de luz, cloacas. Se deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Así mismo se informa a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera al Tel 03406- 429393 - San Jorge, AGOSTO de 2026.

\$ 200 566387 Set. 1 Set. 7

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, ALBERTO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); Expte. CUIJ N° 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto la siguiente Resolución: Santa Fe, 12 de Agosto

de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de los créditos verificados en autos. 2) Declarar la conclusión de la quiebra de ALBERTO DIAZ, DNI N° 6.256.635, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. 19 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 565923 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061088-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fíjase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 565925 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANATINI, FRANCISCO CAMILO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02033875-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 LCQ del Francisco Camilo Manatini, DNI 22.537.612. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 07 de Agosto de 2026. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 565926 Set. 1 Set. 7

En los autos caratulados: GOMEZ, SERGIO RAMON s/QUIEBRA; CUIJ 21-01999544-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez resolvió: Santa Fe. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Secretaría, 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 565927 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos QUASSOLO, MIRTA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062352-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mirta Alicia Quassolo, DNI N° 16.172.482, con domicilio real en calle Sunchales 529 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista y domicilio legal en calle Suipacha 2589 Piso 1º oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria José Lusardi, prosecretaria.

S/C 565928 set. 1 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, se comunica a Ismael Gustavo Tomas Framulari, en los autos caratulados DEL TURCO, FACUNDO c/FRAMULARI, ISMAEL GUSTAVO TOMAS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02054286-9) se transcribe la resolución de fecha 30 de Julio de 2026, a

saber: SANTA FE, 30 de Julio de 2026; VISTO EL EXPEDIENTE: Los autos identificados en el encabezado, en trámite ante este Juzgado de Ejecución Civil de Santa Fe, Secretaría Primera, llegan a despacho para resolver. RESULTA: La parte actora promueve acción ejecutiva contra la parte demandada por la suma de \$ 2.065.000 de capital con más intereses y costas, con base en nueve pagarés impagos, con cláusula sin protesto, todos suscriptos en fecha 06/11/2024, y presentación al cobro el 07/11/2024, reclamando el pago del total de los instrumentos y/o el saldo pendiente de pago, conforme surge de la demanda y documentación acompañada. Emplazada a estar a derecho la parte demandada no comparece, por lo que se la declara rebelde. Citada de remate no opone excepción legítima alguna, disponiéndose pasar los autos a resolución; y, CONSIDERANDO: El/los pagaré/as ejecutado/s cumple/n con los requisitos formales previstos por la legislación aplicable, resultando instrumentos hábiles para accionar ejecutivamente conforme al art. 442 inc. 3° del C.P.C.C. Sin perjuicio de observarse en los documentos ejecutados una diferencia entre las sumas expresadas en números y en letras, resulta de aplicación lo normado por el art. 6° del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión del art. 103 del mismo plexo legal), el cual dispone que en caso de diferencia entre la cantidad escrita en letras y la cifra expresada en números, el título vale por la suma indicada en letras. Por lo tanto, existiendo una cuantía superior expresada en letras en los títulos y siendo que la actora demanda por un capital menor, corresponde hacer lugar a la pretensión por el monto efectivamente reclamado en la demanda. La demandada, al no haber deducido excepciones tras la citación de remate, queda alcanzada por las previsiones del art. 473 del mismo cuerpo normativo, correspondiendo despachar la ejecución. En lo relativo a los intereses compensatorios, sólo procederá su aplicación cuando exista cláusula expresa y siempre dentro de los límites del art. 5 del Decreto Ley 5965/63, teniéndose por no escrita en los supuestos no autorizados por dicha norma. Tales intereses se devengan desde la creación del título y hasta su vencimiento, salvo estipulación distinta (conf. arts. 767 CCyC y 52 inc. b, D/L 5965/63). En cuanto a las moratorias y/o punitivos, se estará a lo pactado en la cambial, conforme surge de los arts. 52 y 53 del Decreto-Ley 5965/63, devengándose ambos -según corresponda- desde la mora y hasta el efectivo pago. Sin perjuicio de ello, y en ejercicio de las facultades de control judicial previstas en el art. 771 del CCyC, los intereses quedan sujetos a los siguientes límites: los compensatorios y moratorias no podrán exceder, cada uno de ellos, la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, y los punitivos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa. A falta de pacto expreso de moratorias, resultará aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el art. 768 inc. c) CCyC y en el art. 52 inc. b) del Decreto-Ley 5965/63. Sobre los intereses devengados deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando así lo determine la normativa tributaria vigente. Finalmente, las costas se imponen a la parte demandada, conforme al principio objetivo de la derrota (art. 251 C.P.C.C.), las que devengarán intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde su mora y hasta su efectivo pago. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 143, 251, 442 inc. 3, 473 y 480 inc. 3 concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; artículos 770 y 771 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículos 46, 50, 52, 103, 104 y concordantes del Decreto-Ley 5965/63 y normas concordantes, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda contra Ismael Gustavo Tomás Framulari y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad previa presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. RA. Dr. José Ignacio Pastore (Juez), Dra. Silvana Beatriz Montagnini (Secretaria), Nanci Broilo, prosecretaria. \$ 200 566073 Set. 1 Set. 3

En los autos caratulados: BORTOLOTTO ALDO MARIO s/PREScripción ADQUISITIVA, Expte. CUIJ Nº 21-01964635-9, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de esta ciudad, se decreta la rebeldía del demandado ISMAEL FRANCISCO FARIAS. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselo rebelde. Publíquense edictos. Notifíquese. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 100 565937 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. -Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados: DEGIOVANNI, ANDREA RITA c/MENOSSE, GRACIELA ANA MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-03007031-0; se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de MAZZUCHELLI RODOLFO OSCAR, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mariana Maullon (SECRETARIA); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 30 de Junio de 2026. \$ 100 565936 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), en los autos caratulados GOMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/PORTA TITO OSCAR ANTONIO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02034478-1, se hace saber a los herederos de los causantes Miguel Angel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta, que han sido declarados rebeldes en las presentes actuaciones. A tal efecto, se transcribe la parte pertinente del decreto dictado en autos: SANTA FE, 21 de Julio de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 109 Expte. Digital), declárese rebeldes a los herederos de los causantes conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Publíquense los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. de Agosto de 2026. \$ 100 565924 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez del Juzg. 1ª Inst. del Circ. Judicial Nº 34 - Denom Anterior - Ref. Ley 14264 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SELLARES JOSE MARIA

s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23325968-0, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de Diciembre de 2025. Cítese al accionado por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, los que serán exhibidos en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dr. Alejandro Nisnevich (Secretaria). Villa Ocampo, 8 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. A los fines solicitados, ofíciase al Registro de Procesos Universales. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (Secretaria); Villa Ocampo, 28 de Septiembre de 2023. Al punto a: Téngase presente. Al punto b: A lo solicitado, previamente acredite fallecimiento del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (secretaria). Villa Ocampo, de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Nisnevich, (Secretaria Subrogante).

S/C 565932 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 34 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ACOSTA RECTOR ANDRES s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23327255-5, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 20 de Octubre de 2023. Agréguese boleta acompañada y téngase por cumplimentado con lo ordenado precedentemente. Proveyendo puntos del escrito cargo Nº 4623: Al punto b: Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra HÉCTOR ANDRES ACOSTA y/o contra quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble denunciado y/o q.r.j.r., domiciliado donde se indica, por la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 84.534,77) con más intereses y costas. Agréguese y téngase presente la documentación recibida por el Sistema SISFE. Intímese al pago de la suma reclamada con más el veinte por ciento (20%) que se estiman para intereses y costas. En defecto de pago, cítese de remate a los demandados con la prevención de que, si dentro del término de 8 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Como lo solicita, y en los términos previstos por el art. 135 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, anótese la INHIBICIÓN GENERAL del demandado HÉCTOR ANDRÉS ACOSTA DNI Nº 32.703.771, a hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, a la DNRPA - Seccional Las Toscas y al Banco Central de la República Argentina. Autorízase al peticionante y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto d: Autorízase a practicar la notificación en los términos previstos por el art. 134, último párrafo del Código Fiscal y art. 66 del CPCC. Al punto e: Téngase presente. Al punto V: Téngase por planteado el caso Constitucional y Federal. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (Secretaria subrogante). Villa Ocampo, 1 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos a la demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dr. Alejandro Nisnevich (Secretario). Villa Ocampo, de Septiembre de 2025.

S/C 565933 Set. 1 Set. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN s/ Quiebra", Cuij Nº 21-02052075-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.137.421,02 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.344.609,01 a la Dra. Luisina Borghello. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 566575 Sep. 1 Sep. 2

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "BUMAGUIN Federico David y BUMAGUIN Matías Simón SOCIEDAD SIMPLE s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02054626-0), que tramita por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial Undécima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, la Señora Jueza Resolución 400 - T° 2026, de fecha 19.08.2026, ha resuelto lo siguiente: VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente; 2) Extender el periodo de exclusividad por diez días. 3) Fijar la fecha de audiencia informativa para el día 17/11/26 a las 10:00 horas. 4) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado digitalmente por: Ana Rosa ALVAREZ (Jueza) - Sandra Silvana ROMERO (Secretaria). Santa Fe,..... de Agosto de 2026. - Firmado: Dra. Silvana Sandra ROMERO (Secretaria) S/C 566313 Sep. 1

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de los Sres. MARTINEZ, Isidoro, Doc. L.E. Nº 02.394.719 y DOMINGO, Clotilde, Doc. L.C. Nº 2.398.072, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MARTINEZ, ISIDORO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. Nro. 21-02063636-7. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. - Firmado por Dr. Guillermo Adrián VALES - Juez. - \$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), dictada en autos caratulados "CASTILLO ALFONSO S/ SUCESORIO, CUIJ NRO. 21-02063122-5 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS) en trámite ante ese juzgado se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don CASTILLO, ALFONSO argentino, soltero, DNI 6.613.227, hijo de CASTILLO, Alfonso y de ECHEVARRIA, Isabel, nacido el 01 de septiembre de 1948 en Santa Fe, con último domicilio en calle Avenida Peñaloza 7688 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, fallecido el 27 de octubre de 2024 a las 12:30 horas, de enfermedad, inscripta al Oficina 3258 -Acta 4711-año 2024 del Registro

Civil de la Ciudad de Santa Fe, para que dentro del plazo de ley comparezcan hacer valer sus derechos. 01 de septiembre de 2026" Fdo. DR. GUILLERMO VALES - JUEZ
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N°1 de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MAINA, LUCAS SANTIAGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02058625-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUCAS SANTIAGO MAINA, DNI N.º 40043591 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. GABRIELA NOEMI SUAREZ (Secretaria).-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "MORANDI, EDUARDO JULIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02063705-3); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MORANDI EDUARDO JULIO, DNI N° 10.323.726 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez). SANTA FE, Agosto de 2026.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en autos: "MENOTTI, RUBEN RENATO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N° 21-02048737-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN RENATO MENOTTI, D.N.I. N° 8.501.011, y MIRTA BEATRIZ GAUNA, D.N.I. N° 10.058.333, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ALVAREZ - JUEZA.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "INALBO, VIVIANA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02063309-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra VIVIANA ANDREA INALBO, DNI N° 18.591.252, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 1

En los autos caratulados "BARRIA BAHAMONDE CLAUDIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-24213950-7 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 2da. Nom. con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, BARRIA BAHAMONDE CLAUDIO JOSE, DNI N° 29.021.672, fallecido en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el día 3 de Agosto de 2026, con último domicilio sito en calle P. Pfeiffer N° 463 de Rafaela para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza).- RAFAELA 31 DE AGOSTO DE 2026.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, RAMONA SARA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28905275-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dña. RAMONA SARA GOMEZ, DNI Nro. 12.496.383, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, civil2villaocampo@justiciasantafe.gov.ar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don TOMAS ALVA BERNARDIS, Documento de Identidad N° M8.323.438 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: BERNARDIS TOMAS ALVA S/ SUCESORIO. CUIJ: 21-28676388-7.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ZEBALLOS, MAXIMO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02063579-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ZEBALLOS, MAXIMO JOSE, documento de identidad DNI 11.354.813, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "GIONES, Nidia Graciela s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-0206352-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Nidia Graciela GIONES, D.N.I. N° F. 5.973.687, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES - Juez.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDOVAL TORIBIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28676355-0, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de la Sra. GAUNA RUFINA, DNI N° 6.467.381, cuyo último domicilio fue Villa Ana, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales.
\$ 45 Sep. 1

En los autos: RIOS DANTE GERARDO S/ SUCESORIO Cuij: 21-02061795-8 por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado por ante el Juzgado de la 1ra. Instancia Civil y Comercial 13era. Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANTE GERARDO RIOS, DNI: 13.589.144, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme al siguiente decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "Santa Fe, 22 de Junio de 2026. publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital." FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES JUEZ.- SANTA FE, DE AGOSTO DE 2026.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "AYALA PEDRO ALBERTO Y HABASH FATIMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-01024876-8, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don AYALA PEDRO ALBERTO DNI 6.205.550 y Doña HABASH FATIMA, DNI 1.971.501, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. NESTOR A. TOSOLINI, Juez.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "REIBLE, Mónica Estela s/ Declaratoria de Herederos", (CUIJ N° 21-02061978-0). Se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora: Mónica Estela Reible, D.N.I. N° 16.817.518; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el Boletín Oficial. Santa Fe, 25/08/2026.- (Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales -Juez-).
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimo -Tercera Nominación) en los autos caratulados: "BÄR, VÍCTOR MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02063317-1; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BÄR VÍCTOR MIGUEL D.N.I. N° M6.227.123; para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026.- Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimo -Tercera Nominación) en los autos caratulados: "PANESSIDI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02063470-4; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PANESSIDI CARLOS ALBERTO, D.N.I. M6.256.154, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026.- Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 1

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 15 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOSA ELDA ESTEFANIA, DNI Nro. 13.666.772, con ultimo domicilio en Zona Rural de la Localidad de Gregoria Perez de Denis, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan, acrediten y hagan valer sus derechos dentro de los 30 días en los autos caratulados: "SOSA ELDA ESTEFANIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26216658-6. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Agosto de 2026. Fdo. Dra, Marcela Barrera, Secretaria, Dr. Federico A. Acuña, Juez.
\$ 45 Sep. 1

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "VIVAS HUGO ERACLIO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-262703966-4) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos

los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Eraclio Vivas, DNI Nro. 11.028.429, fallecido en San Jorge, el día 19 de enero de 2023, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 31 de Agosto de 2026
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Señor en autos caratulados "GIOVANOLA, CLEDI IRMA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270947-4) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cledi Irma Giovanola, DNI Nro. 3.795.158, fallecida en San Jorge el día 23 de Abril de 2026, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 31 de Agosto de 2026
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Señor en autos caratulados "MAURO, Eulalia Teresita Isabel s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270604-1) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eulalia Teresita Isabel Mauro, DNI nro. 4.101.655, fallecida en la ciudad de San Jorge, el día 24 de Marzo de 2025, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 31 de Agosto de 2026
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Señor en autos caratulados "ALBORNOZ, JAVIER ALEJANDRO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270810-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Javier Alejandro Albornoz, DNI Nro. 26.925.234, fallecido en San Jorge, el día 06 de Abril de 2026, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 31 de Agosto de 2026
\$ 45 Sep. 1

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "GIORGIS, MARIA LUISA C/ MOLINELLI RUBEN FERNANDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805544-8) que tramitan por ante el Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "CERES, 13 de agosto de 2026: ... A lo demás oportunamente de corresponder: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese.-" Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) Jorge A. Da Silva Catela (Juez). El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial y exhibido en los estrados del Juzgado.
\$ 58,32 566232 Sep. 1 Sep. 3

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: HERRERA CATRIEL Y OTROS s/SUMARIA INFORMACIÓN: CUIJ 21-24213130-1, se hace saber que se ha iniciado gestión de AUTORIZACIÓN DE ADICIÓN DE APELLIDO de los Sres NATACHA BELEN HERRERA DNI 44.234.729 y CATRIEL HERRERA DNI 42.530.229, ambos domiciliados en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la adición del apellido "BANÓN". El presente se publica en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo normado por el artículo 70 CCCN. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA); MARCELO GELCICH (JUEZ). Rafaela, 23 de Julio de 2026. Guillermina Frana, prosecretaria.
\$ 50 564901 Sep. 1

En los autos caratulados "BARRIA BAHAMONDE CLAUDIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-24213950-7 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 2da. Nom. con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, BARRIA BAHAMONDE CLAUDIO JOSE, DNI N° 29.021.672, fallecido en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el día 3 de Agosto de 2026, con último domicilio sito en calle P. Pfeiffer N° 463 de Rafaela para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza).- RAFAELA 31 DE AGOSTO DE 2026.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados FERRARO, DORA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-24213480-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña FERRARO, Dora Esther Doc. Ident. 6.081.276 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales". Fdo. Dr. Matías Colón (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela,setiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 1

En los autos caratulados CUIJ 21-24213685-0 "SANTILLAN, JOSE CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO" que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de los abogados Sandra Cerliani (Secretaria) y Matías Colón (Juez), promovido por las abogadas Pamela Vietti Carolina Santellán se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de los causantes, don José Carmen SANTILLAN, DNI 6.283.401, fallecido el 25 de Junio de 2003 y su esposa doña Mafalda LOPEZ, DNI 2.434.537, fallecida el 29 de Noviembre de 2022, ambos con último domicilio en calle Paraná N° 711 de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24213770-9 NUÑEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUÑEZ JUAN CARLOS, DNI 11.392.415, con último domicilio registrado en Liniers 264 de Rafaela (Pcia. Santa Fe), fallecido el 13 de mayo de 2024 en Rafaela (Pcia. Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colón -Juez- Dra. Sandra Cerliani- Secretaria. Rafaela, 31 de agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Franco Ana Martha -D.N.I. N° 11.763.988 -, fallecida en fecha 16/01/2026; con último domicilio en calle Alem N° 1265 de la localidad de Sunchales, Provincia de Santa Fe y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N°21-24213569-2-FRANCO ANA MARTHA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Fdo: Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 31 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "WERRO RAMON HAROLDO Y OTROS s/SUCESORIO" (Cuij 21-24210119-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WERRO RAMON HAROLDO, DNI 6.289.259, fallecido en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en fecha 25 de agosto de 2009 y de BIOLATTO NILVA GUADALUPE CAROLINA, DNI 3.720.791, fallecida en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en fecha 13 de diciembre de 1993, ambos con domicilio en calle Mitri 751 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr Matías Raúl Colón, JUEZ; Dra. Sandra Inés Cerliani, SECRETARIA.
\$ 45 Sep. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035332-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 04 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Gabriel Alberto Aguirre Mauri, con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de esta ciudad, horario de atención de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., correo electrónico cpnciblsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. 2) Fijar el 30 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. LAURA C. CANTERO Secretaria
\$ 1000 566301 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LATORRE SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035530-8" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: "LATORRE, SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035530-8, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece el Sr. Sergio Armando Latorre, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braido y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de SERGIO ARMANDO LATORRE, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTIN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente

proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: El 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo del concursado y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y el propio concursado deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiése a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. - Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dr. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaria S/C 566057 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RABINOVICH ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035528-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: Y VISTOS: Estos caratulados: "RABINOVICH, ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035528-6, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece la Sra. Rosa Fanny Rabinovich, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de ROSA FANNY RABINOVICH, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTIN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: el 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual

deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y la propia concursada deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que la concursada no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiése a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar a la deudora para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. - Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dra. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaria \$ 2500 566050 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ (DNI F6.022.481), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GONZALEZ MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035556-1. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 31 de Agosto de 2026.- \$ 45 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MERALDO LUCIANO MAREGA (DNI M8.434.377), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MAREGA, MERALDO LUCIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035525-1. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 31 de Agosto de 2026.- \$ 45 Sep. 1

EDICTOS ANTERIORES

RESISTENCIA

CHACO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N1 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Sama Fé, que en los autos caratulados: MILANO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO: Expte. N° 9041/2026-1-C, por Sentencia de fecha 15 de Julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N° 30-70899492-4-, Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio bajo el N° 70, Folios 1115/1128 del Libro: 41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Km 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benítez, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de Octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2027, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, sito en Avda. Laprida N° 33 -Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 17 de Julio de 2026.
S/C 565867 Ago. 27 Set. 2

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PEREYRA MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; CUIJ 21-10781664-7, tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE de la resolución recaída en autos.
Santa Fe, 10 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREYRA, MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE, FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; (21-10781664-7); de los que: RESULTA:...; CONSIDERANDO:... RESUELVE: I).- Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el DIVORCIO VINCULAR de Marilin Eliana PEREYRA (DNI N° 36.052.229) y de Fernando Olof LOPEZ BURKLE (Pasaporte N° G.09085110), matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe - República Argentina - el día 20 de octubre del año 2014, anotado bajo Acta de Matrimonio N° 234, Tomo II, conforme lo dispuesto por el art. 437 del CCyCN. II).- Disponer que se oficie a la Dirección General del Registro Civil a los fines de la inscripción de la presente. Regístrese, protocolícese, insértese copia, hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Fernando Olof Lopez Burkle, la resolución de fecha 10/08/2026, debiéndose publicar edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez).
S/C 566047 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, SOFIA JAZMIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062792-9), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sofia Jazmin Ramirez, D.N.I. N° 44.575.514, argentina, de apellido materno Mesa, con domicilio real en calle Cornelio Saavedra N° 556 de Recreo, La Capital, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9806, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566032 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos STRINA, CLAUDIO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062445-8- AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudio Federico Strina, DNI 37.396.198, de apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2589 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar

lar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5845 correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. (juez a/c). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 566033 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, NADIA ROMINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02036557-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de NADIA ROMINA ALARCON DNI 32.059.517, con los efectos del art. 229 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 566042 Ago. 31 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NOBILE, LUIS ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062671-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.
S/C 566070 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTILLO, TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062906-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.
S/C 566071 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ARMUA BRIAN AGUSTIN s/QUIEBRA; (EXPT 21-02061116-9) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gaboto 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Vii98uviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 566072 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT 21-02061838-5), se ha declarado la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Javier F. Deud, Juez.
S/C 566074 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos PINERO, ANGELA IRENE LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02061741-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoizequierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Toloza, secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 566076 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria

a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOLGIANI, JUAN CARLOS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062426-1), en fecha 18/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN CARLOS EMILIO BOLGIANI, DNI 37.571.433, CUIL 20-37571433-8, domiciliado en calle Aguado N° 9730 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 19/08/2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.
S/C 566078 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación dela ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ABALOS, JESICA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061835-0, en fecha 18/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jessica Natalia Abalos, DNI N° 33.077.393, CUIL N° 27-33077393-1, con domicilio real en calle Gobernador Freyre N° 6179 y procesal en Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 2026. Secretaria, 18 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.
S/C 566079 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ERENU, CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CIUJ N° 21-02060097-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 566080 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CARLEVARIS, SABRINA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062908-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA GISELA CARLEVARIS, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.722.449, de apellido materno CABRERA, con domicilio real en Manzana 4, Pasaje s/n, Barrio Alto Verde, y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 18 de Agosto de 2026.
S/C 566082 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CACERES, LEILA TAMARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061487-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEILA TAMARA CACERES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.611.971, de apellido materno ACEVEDO, con domicilio real en calle Servando Bayo N° 9275, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre

cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 566084 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARRIETA GRAMAJO, ROBERTO PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060703-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO PABLO ARRIETA GRAMAJO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.011.402, apellido materno GRAMAJO, con domicilio real en calle Casique Huáscar 2319 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Corrientes 2724 of. 4 y 5 de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026.
S/C 566086 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BRITE, ELIANA BEATRIZ s/QUIEBRA, (CUIJ 21-02061316-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA BEATRIZ BRITE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.448.792, de apellido materno LIZZA, con domicilio real en calle Lavaisse 2386, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, Depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026.
S/C 566087 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARQUEZ MENDOZA, JULIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02062253-6, Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Julia Alejandra Márquez Mendoza, DNI 32.959.407, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Berutti N° 6680 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas N° 3351 PA, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566088 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANJKA, FABIAN RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02063146-2 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Fabian Ricardo Manjka, DNI 23.405.180, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Juan de Garay 1640 - Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566089 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VERGARA, NORMA

GLADIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062971-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Norma Gladis Vergara, DNI 12.662.023, argentina, mayor de edad, apellido materno Aguirre, domiciliada realmente en Pje Marsengo N° 7425, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Entre Ríos N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026. S/C 566090 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CORONEL, FRANCO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060025-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FRANCO DAVID CORONEL, argentino, DNI N° 41.159.978, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-41159978-8, apellido materno VERON, domiciliado en calle Melchor Martinez S/N de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 566091 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEIVA, NATALIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059775-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20/08 de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NATALIA MILAGROS LEIVA Argentina, DNI N° 44.024.535, CUIL 27-44024535-3, apellido materno Garnica, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Chaco N° 9600 Barrio Luis Gonzaga y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a

lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1) Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 12 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 01 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro-Secretaria. S/C 566092 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ALMITRANI, SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062630-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SEBASTIAN ALMITRANI, argentino, DNI N° 23.822.858, divorciado, empleado de la Obra social del Personal de la Actividad Vial, CUIL 20-23822858-2, apellido materno NERBUTTI, domiciliado en calle Antonio Berutti N° 641 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Esquiu N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe General

(art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar1 firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art.275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9224: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9213: Téngase por aceptado el cargo. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Tómese razón en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria; Hágase saber que los datos personales de la Síndico designada en autos son: Nancy Cristina Ortiz. Dirección Alberdi N° 4655 -Santa Fe-, mail: nortiz@hotmail.com, horario de atención: de lunes a viernes de 15 a 20hs. S/C 566093 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RIVERO, MARIANA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060607-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RIVERO MARIANA BEATRIZ Argentina, DNI N° 31.610.181, CUIL 27-31610181-5, apellido materno Bonetti, estado civil separado de hecho, empleado Sanatorio Médico Quirúrgico SF, domiciliado según dice en calle Iturraspe 4266 de esta ciudad y transitoriamente por cuestiones de enfermedad en calle Pasaje Leiva N° 3798 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 4048, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la Publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARÍO FALCO, domiciliado en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566094 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063210-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NERY ALEJANDRO LUCENA LAPALMA, apellido materno LAPALMA, argentino, DNI N° 34.668.665, casado, mayor de edad, empleado de la Policía de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Uruguay 3739 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la

toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Pdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063210-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 566095 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CONDE, MÓNICA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061847-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de MÓNICA ISABEL CONDE Argentina, DNI N° 14.159.372, CUIL 27-14159372-8, apellido materno Pizarro, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto

2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretario; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindicato que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Sindicato CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliada en calle A. Juan José Paso Nº 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.

S/C 566096 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI Nº 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0 designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566097 Ago. 31 Set. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Peirotti Cintia Erica s/Quiebra; Expte. 21-02054020-3 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 3.078.921,52, a la CPN Sandra Cerino y \$ 1.319.537,79, al Dr. Walter Pedro Danelone. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 566098 Ago. 31 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos González Noemi Alejandra s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02061725-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 24 de junio de 2026 la quiebra de González Noemi Alejandra, D.N.I. Nº 35.653.204, con domicilio real en calle Misiones Nº 6460 y legal en calle Alvear Nº 3291 Dpto. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 24 de junio de 2026, se dispuso fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9:00 a 11:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026.

S/C 566099 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez), en los autos caratulados: PAMPINELLA, CLAUDIO JOSE c/PERALTA, CLAUDIO ALEJANDRO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02047243-7), se notifica al señor CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, DNI Nº 28.017.416, de la siguiente resolución: SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución contra el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, por el capital de \$ 1.080.000, (Pesos: UN MILLON OCHENTA MIL) y u\$s 6.277, (Dólares Estadounidenses: SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2- Imponer las costas a la accionada vencida. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. 4- Ordenar a los profesionales actuantes que procedan al retiro de la documental presentada en autos, por Secretaría y bajo constancia. Hágase saber, insértese, expídase copia. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 566026 Ago. 31 Set. 2

CAMARA DE APELACION

En la ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, se reunió en Acuerdo Ordinario la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, integrada por los Dres. Daniel Fernando Alonso, Mario César Barucca y Aidilio Gustavo Fabiano, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora Defensora de Ausentes contra la sentencia de fecha 02.07.2025 (v. fs. 480/493), dictada por el señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados: TREVISANI, SANDRA GABRIELA c/DE MARTIN NADAL, CARMEN ROSALES Y OTROS s/USUCAPION; Cámara Apelación Civil y Comercial (Sala I) (Expte. CUIJ 21-01960376-5): Por los fundamentos del acuerdo precedente, la SALA PRIMERA -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación intentado por la señora Defensora de Ausentes y, en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de los actores, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se lograra identificar a la parte demandada. 2) Los honorarios de Alzada se regularán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767 y sus modificatorias, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. digitalmente por: Dr. Aidilio F. Fabiano (vocal), Dr. Daniel F. Alonso (vocal); Dr. Mario C. Barucca (vocal) -en abstención (art. 26 de la LOPJ); Dr. Jorge A. Gómez (secretario). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 565979 Ago. 28 Set. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 5 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. ALBINO JORGE MARTIN, a estar a derecho y a contestar la demanda en los autos caratulados GOETTIG, WALTER c/ALBINO, JORGE s/DAÑOS Y PERJUICIOS (21-12162252-9), dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela LASZUK, SECRETARIA.

\$ 100 565985 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVELO, DANIELA JOANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02062902-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34.618.773, domiciliada realmente en calle LA SALLE Nº 4150 de Santa Fe, y legalmente en calle BRASIL Nº 4526, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Sindicatura designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nº 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565962 Ago. 28 Set. 3

Por orden del Juez de Dist Nº 1 CC, 4ª Nom. de Sta Fe, en autos GALAN, MARIA LILIANA s/concurso preventivo; CUIJ 21-02041314-7, se resolvió la conclusión del concurso de Maria Liliana Galan; Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).

S/C 565959 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: AGUIRRE GISELA ANABELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28676410-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GISELA ANABELA AGUIRRE, D.N.I. N° 33.105.986, con domicilio en calle San Lorenzo s/N°, Barrio Los Amores, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de septiembre de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9) Fijar los días 4 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522, 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de la suma de \$ 200.000, para gastos de correspondencia. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA - María Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicarán 5 veces (art. 89 L.C.Q.). S/C 565957 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: INSAURRALDE, JORGE DANIEL s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ 21-26326059-4), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: Que la Sindicatura solicita la declaración de la quiebra del concursado, en tanto no ha cumplido con el pago de sus honorarios profesionales. Que, notificado el concursado, no ha cumplimentado el pago. Que de conformidad al art. 54 de la LCQ, la falta de pago de los honorarios habilita la declaración de quiebra. Por ello, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JORGE DANIEL INSAURRALDE, apellido materno GONZALEZ, DNI 36.249.850, empleado, con domicilio en calle 12 s/N°, Barrio Itatí, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 30-70981825-9. 2. Hacer saber que la Síndica que actuará será la misma funcionaria designada en el proceso concursal preventivo; 3. Ordenar el libramiento de los pertinentes oficios al Registro de Procesos Concursales; 4. Mantener la inhibición general del fallido, oficiándose a tales fines a los Registros correspondientes; 5. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 6. Intimar al fallido y a terceros para que entregue a la Síndica los bienes de aquel y proceder al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ, debiendo asimismo la Síndica efectuar el inventario de los bienes defallido en el término dispuesto por el art. 88 de la LCQ; 7. Ordenar la publicación de edictos por el término de ley. 8. Ordenar interceptar la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al Síndico, oficiándose a sus efectos; 9. Efectuar las comunicaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 103 de la LCQ; 10. Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido a los fines normados por el art. 132 de la LCQ. 11. Citar a todos los acreedores para que hasta el día 30 de Octubre de 2026 presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; 12. Fijar el día 18 de diciembre de 2026 a los fines de que la Sindicatura presente los informes individuales y el día 5 de Febrero de 2027, para que presente el informe general. 13. Ordenar la realización de la totalidad de los bienes del fallido, conforme el procedimiento que oportunamente informará la Síndica; 14. Notificar a la A.P.I., conforme lo dispone el art. 29 del Código Fiscal; 12. Notificaciones con-

forme art. 26 de la LCQ, 15. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA. S/C 565958 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BURGOS HECTOR LUIS s/QUIEBRAS 21-28676139-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 27/07/2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de HECTOR LUIS BURGOS DNI N° 37699155, 109 ENTRE CALLE 131 Y 133 B° SAN AGUSTÍN DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS PROVINCIA DE SANTA FE. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el Art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general. 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15º) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dr. Alejandro Nisnevich Secretario; Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2026. S/C 565887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNÁNDEZ, YOLANDA BEATRIZ s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035726-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.421.008, con domicilio real en Avenida Iriondo N° 2459, Piso 2, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026. S/C 565917 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, MONICA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035483-5), se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Mónica Alejandra VELAZQUEZ, D.N.I. N° 31.170.344, con domicilio real Belgrano N° 105, de la localidad de Crespo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día

siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565919 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados CRISTALDO, Lorena Anahí s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorena Anahí Cristaldo, DNI 36.627.912. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto del año 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566020 Ago. 28 Set. 3

Autos: GAMERO ESTEFANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050271-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$ 2.498.299,16) (más 10% aportes); Honorarios abogados del Síndico: pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 440.876,32) (más 13% de aportes, Honorarios abogados de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 566017 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061640-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 1er piso de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. Fdo. por: Javier F. Deud (Juez); El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 566018 Ago. 28 Set. 3

Autos: MOYA FLORENCIA SAMANTA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050287-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.938.933,54) (más 10% aportes), Honorarios abogado de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.642,94) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566019 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe,

se hace saber que en los autos MACAUDIERE EVELYN CELESTE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062910-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 12º) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos [en caso de requerimiento expreso por la sindicatura], firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, secretaria.
S/C 566015 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ESCOBAR ALAN MANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061202-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Viviana Naveda Marcó (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, secretaria.
S/C 566016 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OJEDA, ERNESTINA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061884-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ERNESTINA ESTER OJEDA DNI N° 13.708.714, CUIL 27-13708714-1 apellido materno Aguirre, jubilada y pensionada de ANSES; domiciliada realmente en calle SAN MARTIN 3240 de la localidad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. por: Dr. Francisco J. Depetris Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Sin perjuicio que los edictos fueron diligenciados por el Juzgado conforme constancia obrante cargo N° 7671/26 [fs. 65], atento que fueron publicados por el BOLETIN OFICIAL desde el 21/07/26 al 24/07/26, corresponde reprogramar las fechas establecidas en RESOLUCIÓN de apertura de quiebra de fecha 30/06/2026 [fs. 59/61]. En consecuencia, fijase hasta el día Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fijase los días: 15 de Octubre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 12 de Noviembre

de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Oportunamente, publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 ley 24522). Hágase saber a Sindicatura que deberá acompañar los oficios correspondientes, incluyendo el presente proveído. Notifíquese. Fdo. por: Dr. Lucio Palacios Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, MARIA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061272-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreta 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quere, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquere@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566013 Ago. 28 Set. 3

Autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050439-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y un centavos (\$ 3.078.921,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 1.319.537,79) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
S/C 566014 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ACEVEDO, ROMINA GISELA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061890-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROMINA GISELA GUADALUPE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 27.887.286, de apellido materno GUZMAN, con domicilio real en calle J. P. López 938, y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolin, (juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566010 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058311-5) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio consti-

tuido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566011 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CICOTTI, FABIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de Fabian Eduardo Cicotti DNI 23.394.376, de apellido materno Challe, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín N° 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Francia N° 1531 PB 1 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 1º de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. María Romina Botto, secretaria.
S/C 566007 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-02049279-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GODOY, DNI N° 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia N° 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5º) Fijar hasta el día 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 7º) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general firmado por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 566008 Ago. 28 Set. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061688-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de JULIO de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN Maria Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, désignesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 24 de JULIO 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/08/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565772 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VIZCARRA, MARIANA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063287-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resolvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Patricia Vizcarra, DNI N° 17.008.235, con domicilio real en calle Javier de la Rosa 5570 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día

08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Naria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 565775 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DURE DANIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062367-2), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de DURE DANIEL ALEJANDRO, DNI 28.684.202, argentino, mayor de edad, Empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en TENIENTE MARQUEZ N° 1860 de la ciudad de Coronda y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 25/09/2026 para realizar las observaciones a las verificaciones. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 565816 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061780-9), se ha dispuesto: 1 Declarar la quiebra de GIANCARELLI GUSTAVO ISMC, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DON GUANELLA N° 4515, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle PEDRO DIAZ COLODRERO N° 2595 SANTA FE. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Fijar el día 28/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565817 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTOMAYOR, OSVALDO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036692-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de JUNIO de 2026. RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por inexistencia de acreedores. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre el fallido y el cese de retenciones, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565824 Ago. 27 Ago. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARCE, ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062077-0; en fecha 14 de Agosto de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALICIA ARCE, DNI 12.237.864, domiciliado en calle Pasaje Carrasco N° 9270 y con domicilio procesal constituido en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026 inclusive. Secretaria, 14 de Agosto de 2026. Dra. Celina Ma. Gonzalez Lowy, secretaria.
S/C 565859 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRILLOCCI, CESAR NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062724-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Nicolas Frillocci, apellido materno Luna, DNI N° 33.568.054, ar-

gentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6351 de la localidad de Recreo y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados HEREDIA, JONATAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061711-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:...

CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JONATAN GABRIEL HEREDIA, DNI 35.289.029, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Saavedra 1651 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, NORMA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062723-6), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2026 de NORMA BEATRIZ AYALA, de apellido materno "VEGA", DNI N° 28.976.704, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alberdi N° 1812 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 edificio plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 565862 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVACA, LAURA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063095-4), se ha declarado en fecha 14/08/2026 la quiebra de LAURA FERNANDA AVACA, de apellido materno "DE LALAMA", DNI N° 31.986.385, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Chaco N° 6800 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 565863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como

fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General. ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Agosto de 2026. Natalia Gerard, prosecretaría.

S/C 565886 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos SOSA, ALBERTO OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02060956-4, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Aménabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Natalia Gerard Prosecretaría.

S/C 565895 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación, se hace saber que en los autos BAR, GASPAR MATIAS s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02062927-1, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 05/08/2026, Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. BAR GASPAR MATIAS, de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI 35.651.711 CUIL 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 27 y 28 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 2 de Octubre de 2026. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 18 de Noviembre de 2026 y el 5 de Febrero de 2027, para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y el día 26 de Agosto de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 2 de Septiembre de 2027. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaría.

S/C 565896 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, del Distrito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados VAZQUEZ, Roberto Fabián c/VERA, Alonso Jesús y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02054294-9, se cita llama y emplaza a los herederos de los demandados ALONSO JESUS VERA, L.E. N° 2.394.857, fallecido el 03/06/1997 y CARLOS EDUARDO VERA, CUIT/CUIL 20-06305520-5, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de mención y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

\$ 100 565787 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CERVERA, HECTOR SALVADOR c/SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02047044-2, se cita a los HEREDEROS, sucesores o administradores provisorios de la herencia del Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito ascienden a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

\$ 200 565777 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FORT XILENE ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26172162-4, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Señora, FORT XILENE ANALIA, DNI 43.644.664, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en SAN MARTIN N° 2418 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en 25 DE MAYO N° 905 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 07 de Septiembre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y

para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Francisco Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaría.

S/C 565580 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados ANSEIMI MARCIA RUTH s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO; CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSEIMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. N° 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio N° 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza.

\$ 300 565579 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: PEREYRA DOMINGO FABIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26193245-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 18 PRIMERA NOMINACION - SECRETARIA UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, la secretaria a cargo del Dr. RUBEN ANGEL CRESPI, ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: SAN JUSTO, 7 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9978: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo y el domicilio legal constituido por parte del C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. San Justo, 12 de Agosto de 2026. Lo Presti, prosecretaría.

S/C 565560 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 3 de JULIO de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUBEN ANDRES VERON, DNI N° 33.312.134, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 1556, y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 9) Fijar hasta el día 24/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 25/08/2026 (o el día hábil inmediato posterior) y el día 09/09/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpnciblsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaría.

S/C 565893 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados SENN, MARÍA DANIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-28925406-1); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Lang, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que la Sra. Jueza ha resuelto: ESPERANZA, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 25 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 29 de diciembre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese y notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria). La Síndica designada es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Celular de contacto: 342-4085265. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. Esperanza, de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.

S/C 565881 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR FIAMA YANINA s/QUIEBRAS; (CUIJ

Nº 21-26172207-8), por Resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de AGUIAR FIAMA YANINA, DNI Nº 36.710.787; CUIL Nº 27-36710787-7, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Colonia Francesa S/N, y constituyendo domicilio procesal en calle General López 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que se realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). ... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el día 01 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación; acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño Nº 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. San Javier, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 565646 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral – 1era Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AYALA JOANA MARISEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. Nº 35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448 de esta ciudad (SF).- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026. Atento a los solicitado... y por así corresponder, se programarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria. S/C 566242 Ago. 27 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESTORES DE GERMAN RAMON OJEDA, D.N.I. Nº 35.124.546, que en los autos caratulados: MARA AYELEN GOMEZ c/GERMAN RAMON OJEDA Y OTROS s/FILIACIÓN: (CUIJ 21-10787945-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026, Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de FILIACIÓN POST MORTEM de la Sra. MARA AYELEN GOMEZ, en representación de su hijo menor de edad LIHUEL ELIAM GOMEZ contra MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESTORES DE GERMAN RAMON OJEDA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Nº 1. Notifíquese. Dra. ANA CLARA CRISTOBAL, Prosecretaria; Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil Nº 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 10.160). Santa Fe, 18 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, secretaria. S/C 565555 Ago. 26 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ASEF, ESTEBAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ Nº 21-02054380-6" el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Agosto de 2026. S/C 565699 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ESPECHE, MARIA CRISTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02060692-1, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MARIA CRISTINA

ESPECHE, D.N.I.: 13.163.628, argentina, domiciliada realmente en calle Alberti Nº 1244 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11/11/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 13/08/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria S/C 565653 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062243-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSE SANDOVAL, argentino, DNI Nº 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombara, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento Nº 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal)." Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRTS – Juez. El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELLI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiamelli@gurfinkel.com.ar S/C 565655 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062772-4, se ha declarado la quiebra en fecha 31 de julio de 2026 de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo Nº 1695 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli, quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja Nº 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 31 de julio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo Nº 1695 de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: 11) Fijar el día 10 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general:... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndasele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (SECRETARIA). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 565731 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CABALLERO, FABIO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062431-8", atento lo ordenado en fecha 04 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del SR. FABIO RENE CABALLERO, DNI: 27.469.939, CUIL: 20-27469939-7. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de

2026.
S/C 565744 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BONCE, MARIEL ANAHI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02062600-0", atento lo ordenado en fecha 06 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SRA. MARIEL ANAHI BONCE, DNI: 35.980.070, CUIL: 27-35980070-9, de apellido materno Martínez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso Nº 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.

S/C 565745 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062420-2)- se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGÜELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24.320.977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echagüe y Andía Nº 6222 (Bº Loyola Sur), y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 565750 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GRASSI, GRACIELA AMALIA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02062379-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA AMALIA GRASSI, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 5.802.045, de apellido materno VEGA, con domicilio real en calle Ruperto Godoy Nº 2257, P.A., Dpto. 3, Bº, y legal en calle Alvear Nº 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 565752 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZÁLEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02057810-3, en fecha 13/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. Orellano Lucia Milagros, Apellido Materno Vietta, CUIL 23-43841802-4 domiciliada realmente en calle Larrechea 8270 Bº Los Troncos y con domicilio procesal constituido en Alvear 3291 Opto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026. Secretaría, 13 de Agosto de 2026. Secretaría, 13 de Agosto de 2026.

S/C 565757 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZÁLEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: "ZALAZAR, OSCAR ESTEBAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062025-8), en fecha —/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Oscar Esteban ZALAZAR, apellido materno SUNIER, DNI: 25.326.221, CUIL: 20-25326221-5, domiciliado en calle Necocoea Nº 7934, y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero 2699, PB. Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de octubre de 2026. Secretaría, 12 de agosto de 2026.

S/C 565758 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROJAS, DIEGO EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02062415-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Emanuel Rojas, DNI 35.468.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Díaz Colodrero Nº 882 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Saavedra Nº 2236 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta Nº 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaría.

S/C 565759 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUSURUANA, ELVIO EDUARDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02062633-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de ELVIO EDUARDO MUSURUANA, DNI: 32.058.781, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Azcuénaga Nº 2742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta Nº 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaría.

S/C 565760 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RITTER, MARIA ELENA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02062506-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ELENA RITTER, DNI 21.412.538, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberdi Nro. 2850 de la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de agosto de 2026. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 565761 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos cara-

tulados: "GARCIA, GABRIEL FRANCISCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060070-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriel Francisco García, DNI 22.415.584, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle López y Planes N° 1530 de la ciudad de Coronda y legal en calle 1° de enero N° 93 - Piso 3 - Torre 3 (Puerto Amarras) de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 565762 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062287-0) se ha advertido que el correcto DNI de la Sra. Evangelina Rita Beatriz Katramiz es 28.524.835 y en consecuencia se resolvió lo siguiente: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026... RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 565764 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BENITEZ, ANTONIO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062660-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ANTONIO FABIAN BENITEZ, Argentino, DNI N° 18.440.484, CUIL 20-18440484-3, apellido materno Benítez, estado civil separado de hecho, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, domiciliado según dice en Avellana N° 7125 y constituyendo domicilio legal en calle Coronel Dorrego N° 7599, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia: del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle A. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.

de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.
S/C 565657 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, JOSE EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062930-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de DIAZ JOSE EDUARDO, Argentino, DNI N° 14.594.703, CUIL 20-14594703-7, apellido materno Gomez, estado civil casado, empleado de la Municipalidad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Saavedra N° 1215 de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pedro Diaz Colodrero N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de Noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia: del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle A. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.

S/C 565658 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10/8/26. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA MAGDALENA GARCIA, apellido materno CORONEL, argentina, DNI N° 20.620.681, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Obispo Gelabert 3154 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2025 Piso 3 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/18/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 23/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación

ción de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 6/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 28/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 13/8/26. Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 565659 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos CASTILLO TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062906-9) La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Tania Soledad Castillo, apellido materno BENITEZ, argentina, DNI N° 38.904.219, CUIL N° 27-38904219-1, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Virgen de Itatí N° 667 de la localidad de Nelson y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 17/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de

Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. S/C 565666 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos NOBILE LUIS ALBERTO s/QUIEBRA - CUIJ 21-02062671-9. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nobile Luis Alberto, apellido materno Suligoy, argentino, D.N.I. 14.305.683, CUIL 20-14305683-0, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Sarmiento 650 de la Ciudad de San Carlos Sud y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 07/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo; vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. S/C 565667 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BATTISTELLA, ADOLFO ATILIO s/SOLICITUD PRO-

PIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060288-8), se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADOLFO ATILIO BATISTELLA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 14.113.558, apellido materno PARPAL, con domicilio real en calle Piedrabuena 4604 B° Nueva Esperanza de esta ciudad, y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de esta ciudad; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, designase el día 12.08.2026 como fecha hasta la cual se pueden hacer los pedidos de verificación, el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565528 Ago. 25 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AVALOS, LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061503-3), se ha dispuesto: SANTA FE 11/08/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, apellido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad, 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 9502. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565536 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062750-3, en fecha 10 DE AGOSTO DE 2026 se ha declarado la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 5906 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565537 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALVELO, DANIELA JOANA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6) se ha dispuesto: SANTA FE 12 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34618773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BO-

LETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 9190. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565538 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TAVELLA, JORGE ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059770-1), se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO TAVELLA, argentino, jubilado, casado, DNI N° 10.593.562, con domicilio real en calle San Justo 1037 de la ciudad de Gálvez y legal en calle Amenabar 2965 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE 5258. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565539 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061625-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 11/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronada, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. —Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 565540 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GÓMEZ, ALEXIS YOANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061586-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Alexis Yoana Gómez, DNI 37.446.702, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Panigutti domiciliada realmente en calle Juan del Campillo N° 1445 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565541 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, PAOLA MERCEDES s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061070-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Paola Mercedes Molina, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, domiciliado realmente en calle Jujuy N° 3655 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565542 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ARZADUM, MARIA

FERNANDA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061886-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Maria Fernanda Arzadum, DNI 32.895.722, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle San Lorenzo 4880 Int.- constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Fray Caetano Rodriguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565543 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FELCARO, LEONARDO DARIO s/QUIEBRA - 21-02059689-6 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Dario Felcaro, DNI 22.534.101, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Belgrano 391 de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1º de Mayo N° 1748 oficinas 6 y 7, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565545 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, RAUL EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062647-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arocena, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez N° 2973 - Planta Alta -, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565546 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ASTUDILLA, PAMELA DAIANA s/QUIEBRA 21-02061322-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistela, domiciliada realmente en Pedro Ferre 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565547 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BERGERA, DAIANA NATALI s/Quiebra; CUIJ 21-02060153-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de JULIO de 2026. ... 13.- Intimar al Síndico que resulte sorteado realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89... Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 20/08/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565554 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos PARED, EDUARDO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062936-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Eduardo David Pared, DNI N° 28.931.823 con domicilio real en calle Belgrano 4746 Piso 3 departamento C de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junin 3281 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional

de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).
S/C 565564 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MARANO, MAURO ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02001526-5, en el decreto de fecha 13 de Febrero de 2026, se resolvió lo siguiente: Resolución N° 46: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MAURO ANTONIO MARANO, DNI N° 35.652.682, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522 dándose por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria.
S/C 565571 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolini, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PAZ, BARBARA JULIETA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061117-8, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 565570 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OJEDA, ANGEL ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062176-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico diegobrancatto@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565590 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062037-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9330: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico mateoadriana@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565592 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565593 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062413-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y legalmente en Monseñor Zaspe 2931 Santa Fe.

... 13) Fijar el día 17/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565594 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050955-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Por evacuada la vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, 10 Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 565595 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 05/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de GONZALO JOAQUIN MOREYRA, D.N.I. N° 34.337.662, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes (S. Fe), y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565598 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 04/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, D.N.I. N° 42.406.854, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 3706, Departamento N° 6 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2025 -Piso 3, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. ... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada

crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565599 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTO, CARLOS ALBERTO C/ ROBERTO, NICOLAS TEODORO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO CUIJ 21-26126781-9 se ha declarado en rebeldía a la demandada Susana Teresa Villalva y/o quien resulte jurídicamente titular del inmueble. Para mayor recaudo se transcribe decreto en su parte pertinente "... HELVECIA 03 de Marzo de 2026.-... declarase rebelde a los code mandados 4) SUSANA TERESA VILLANUEVA y 5) QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE. Notifíquese por cédula haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese el presente proveído a través de Edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art. 77 CPCC)... FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) OTRO DECRETO: "... HELVECIA, 08 de Abril de 2026.-...Atento lo manifestado déjese sin efecto el proveído de fecha 03/03/26 en la parte que ordena la notificación por cédula. Notifíquese conjuntamente con el proveído ut supra mencionado. Notifíquese..." FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI - Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 5 de Agosto de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.
\$ 650 565746 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Dr. Julio F. Migno, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ 21-26172090-3, por resolución de fecha 02 de julio de 2026. SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA AGOSTA, DNI N° 41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12 inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días Contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento ofíciase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálese el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, líbrese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (Art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para

que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber. Fdo.: Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez) - Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 565578 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CACERES, MAXIMO TEODORO/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02062842-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/08/2026 se ha declarado la quiebra de MAXIMO TEODORO CACERES, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 13.676.556, apellido materno SEGOVIA, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 6 S/N, de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 10/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 566264 Ag. 26 Sep. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MENDIETA ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062631-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 31/07/2026 se ha declarado la quiebra de Andrea Ariadna MENDIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 24/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 566266 Ag. 26 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19-1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaria a cargo de la Dra. Julia FASCENDINI, en los autos caratulados "INMOVIA S.A. s/ Otras Acciones No Nomencladas"-CUIJ N° 21-26307765-9, se cita y emplaza a todos aquellos que pretendan tener o invocar derechos sobre los títulos valores (acciones) emitidos por INMOVIA S.A., CUIT N° 30-71219072-4, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan ante el perito contador designado en autos, Danisa Schmidit, Contadora Pública Nacional, inscripta en la matrícula del C.P.C.E. de Santa Fe bajo en N°01-017460, D.N.I. 27.149.991, con domicilio profesional en calle San Martín 1544 ciudad de Esperanza, teléfono 03496-15523035, mail danisaesterschmidt@gmail.com, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en defensa de los derechos que invoquen, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (conf. art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación). Publíquese por el término de cinco (5) días. Esperanza, 12 de agosto de 2026. \$ 200 565535 Ag. 26 Sep. 01

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado rebelde al demandado Sr. MATÍAS EZEQUIEL MONTIEL, D.N.I. N° 38.394.026; en los autos: C.U.I.J. N° 21-26216108-8; MENSCHING SERGIO RAUL c/MONTIEL MA-

TIAS EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; TOSTADO, (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. FEDERICO ACUNA, Juez; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria. Tostado, 18 de Agosto de 2026. \$ 264 565930 Ago. 28 Set. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzg. 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 13 -DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/MAIDANA ALICIA VIVIANA s/COBRO DE PESOS (SUMARIO); CUIJ 21-23048904-9, se ha dictado la siguiente resolución: VERA, 14 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y por parte, en mérito al poder general acompañado, désele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de JUICIO SUMARIO por cobro de pesos contra ALICIA VIVIANA MAIDANA, domiciliada donde se indica y por el cobro de la suma de Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00) con más sus intereses y costas desde que dicha suma es debida y hasta el momento de su efectivo pago. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de Tres (03) días hábiles (no incluyendo fines de semana, días no laborales y feriados) comparezca a estar a derecho, pudiendo presentarse con abogado de su confianza o defensor público, bajo apercibimientos de declarar su rebeldía. Téngase presente la prueba para su oportunidad. Presentada la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase al profesional interviniente como depositario judicial de dicha documental, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del código Penal) e impóngasele el deber de custodia de la misma en caso de ser requerida por el Juez. A tales fines téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CARINA NAVARRO Secretaria; Dr. JOSÉ LUIS FREIJO Juez. OTRO DECRETO: VERA, 09 de Diciembre de 2025. Al punto 2) A los fines de notificar el decreto de fecha 14 de Abril del 2025, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CARINA NAVARRO Secretaria; Dr. JOSÉ LUIS FREIJO Juez. Vera, de Diciembre de 2025. Dra. Carina M. Navarro, secretaria. \$ 500 565978 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados GONZALEZ, JAVIER ALBERTO c/ALCARAZ, MARCELINA s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ N° 21-25279645-9, se ha dispuesto: VERA, 01 de Julio de 2026. Por presentado, domiciliado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de Escrituración contra Marcelina Alcaraz y/o sus sucesores y/o herederos, domiciliada donde se indica. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas. Publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento al fallecimiento denunciado de la demandada, librese Oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si existe juicio Sucesorio y/o herederos declarados en su caso. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Pagina Web. Vera, 27 de Julio de 2026. \$ 33 565946 Ago. 28 Set. 1

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16517312-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROMERO JESSICA PAOLA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROMERO JESSICA PAOLA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Agosto de 2026. S/C 566009 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE; Juez: Dr. Marcelo GELCICH), en autos caratulados: "21-24212857-2. INDERKUMER, NORBIS NESTOR S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBIS NESTOR INDERKUMER, D.N.I. N° 27.947.027, con último domicilio en Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 1 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Agustina SILVESTRE. Abogada - Secretaria. Rafaela, 15 de mayo de 2026.-

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. N° 21-24207569-9. BRUNO, HECTOR DIONISIO c/OLIVA DE LEPORE, MAGDALENA TERESA Y/O SUS SUCESORES Y/O OLIVA, AGUSTIN Y/O SUS SUCESORES Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE PARTIDA IMP. INMOBILIARIO N° 08-35-00-569986/0000; s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita, llama y emplaza por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble partida de impuesto inmobiliario N° 08-35-00-569986/0000, ubicado en zona rural de Clucellas, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 4 de Agosto de 2026. \$ 45 565529 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DI NONNO PAOLA ELIZABET c/Franco Norberto Piaggio y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24211210-2, se llama, cita y emplaza, a Franco Norberto Piaggio, por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hiciere, será declarado rebelde. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Julio de 2026.
\$ 45 565527 Ago. 27 Set. 2

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto la reprogramación de las fechas del proceso falencial conforme el siguiente decreto: RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2026; Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24 de Septiembre de 2026 y el día 29 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo secretario; Dr. Franco Raschetti juez. Asimismo, se informa que se ha designado Síndico al Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matricula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. y de 17 a 19., mail: cpnmartinrossi78@gmail.com. Reconquista, 18 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, secretario.
S/C 565977 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRIOS GUSTAVO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034946-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de la ciudad de Reconquista (SF) y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de mayo de 2026. Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico a la CPN Sandra del Carmen CERINO, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca en estos autos a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026; Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica en los presentes a la CPN Sandra del Carmen Cerino. Téngase presente el domicilio constituido y los horarios establecidos para la atención de los acreedores. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 07 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565976 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MACHUCA JULIO HUMBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033894-2, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Altio Martín Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico reconquista@saipe.com.ar. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Agosto de 2025; Proveyendo el cargo N° 7443: téngase presente el acta de sorteo. Designase como Síndico al CPN Alfio Martín Re, quien deberá aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 7844: Téngase presente la aceptación de cargo como síndico de autos por parte del CPN Alfio Martín Re, y por constituido domicilio legal. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines del diligenciamiento de oficios. Notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de octubre de 2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijase el día 30 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijase el día 18 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565975 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALCARAZ ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031870-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 19 de Mayo de 2026.
S/C 565973 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Cristian Ariel Colombres, oficiándose a tales fines. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565967 Ago. 28 Set. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-25033017-8/1-CPA: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. c/STASIUK VICTOR s/DEMANDA ORDINARIA, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK (DNI 22.299.909) el siguiente decreto: Reconquista, 29 de Julio de 2026. Si estuviere en término y con citación contraria admitase la prueba ofrecida. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: A los fines de reconocer documental el demandado Sr. Victor Stasiuk, fijase la audiencia del día 02/09/26 a las 10:00h por ante este Juzgado. Notifíquese. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. RECONQUISTA, 10 de Agosto de 2026. María Belen Saliva, prosecretaria.
\$ 500 565819 Ago. 28 Set. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035497-2), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de julio del 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25035497-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Facundo Matias Coronel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N°36.326.344 domiciliado realmente en calle Independencia 1057 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Colón 1105 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 12/08/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 07/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 19/11/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 30/12/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizan del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (28/07/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 15) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos

de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 16) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 17) Dar intervención a ARCA y API, Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.- OTRO DECRETO: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.-Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindica CPN MARISA HAYDEE TOFFUL. Por constituido domicilio legal en calle Habegger N° 920 de esta Ciudad, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar y fijado horarios de atención de Lunes a Viernes de 15 a 19:30 horas. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria." S/C 566381 Ag. 27 Sep. 2

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se hace saber que por Resolución Nro. 281 de fecha 06/08/2026 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de ACCION MERCANTIL S.A., CUIT 30-70849979-6, con domicilio de la sede social en calle Provincias Unidas N° 336 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Rioja N° 1474, piso 10 oficina 2, de la ciudad de Rosario. Ha sido designada síndico en autos la Sra. CAROLINA BELEN BASTERI, con domicilio en calle Paraguay Nro. 777 Piso 9, de Rosario, fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 08:00 a 18:00 Hs. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilsindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación. Por Auto Nro. 781 de fecha 18/08/2026 se ha ordenado: Fijar el 16/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Fijar el 01/12/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos. Fijar el 19/02/27 para la presentación del informe general por el Síndico. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 02/07/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 25/06/27 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se hace saber que la clave SISE del expediente (8617). Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". FDO. DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza). \$ 1500 566222 Sep. 1 Sep. 7

Se hace saber que dentro de los autos caratulados GIANNONI, LUCAS C/ GRUPO PRAGA SRL Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO- JUICIO SUMARISIMO (LEY 24240) CUIJ 21-02934554-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, se ordenó notificar Leonardo Emanuel Sequeira y Grupo Praga SRL el decreto de fecha 20/10/2020 que se transcribe a continuación: Rosario, 20 de octubre de 2020.- Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Daños y Perjuicios, la que tramitará según las normas del Juicio Sumarísimo (arts. 413, sig. y conc. CPCC y Ley 24.240 y modif.). Cítese y emplácese a GRUPO PRAGA S.R.L., LEONARDO EMANUEL SEQUEIRA y LEANDRO FEELY por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). De la cautelar solicitada, previamente acompañe actuaciones del sumario penal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición previsto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que, si correspondiere, tome intervención en los presentes (Art. 52, Ley 24.240). Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación entre el tribunal y las partes, requiérase a los letrados intervinientes que informen dirección de email y teléfonos (celular y fijo) y que, al presentar sus escritos, especifiquen la parte a la que representan o patrocinan. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Sergio González (Secretario) – Dr. Luciano Carbajo (Juez)". \$ 200 565945 Sep. 1 Sep. 3

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N° 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "LONGO, PATRICIO NICOLAS C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-03011081-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Mariana Godoy (Secretaria); de la providencia que se transcribe a continuación:

"ROSARIO, 06 de Agosto de 2026 Cargo N° Por presentado, con domicilio legal constituido, y en el carácter invocado por derecho propio. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Téngase presente la aplicación del art. 279 del Código Fiscal en relación al sellado de la demanda. Téngase presente la conexidad denunciada con los autos, "MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" CUIJ: 21-02997360-9. Expte. N°464/2025 y e MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ OFICIO - 21-02981021-1 (205/2024). Cítese a la demandada por edictos en el boletín oficial de Santa Fe, el boletín oficial de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, "El Tribuno". Trábase embargo sobre los inmuebles de titularidad de la demandada MARIELA ALEJANDRA LASTRA, inscriptos en la Dirección General de Inmuebles de Salta, que se describen a continuación: 1.- Mitad indivisa de inmueble inscripto en el Departamento 1, Catastro 161927, Sección S, Manzana 406, Parcela 365 por la suma de \$12.404.903,40.- por todo concepto. 2.- Mitad indivisa de inmueble inscripto en el Departamento 1, Catastro 161928, Sección S, Manzana 406, Parcela 365, por la suma de \$ 12.404.903,40.- por todo concepto. Previa reposición de los sellados de las cautelares, librese oficio.-" Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria en Suplencia).

\$ 200 566045 Sep. 1 Sep. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVIL ANTONIO OJEDA, D.N.I. 6.174.065 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, OSVIL ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 8" CUIJ 21-03010489-4.

\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ASTRID ELISABET PEREZ D.N.I. 2.331.875 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, ASTRID ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ N° 21-03011450-4). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor REGULES NESTOR FLORENTINO, D.N.I. 6.136.092, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "REGULES, NESTOR FLORENTINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011538-1). Fdo. Dra. Carmela Fernández- Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SALVADOR LUIS LOPEZ (DNI 6.003.371), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, SALVADOR LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008861-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria. \$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios Sección Única de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Gordolich Ubaldo Esteban (DNI N° 5.979.873) y Vitali Natalia (DNI N° 1.510.736) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GORDOLICH, UBALDO ESTEBAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02925626-5). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, INES DNI 3.042.400 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02952351-4 \$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE MARCELO BEFUMO, D.N.I. 3.740.112, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEFUMO, JUAN JOSE MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02934943-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. \$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yolanda Lucia Tommasini

D.N.I. 3.042.311 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOMMASINI, YOLANDA LUCIA S/ SUCESORIO C Y C 8" (CUIJ 21-03011186-6).
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINA CURTO, DNI 41.511.536, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CURTO, MARTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011232-3). Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE Juez.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nora Beatriz MARNICH, D.N.I. 12.700.398 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARNICH, NORA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-03011084-3).
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LENCÍ TERESA NILDA (D.N.I. 2.081.388), y MANGIOLI ORLANDO OSVALDO (D.N.I. 5.998.688) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENCÍ, TERESA NILDA Y OTROS S/SUCESORIO" Cuij 21-03005620-2. Fdo. Dra. Jimena Arrabal, Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MIGUEL OLARTE, D.N.I. 6.074.533, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLARTE, JOSE MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 21" CUIJ: 21-03008516- 4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LEONETTI, RICARDO OSMAR, DNI N° 5.931.553, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos, en los autos caratulados "LEONETTI, RICARDO OSMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ: 21-03009583-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA ESTELA VANRELL (DNI 12.326.740) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VANRELL, NORA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N° 21-03010464-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de 1era. Inst. Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Manuela Vicenta Yedro (D.N.I. 12.527.343 y/o CI 830.035) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YEDRO, MANUELA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 (21-02997714-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALFREDO TORTA (D.N.I. 17.555.724) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORTA RICARDO ALFREDO S/ SUCESION" CUIJ. Nro. 21-03010611-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ORLANDO CLAUDE SCHWARZ, D.N.I. 6.552.239, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHWARZ, ORLANDO CLAUDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C" – CUIJ N° 21-03010072-4. Fdo. Dra. Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RINAUDO, RICARDO D.N.I. 08.412.940 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RINAUDO, RICARDO S/ SUCESORIO C Y C 11" CUIJ 21-03010016-3)
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DANIEL ROBERTO RUBEN RICCI (DNI 6.063.509) y de MARIA ULSEN (DNI 5.172.395) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RICCI, DANIEL ROBERTO RUBEN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03010324-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA PASCUALI D.N.I. 5.580.878, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASCUALI, JUANA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-03011133-5. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria)
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARONE, MARTHA BEATRIZ (DNI 1.721.574) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008587-3). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Sep. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Olga Antonia Bersia D.N.I.: 5.599.926 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERSIA, OLGA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5", CUIJ: 21-03011074-6 Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 1

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORDEL EMILIO, D.N.I. N°M6.160.011 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORDEL EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25867620-0.
\$ 45 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELMONTE EDIT GABRIELA, D.N.I. N° F2.385.718 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORDEL EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25867620-0.
\$ 45 Sep. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo Juez Alejandro Marcos Andino y Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI PIERRO MARIA ELENA DNI N° 3.962.295 por edictos sólo en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que en caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. (Autos DI PIERRO MARIA ELENA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25449334-9) \$ 45
Sep. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAFAEL ROMANO, DNI 4.378.442, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO, LUIS RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-25661660-9" Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. GOMEZ ORTENCIA DELIA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 01/09/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Sep. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2º Nominación de

Villa Constitución, a cargo de la Dr. DAVID LISANDRELLO, dentro de los caratúlos "RACCHINI DOMENICO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25661388-0 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RACCHINI DOMINGO, treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, Dr. DARIO MALGERI. - \$ 45 Sep. 1

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don ANDRES MAURICIO KOVACEVIC DNI N° 24.256.53 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "KOVACEVIC ANDRES MAURICIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24625836-5 Venado Tuerto, Santa Fe. FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Sep. 1

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Héctor José Barbareschi, LE 6.080.488, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: Barbareschi, Héctor José s/ Declaratoria de Herederos – Híbrido – Expte 38 año 2013 – CUIJ 21-24472355-9.- \$ 45 Sep. 1

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario hace saber que en los autos: "LAZARTE, ISMAEL JAIRO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11410122-9, se ha dispuesto notificar a MARIANELA ANDREA LAZARTE DNI N° 10.114.607 la siguiente resolución: "Nro.791 de fecha 10/08/26. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la privación de la responsabilidad parental de MARIANELA ANDREA LAZARTE, DNI N° 40.114.607, respecto de su hijo ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE, DNI N° 58.988.594, de conformidad con lo dispuesto por el art. 700 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación, en atención a las circunstancias acreditadas en autos y al interés superior del niño. 2) Designar tutora definitiva de ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE, DNI N° 58.988.594, a su abuela materna MARIANA JUDITH BONHOURE, DNI N° 30.407.048, de conformidad con los arts. 104, 107 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Disponer que MARIANA JUDITH BONHOURE deberá aceptar el cargo de tutora ante la Actuaria, cualquier día y hora hábil de audiencia, quedando investida, una vez cumplido dicho acto, de las facultades y deberes inherentes a la tutela conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. 4) Comunicar a la progenitora, a la Defensoría General Civil y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. María Noel Campá - EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE. EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria. S/C 565776 Ago. 28 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, Dra. Gabriela Ester Topino, dentro de los autos caratúlos: "PESENTI, VANINA NOEMI c/ NICOLORICH, MILTON NAHUEL s/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11454607-8, se notifica por este medio al Sr. NICOLORICH MILTON NAHUEL, decreto judicial dictado en fecha 21 de abril de 2026, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Notifíquese al demandado por edictos, debiéndose publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCC)". Firmado: Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza). \$ 100 564333 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratúlos: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BOLZANI MARIA N S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769170-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°437. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.131,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.131,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días,

bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOLZANI MARIA N. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/ y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007438-00, LOTE 001E, MANZANA C, RUTA 29. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565840 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratúlos: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ D'ANGELO SALVADOR S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769134-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°453. Arroyo Seco, 23/06/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.874,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.874,67 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ.- En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. D'ANGELO SALVADOR y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003553-00, LOTE 037, MANZANA 003, RUTA 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565838 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratúlos: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SIGNORELLI GERMAN PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769675-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°224. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 264.585,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.375,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SIGNORELLI GERMAN PABLO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB720QF. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565837 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratúlos: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ AGUIRRE GERARDO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769688-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°216. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimi-

mir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 414.469,31.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 124.340,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGUIRRE GERARDO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO HRI508. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria.

S/C 565836 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PERFETTO MARICEL EMILCE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769641-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°145. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña a fs 17, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 561.848,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 280.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PERFETTO MARICEL EMILCE y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NAS256. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria.

S/C 565835 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZANCHETTA MARIELA VERONICA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769682-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°225. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 288.391,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 86.517,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANAALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA MARIELA VERONICA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC747KB. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria.

S/C 565834 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SAN FRANCISCO SERVICIOS

SRL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769670-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°223. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 606.952,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$182.085,86.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAN FRANCISCO SERVICIOS SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO IBZ489. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria.

S/C 565833 Ag. 28 Sep. 1

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CENTRO MÉDICO IPAM S.A C/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, mediante decretos de fecha 18/05/2026 y 13/08/2026 se cita al representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre, a fin de absolver posiciones y reconocer documental, el día 04/09/2026 a las 08:30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario cito en calle Balcarce N° 1651, munido de su Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso y reconocidos los documentos en la Sentencia. Todo ello por estar ordenado mediante los siguientes decretos: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora... ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Para que el representante legal de la parte demandada absuelva posiciones a tener del pliego abierto obrante en el escrito cargo N° 2875/2026 y, asimismo, reconozca la documental referida..." Fdo: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otros: "Rosario, 13 de agosto de 2026.- Atento lo peticionado y para que el representante legal de la demandada absuelva posiciones y reconozca la documental designase fecha de audiencia para el día 04/09/2026 a las 08:30 horas bajo apercibimientos de ley. Atento a las constancias de autos notifíquese la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días. Acompañe el edicto a través del SISFE en cargo separado del escrito de petición." Fdo: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCSF: "ARTÍCULO 162: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurre a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe presentarse ante el juez del mismo grado y domicilio que corresponda al domicilio del absolvente." y "ARTÍCULO 176: Para el acto de reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere con justa causa o no concurrirá a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en forma ordinaria." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los decretos que anteceden, y de la audiencia de Absolución de Posiciones y Reconocimiento de Documental fijada para el día 04 de septiembre a las 08:30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Balcarce N° 1651, Rosario, Santa Fe, a la que deberá concurrir munido documento de identidad, bajo apercibimientos de ley.-

\$ 100 566173 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ N° 21-02975494-9, mediante Resolución N° 336 de fecha 12/08/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra indirecta de AGRO PRIMOS SRL (CUIT N° 30-71636707-6) con domicilio en calle Santa Fe n° 2570 - piso 1 - y domicilio procesal en calle Junín 191, piso 12, of 1 (Edificio Alto Buró) de esta ciudad. 2) Mantener el proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de correspondencia a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Ca-

tastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q. Lucas Menossi, Secretario.
S/C 565780 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13926680-0): FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$122.685,72 (Ciento veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 72/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI-CUIT 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$136.317,62 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento, en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.- FIRMADO: DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez). DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria).
\$ 100 565751 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena (9ª) Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), se le hace saber a Antonella Soledad Gómez (DNI 35.641.184) que en los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ JUICIO EJECUTIVO", (Expte. N° 1392/2014 - CUIJ N° 21-01367516-0) se ha practicado planilla de capital, intereses, IVA y costos, que asciende a \$124038,61, y se encuentra de manifiesto por el término de ley. Rosario, Marzo de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 100 565763 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, en los autos caratulados: "GUERRERO, GONZALO FABIAN C/ FRETES, EDGARDO DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12649508-8, a la demandada, la Sra. ALICIA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. N° 18.264.214 se le hace saber que en fecha 27 de julio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, (...) Informando verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Alicia Beatriz Martínez, no ha comparecido a estar a derecho, declárase la rebelde. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebelde, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en Jo Civil

y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio". - Fdo. DRA. CLAUDIA A. RAGONESE Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE SU DECLARACIÓN DE REBELDÍA. Fdo. DRA. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria - DRA. CLAUDIA A. RAGONESE Jueza.-
\$ 100 565781 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dra. Luciana Paula Martínez, en los autos caratulados: "BAZAN, EVA BEATRIZ C/ DAVALOS, RAMON OSCAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11900876-7, al demandado, el Sr. DAVALOS RAMON OSCAR GERMAN, DNI 12.720.566 se le hace saber que en fecha 23 de julio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSP Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escariza. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 202/203, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DAVALOS RAMON OSCAR y dese le por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAVALOS RAMON OSCAR mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAVALOS RAMON OSCAR que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo: Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE SU DECLARACIÓN DE REBELDÍA, DÁNDOSE POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Fdo.: Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Dra. Netri, Secretaria Subr..
\$ 100 565782 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial N° 14 de Rosario y en los autos: "SILVA RUBEN ALBERTO y otros C/ MAGGI LUIS FRANCISCO y otros S/ ESCRITURACION, CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se han declarados rebeldes a codemandado ANTONIO JUAN FACHETTI, DNI N° 5.988.210 y a sus herederos, continuando el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Arreche, María Karina (Secretaria Subrogante). Rosario, 07 de agosto de 2026.-
\$ 100 565785 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, en los autos: LOPEZ NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01563509-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Mabel Graciela Sánchez (DNI 11.247.915) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Rosario. 11/08/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 565790 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaría de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ ZUBILLAGA, NATAUA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13909138-5 se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sra. ZUBILLAGA NATALIA SOLEDAD, titular del DNI Nro. 36.311.305 lo siguiente: Rosario, 25/03/2026 REBELDIA DE PERSONA SIN DOMICILIO CONOCIDO - Rosario, fecha conforme constancias digitales de SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dra. CAROLINA AYO - Prosecretaria - cívileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 10 de Agosto de 2026 - DRA. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565803 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaría de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ LUQUES, FABRICIO MICHEL S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13910458-4, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. LUQUES FABRICIO MICHEL, titular del DNI Nro. 42.542.011 lo siguiente: Rosario, 13/04/2026 SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2026 Resolución: 970 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LUQUES, FABRICIO MICHEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$4.495,00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$ 128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforo-

rense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565807 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ SUAREZ, RUBEN ERNESTO S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. Nro. 21-13911446-6, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. SUAREZ RUBEN ERNESTO, titular del DNI Nro. 28.388.892, lo siguiente: Rosario 19/11/2024 SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2024 Resolución: 2665 Y VISTOS Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SUAREZ, RUBEN ERNESTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.940,00 (Once mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA - en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria. DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez". Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565810 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. Martínez, Secretaria de la Dra. López Pereyra, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ YBANEZ, SERGIO OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-13917017-9, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. YBANEZ SERGIO OMAR, titular del DNI Nro. 37.336.370 lo siguiente: Rosario, 07 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito-1sec1ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: YBANEZ, SERGIO OMAR D.N.I. Nro: 37336370 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$25.797,00 (Veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos con 00/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23-30168738-9 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo.: Dra. Martínez -Jueza- Dra. López Pereyra -Secretaria- ROSARIO, 25 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Dra. MARIANA MARTÍNEZ Secretaria Juez. Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria.
\$ 100 565811 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ DOMINGUEZ, JUAN JOSEANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13904503-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. DOMIN GUEZ JUAN JOSE ANGEL, titular del DNI Nro. 30.502450 lo siguiente: Rosario, 13/04/2026, SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2026 Resolución: 975, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DOMINGUEZ, JUAN JOSE ANGEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$8.436,00 (Ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos con 00/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA - en la suma de \$128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a rnssadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que in hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 6 de Agosto de 2026.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565815 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CORBO JOSE ALBERTO c/ SHANAHAN MARCELO - JUICIO EJECUTIVO" CUIJ: 21-02930737-4, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 11/03/2021. Por presentarlo, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciada demanda contra Marcelo Shanahan por cobro de la suma de \$309.536.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí, y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarse por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba el profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos/ tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iuri-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 9501. Firmado: María Fabiana Genessio Juez - Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria - "ROSARIO, 01/07/2024. Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la actuatoria que la parte demandada Marcelo Shanahan no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por cédula. Firmado: María Fabiana Genessio Juez - Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria. Rosario, 12 de Junio de 2026.
\$ 100 565818 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CAIRONE, MARIA CRISTINA c/ VERA, MARIA DEL CARMEN s/ ESCRITURACIÓN, CUIJ N.º 21-03009382-5, se cita y emplaza a los herederos de MARIA DEL CARMEN VERA, DNI 13.167.769, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por los arts. 47, segundo párrafo, 73 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que las actuaciones digitales se encuentran disponibles en el Sistema de Autoconsulta de Expedientes, debiendo seleccionarse el tipo de usuario "Otros" e ingresar el CUIJ de la causa junto con la contraseña 8973. Fdo. Dra. Silvana Leonor Rubulotta (Secretaria). Rosario, 6 de Agosto de 2026.
\$ 100 565818 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Nominación de Rosario, dentro de los autos: "D AGOSTINO, LUCIANO RUBEN Y OTROS C/ VIDAL, WALTER DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ. N° 21-11891843-3, en fecha 16/12/2025, se ha ordenado lo siguiente: "RO-

SARIO, Proveyendo escrito cargo N° 11582/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO VIDAL WALTER DAMIAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo.: DRA. MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA); DRA. JORGELENA ENTROCASI (JUEZ EN SUPLENCIA). Rosario, 6 de Mayo de 2026. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 565823 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°6 de Rosario la Dra. JORGELENA ENTROCASI, se ha dispuesto la rebeldía del Sr. GENTILI MAURICIO CAYETANO, dentro de los autos caratulados "GOMEZ ABEL ALEJANDRO Y OTRO C/GENTILI MAURICIO CAYETANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" – CUIJ 21-11890131-9. Se transcriben los decretos que así lo ordenan "ROSARIO, 19/06/2025: Proveyendo escrito cargo N° 5607/2025: Atento que el codemandado, Mauricio Cayetano Gentili, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese/o rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervinientes". DR. CHRISTIAN BITETTI DRA. JORGELENA ENTROCASI. ROSARIO, 21 DE julio DEL 2026.-

\$ 100 565567 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 15 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria) en autos "CARVAJAL ALFREDO c/LEON INOCENCIO s/OTRAS DILIGENCIAS" Cuij: 21-02962359-4, se cita y se emplaza a los herederos de LEON INOCENCIO DNI. 3.745.980, Elsa Clementina Castells y Gustavo Fernando León a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se procede a transcribir los decretos que así lo ordenan: "ARROYO SECO, 15 de Diciembre de 2025. Por denunciado domicilio de los herederos, téngase presente. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva contra LEON INOCENCIO y/o titular registral y/o propietario y/o contra quién se considere con derechos sobre el inmueble denunciado. Imprimasele el trámite ordinario. CÍTESE Y EMPLACÉSE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Municipalidad de Arroyo Seco (en la persona del Sr Intendente), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Y ESTE OTRO: ARROYO SECO, 30 de Julio de 2026 Agréguese la documentación adjunta. Téngase presente. Habida cuenta de la constancia en autos del fallecimiento del Sr Inocencio Leon (fs 83 y 129) y a los fines del art. 597 CPCSF, cítese y emplácese a los herederos Elsa Clementina Castells y Gustavo Fernando Leon (según resolución N° 331 del 22/06/1995, fs 104) al domicilio denunciado (cargos 4442/25 y 2431/26, fs 107 y 135 respectivamente) y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Notifíquese el presente, conjuntamente con el proveído de fecha 15/12/2025 (fs 108). Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria) Autos: "CARVAJAL ALFREDO c/ LEON INOCENCIO s/OTRAS DILIGENCIAS" Cuij: 21-02962359-4. Arroyo Seco, 10 de Agosto de 2026.-

\$ 33 565907 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y del Dr. Christian Bitetti (Secretario), del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "CARROZZO, AIXA AGOSTINA Y OT. C/ GARAY, LAURA GISELA Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11904462-3, se llama y emplaza al SR. DIEGO JESUS SACCHI, DNI N° 29.415.740, a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 10 de agosto de 2026....Al escrito cargo N° 8500/26: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Diego Jesús Sacchi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial".- Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565825 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN C/SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11903075-4, se llama y emplaza al SR. JUAN ANGEL SPILJ, DNI N° 13.958.085, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 5 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7251/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LOS DEMANDADOS SPILJ JUAN ANGEL Y PEREYRA, ALEJANDRA LIDIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565826 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN C/SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11903075-4, se llama y emplaza a la SRA. ALEJANDRA LIDIA PEREYRA, DNI N° 17.850.760, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos

de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 5 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7251/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LOS DEMANDADOS SPILJ JUAN ANGEL Y PEREYRA, ALEJANDRA LIDIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565827 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza de trámite) y de la Dra. Andrea Chaparro (Secretaria) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: OVIEDO, MIGUEL EUSTAQUIO Y OTROS C/TABARES FACUNDO ARIEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11864429-5 se llama y emplaza al SR. FACUNDO ARIEL, TABARES, DNI N° 30.747.022, a los fines de que comparezca a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: "Rosario, 3 efe agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas por el Dr. Mossotti. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado FACUNDO ARIEL TABARES a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C". - Fdo: Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza de trámite) y Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565828 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados "CONSTRUYENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/QUIRÓZ, MARIA I. Y OT. S/JUICIO EJECUTIVO" - (EXPTE. N° 21-13936752.-6), se ordenó la rebeldía del SR. MATÍAS DANIEL LÓPEZ. D.N.I. N° 41.491.69, según decreto que, seguidamente se transcribe: "Rosario, 28 de mayo de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal)1 en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justidasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas0/o20PEE%20a0/o20traves%20Autoconulta0/o20-%20T0/o20oct2021.pdf>. FDO: DRA. MARTÍNEZ (Jueza) - DRA. LÓPEZ PEREYRA (Secretaria)". Rosario,.... de de 2026.

\$ 100 565829 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Decimoquinta Nominación - Secretaria Única de Rosario, en los autos autos "VERON, LORENA GISELA S/SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ: 21-02991986-8, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: "Rosario, 12 de Febrero de 2026. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. ROBERTO EPIFANIO LUNA, DNI 37.700.419 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a los presentes dentro del plazo de 5 días, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.)" FDO: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA), DR. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ).

\$ 100 565830 Ago. 28 Sep. 01

Que por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario a cargo del Juez Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO en autos ZACARIAS, RICARDO FRANCISCO C/VICENTE, CARLA ANTONELLA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 2 I-11893909-0 se decretó. "ROSARIO, 19 de Febrero de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de ZACARIAS RICARDO FRANCISCO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatorio en ejercicio, estese a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por parte a mérito del carácter invocado (patrocinio letrado), désele la participación que por derecho corresponde". DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE Prosecretaria Juez. Secretaria, 03/07/2026.

\$ 100 565831 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Jueza ele Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la Primera Nominación ele Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. en su carácter de titular de la partida de Impuesto Inmobiliario 160700-340062-0000-9, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "N° 1868 Rosario, 24 de julio de 2026.- Y VISTOS: Los autos caratulados "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/KALINTA SA Y OTROS S/APREMIOS FISCALES - API" 21-13926396-8 Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el impone íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento nueve mil setecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 109.732,51) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (mt. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Siste.-- FDO.: Dra. Mariana Martínez - Juez. - Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario. de julio de 2026.-

S/C 565839 Ag. 28 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026), mediante Resolución N° 312 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de GUILLERMO PABLO COCCOLO, DNI N° 29.808.599, con domicilio real en calle Dr. José Iraci N° 1243 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026) y "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 815 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 835 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismos de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc.865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1. d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria).

EDICTO TRANSPORTE COCCOLO SRL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscripta al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismos de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc.865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1. d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria).

EDICTO COCCOLO LOGÍSTICA SA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGÍSTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscripta al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdo. Cristina Cibelli, el Cdo. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdo. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo-presencial y no presencial-que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verficante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSFE), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también pre-

sente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b).

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria).

\$ 2000 566263 Ag. 26 Sep. 1

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat cargo de la Dra. Barco Secretaria de la Dra. GRILLO, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Ceconi Antonio (actor fallecido) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CECONI ANTONIO C/ASOCIART ART SA S/ENFERMEDAD PROFESIONAL" CUIJ 21-26412134-2 haciéndoles saber que, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC.

\$ 100 564600 Ag. 31 Sep. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral, tercera Nominación Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya, en los autos: MELANO PATRICIA BEATRIZ C/MUNOZ MARGARITA TERESA Y OTROS S/DESALOJO, CUIJ N° 21-23293474-0, se ha ordenado según lo normado por el art. 521del CPCC, inscribir como litigioso el bien objeto de este pleito, ubicado en calle Bv. Colón 2265, Planta Alta, Dpto. A (lado de calle España) de Casilda, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, la mitad indivisa al Tomo: 351, Folio: 435, N°: 368082, Dpto. Caseros; y la otra mitad indivisa al Tomo: 354, Folio: 412, N°: 314052, Dpto. Caseros. Datos de inscripción Registro General Rosario Medidas Precautorias: Rosario, 15/05/2026, Tomo: 135E Folio: 610 Número: 133502. Tomó razón definitiva de anotación litigiosa válido por 5 años, art. 65 Ley 6435. Secretaria: Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria subrogante). Casilda, 13 de agosto de 2026. Dr. Juan M. Abbo, Prosecretario

\$ 1000 565798 Ag. 28 Sep. 01

Dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ LIMA, AYTANA — LIMA, DEILIN PILAR —. LIMA, LUNA NAYMARA — PRESENTADO, YAZMIN GIMENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ N° 21-27869261-9" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber y se notifica por este medio al Sr. JOSE ANDRES DEL VALLE, DNI 33.501.237; al Sr. OSCAR LEONARDO PRESENTADO, DNI 38.371.796 y al Sr. JONATAN ALEXIS GIMENEZ, DNI 37.396.565 - todos con domicilios desconocidos - que se ha dictado la Resolución N.º 861 de fecha 04 de agosto de 2026 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos - DEFINITIVA-dispuesta mediante acto administrativo Nro. 42/26. de fecha 27 de marzo de 2026, dictada en relación a DEILIN PILAR LIMA DNI 70.900.287, hija de Joana Belén Lima DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y José Andrés Del Valle DNI 33.501.237, domicilio desconocido. 2) Declarar a la niña en situación de adaptabilidad, conforme lo dispuesto por el art. 607 inc. b) y ss. y ce. Del C.C.Co 3) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (RUAGA), a fin de que remita en el plazo de cinco días, nómina de aspirantes a sus efectos conforme lo determina la ley 13.093, remitiéndose copia íntegra del presente. 4) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento de la niña. Hacer saber que deberá comunicar cualquier modificación en la situación de hecho, así como colaborar con el RUAGA para la selección encomendada, con la celeridad del caso, remitiendo informe situacional actual del alojamiento transitorio dispuesto. 5) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos dispuesta por acto administrativo nro.87/26. de fecha 13/05/2026. dictada en relación a YAZMIN GIMENA PRESENTADO DNI 522.691.845, nacida el 15 de julio de 2012. hija de Joana Belén Lima, DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y Oscar Leonardo Presentado DNI 38.371.796, domicilio desconocido; LUNA NEYMARA LIMA, DNI 57.991.445, nacida el 25 de diciembre de 2019, hija de Joana Belén Lima DNI 39.569.189. sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA DNI 59.653.305, hija de Joana Belén Lima DNI 39.569.189 y de Jonatan Alexis Gimenez DNI 37.396.565, domicilio desconocido 6) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad. para que se apliquen un adecuado control y seguimiento por parte del Equipo Local, en el marco de sus competencias. 7) Notificar a los niños, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales,

familiares o responsables de los niños y demás partes del proceso. 8) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese copia y hágase saber. AUTOS: "GIMENEZ LIMA AYTANA - LIMA DEILIN PILAR - LIMA LUNA NEYMARA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27869261-9". Fdo: Dra. Luz Mariela Alvarez (Jueza). Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario).

S/C 566213 Ago. 27 Set. 2

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiase por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumplimentese íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDINO, EVELYN SOLEDAD s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444291-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ANDINO, EVELYN SOLEDAD, DNI N° 35.222.206, lo declarado en autos: N° 2382; SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4: Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 100 565507 Ago. 28 Sep. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en autos: CAPISANO, ANA LUCILA c/FUNDACIÓN EMPRESARIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24621893-2), se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: El inmueble se designa con la letra "F", y está ubicado entre calles Lisandro de la Torre y Ruta Nacional N° 8, con frente al sureste sobre calle Los Chingolos, a los 75,00 metros desde Ruta Nacional N° 8 hacia el noreste, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe sus medidas y linderas son los siguientes: El lado AB compuesto de 30,00 metros, linda con calle Los Chingolos; el lado BC compuesto de 45,00 metros linda con KIEKEBUCH ENRIQUE Y OT. (P.I.I. N° 360.183/0062), formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado CD compuesto de 30,00 metros linda con PROLA FRANCISCO Y OTRO (P.I.I. N° 360.183/0261), formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado DA compuesto de 45,00 metros linda con IMBERN MAURICIO J. (P.I.I. N° 360.183/0263), formando con el anterior un ángulo de 90 grados y con el posterior, lado AB, un ángulo de 90 grados. Encierra una superficie de 1350,00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 17-13-00 360183/0061-8 con una superficie de 1350,00 m2 a nombre de "FUNDACIÓN EMPRESARIA". Según datos del Registro General de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 0272 - F° 00223 - N° 169628 - Fecha: 7/10/1971 - Dpto. General López. La parte pertinente del decreto que ordena la publicación edictal reza: VENADO TUERTO, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: ... Asimismo, a fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, ... La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Por último, se aclara que el diligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Agosto de 2026.

\$ 600 565400 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Auto N° 917 de fecha 14/08/2026 "Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIST. 1RA. NOM S/DESPAPELIZACION S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL", Expte. N° 21-24613068-7 Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo de acuerdo a lo informado por la actuario, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundara en una mejor y mas adecuada prestación del servicio de Justicia, y, A los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimientos en los últimos 2 años, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos cuya documental se encuentra escaneada y subida vía Sistema Sisse y los que cuentan con sentencia firme.-Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que daten en su reserva hasta el año 2023 inclusive y que se encuentren subsumidos en los parámetros mencionados, sin perjuicio de continuar agregando los sobres correspondientes a los expedientes que se remitan al archivo.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, en el hall por la sección de Edictos Digitales del Poder Judicial de Santa Fe y al Colegio de Abogados dando a conocer el precedente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 06 de noviembre de 2026 inclusive.-Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, con fecha hasta el año 2023 inclusive, correspondientes a expedientes sin movimientos en los últimos 2 años, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos cuya documental se encuentra escaneada y subida vía Sistema Sisse y los que cuentan con sentencia firme, razón por la cual ya no revisten interés jurisdiccional. 2) Hacer saber al presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 06 de noviembre de 2026 inclusive.- 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días Y en el hall por la sección de Edictos Digitales del Poder Judicial de Santa Fe. - 4) Remitir copia de la presente al Colegio de Abogados de la 3° Circunscripción a sus efectos.-Insértese y hágase saber de la manera dispuesta." Fdo. . DRA. MARIA CELESTE ROSSO Juez DRA. MARIA LAURA OMEDO Secretaria.-

S/C 49795 Ag. 28 Sep. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez